

Asunto: Se entrega Informe Individual de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero practicada a la Secretaría de Educación y Deporte



Chihuahua, Chih., a 12 de diciembre del 2024

Diputada Leticia Ortega Máñez
Presidenta de la Comisión de Fiscalización del
H. Congreso del Estado de Chihuahua
P r e s e n t e

Hago referencia a lo dispuesto en los artículos 64, fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los diversos 5, fracciones XXIV y XXIX, 16, fracción I, 38, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, disposiciones en las cuales se establece la obligación por parte de la Auditoría Superior del Estado de entregar al H. Congreso del Estado de Chihuahua, por conducto de la Comisión de Fiscalización que usted preside, los Informes Individuales que se generan por cada una de las auditorías practicadas por este órgano de fiscalización superior en el marco de su Programa Anual de Auditoría.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 72, fracciones XI, XIV y XVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 9, fracciones IV, V y XII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, entrego por este medio el Informe Individual generado de la "Auditoría de Cumplimiento Financiero a la Gestión Financiera de la Secretaría de Educación y Deporte, Cuenta Pública 2023", misma que fue contemplada en el "Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se incluyen los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones correspondientes, así como los datos relevantes derivado del resultado de la revisión practicada, en atención a lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Dicho informe contiene los resultados de la revisión de las operaciones seleccionadas en la muestra de la auditoría; la revisión se realizó conforme al objeto y alcance establecido en dicha auditoría y hasta el límite de la información y documentación

**Asunto: Se entrega Informe Individual de
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
practicada a la Secretaría de Educación y Deporte**

proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, por lo que no libera de responsabilidad a los servidores o ex servidores públicos de la misma por irregularidades detectadas con posterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remite a través de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el presente Informe Individual, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente


Lic. Héctor A. Acosta Félix
Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

C.c.p. Archivo


ORL/JATP

Índice

I. INTRODUCCIÓN	2
II. ANTECEDENTES	6
III. CRITERIOS DE SELECCIÓN	6
IV. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	7
V. ALCANCE	7
V.1. MUESTRA DE AUDITORÍA	8
VI. RESULTADOS PRELIMINARES Y CONFRONTA	9
VII. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES DETERMINADAS Y RECOMENDACIONES O ACCIONES EMITIDAS	9
VII.1. EGRESOS	9
VII.1.1. Servicios Generales	10
VII.1.2. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15
VII.2. MULTAS Y DATOS RELEVANTES	124
VII.3. RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES	124
VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	125
IX. OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	126
X. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA	127

I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua (ASE), de conformidad con los artículos 64, fracción VII, y 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, tiene como atribución principal fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos locales de los Poderes del Estado, los municipios y de los entes públicos; así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas estatales y municipales, a través de los informes que se rinden en los términos que dispone la ley.

Para cumplir la encomienda constitucional, la ASE lleva a cabo su labor de fiscalización de las cuentas públicas, principalmente, a través de las auditorías que practica a los entes públicos, las cuales se contemplan en el Programa Anual de Auditoría.

Las auditorías que realiza la ASE son el proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión o Fiscalización Superior se realizaron de conformidad con la normatividad establecida y con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Cada una de las auditorías practicadas por la ASE, se integran en un documento denominado Informe Individual, como el presente documento, cuyo propósito es dar a conocer el resultado de la Fiscalización Superior al H. Congreso del Estado y a la sociedad en general, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua (LFSECH).

En este sentido, el presente Informe Individual cuenta con los elementos que ordenan los artículos 39 y 40 de la LFSECH, a través de los apartados que se describen a continuación:

En el apartado II se presentan los **Antecedentes**, donde se incluyen las generalidades de la Entidad fiscalizada, tales como sus referencias históricas, la estructura organizacional, las actividades, operaciones, entre otros aspectos relevantes de la misma.

En el apartado III se establecen los **Criterios de selección**, es decir, las consideraciones y los criterios por los cuales se determinó la incorporación de la Entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditoría, así como los rubros seleccionados de la auditoría.

En el apartado IV encontramos los **Objetivos de la auditoría**, en el cual se establece la finalidad y/o propósito de la auditoría, que en general se refiere al verificativo de las actuaciones de la Entidad fiscalizada, del cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables y el apego a los principios que rigen el servicio público.

En el apartado V se establece el **Alcance de la auditoría realizada**, en el cual las y los auditores a través de una descripción general, cuadros o esquemas, relatan el universo seleccionado, la cobertura de la fiscalización respecto de los rubros de ingresos y egresos, así como las cuentas que integran el estado de situación financiera y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad fiscalizada.

En el apartado VI se exponen los **Resultados Preliminares y confronta**, los cuales se refieren a las actividades y etapas previas a la elaboración del presente Informe Individual que, conforme al artículo 17 de la LFSECH, la ASE debe realizar formalmente en el proceso de auditoría; dicho precepto establece que la ASE debe notificar a la Entidad fiscalizada los resultados preliminares con el fin de que se asista posteriormente al menos a una reunión de confronta en la que la Entidad fiscalizada debe presentar los argumentos y documentación que desvirtúen o aclaren los hallazgos que detecta la ASE. Estos hallazgos consisten en que son las irregularidades o inconsistencias que contravienen alguna disposición normativa que debe observarse en el ejercicio de los recursos públicos; cuando estos hallazgos no son desvirtuados o aclarados por la Entidad fiscalizada se convierten en Observaciones, las cuales se incluyen en el apartado VII siguiente.

En el apartado VII se encuentran los **Resultados de la fiscalización, Observaciones determinadas, Recomendaciones o Acciones emitidas**. Esta información es la parte medular del Informe Individual ya que en este apartado encontramos la conclusión de los trabajos de auditoría, que se pueden resumir en lo siguiente:

- 1) **Resultados sin Observación**, los cuales se refieren a que la ASE, durante todo el proceso de auditoría, evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada y no se encontraron irregularidades o inconsistencias que contravengan alguna disposición jurídica en el manejo de los recursos públicos.
- 2) **Resultados con Hallazgo Aclarado**, los cuales se refieren a aquellos rubros en los que la ASE evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada y sí encontró irregularidades o inconsistencias durante el proceso de auditoría, las notificó como parte de los resultados preliminares y, de la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada en la reunión de confronta, fue suficiente para desvirtuar el hallazgo.
- 3) **Observaciones**, las cuales se refieren a aquellos rubros en los que la ASE evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada y sí encontró irregularidades o inconsistencias durante el proceso de auditoría, las notificó como parte de los resultados preliminares y, de la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada en la reunión de confronta, no fue suficiente para desvirtuar el hallazgo.

A su vez, cuando las Observaciones no son de relevancia, o bien, no actualizan alguna otra consecuencia de derecho (por ejemplo, la imposición de una sanción administrativa o penal), se emiten **Recomendaciones**, que constituyen la instancia a crear, modificar, mejorar o corregir procesos, normas, acciones, programas y, en general, cualquier actividad, para el debido desempeño de un cargo, puesto o comisión, o bien, en el ejercicio de una atribución, facultad o función.

Por otra parte, las Observaciones también pueden derivar en una o varias **Acciones**, las cuales consisten a su vez en las siguientes:

- **Solicitudes de Aclaración**, por medio de la cual se requiere a las entidades fiscalizadas que presenten información adicional para atender las observaciones que se hayan realizado.
- **Pliegos de Observaciones**, a través del cual se determina, en cantidad líquida, los daños o perjuicios, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, a los entes públicos.
- **Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**, mediante la cual se informa a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.
- **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, que es la acción se promueve ante la autoridad investigadora de la ASE para que inicie de manera independiente una investigación sobre hechos que puedan constituir faltas graves en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cometidas por algún servidor público o por particulares relacionados con dichas faltas, para que a su vez se inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad administrativa que será remitido al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa a fin de que dicte la resolución que en derecho proceda y en su caso, imponga las sanciones correspondientes.
- **Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**, por las cuales se da cuenta a los Órganos Internos de Control cuando detecta posibles responsabilidades administrativas no graves, para que inicien la investigación respectiva y, en su caso, se lleven a cabo el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de las demás disposiciones aplicables.
- **Denuncias de Hechos**, mediante las cuales se hace del conocimiento de la Fiscalía Anticorrupción u otra autoridad competente, la posible comisión de hechos delictivos.

- **Denuncia de Juicio Político**, en la cual se hace del conocimiento del H. Congreso del Estado la posible comisión de actos u omisiones de las y los servidores públicos a que se refiere la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.

Sin embargo, por lo que respecta a los Pliegos de Observaciones es menester mencionar que se tratan de acciones que cayeron en desuso en el marco de una serie de modificaciones al marco legal a nivel nacional, que regula la actuación de esta ASE y, de hecho, la actuación de todas las Entidades de Fiscalización Superiores del país. Anteriormente, se tenía la facultad de fincar esos Pliegos de Observaciones, donde se determinaban en cantidad líquida los daños y perjuicios a la Hacienda Pública para que, posteriormente, en un procedimiento denominado Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, las propias Entidades Fiscalizadoras se encargaban de fincar y requerir a cualquier persona el resarcimiento económico por el menoscabo en el patrimonio de un ente público derivado de la actuación indebida de un servidor público.

Ahora bien, derivado de la publicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su entrada en vigor al año siguiente, es decir, el 19 de julio de 2017, los procedimientos para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria quedaron abrogados, pues los daños y perjuicios ahora son determinados por las autoridades resolutoras que existen en los órganos internos de control y los tribunales. Así, esta ASE debe denunciar los probables daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipal, para que otra autoridad sea la que investigue, determine y finque este tipo de responsabilidades, para su posterior recuperación conforme al marco jurídico aplicable.

Además, en este apartado se incluye una sección de multas y datos relevantes, que pueden incluir, en su caso, las multas en trámite o impuestas a las servidoras y servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas por no entregar la información solicitada por la ASE. También pueden incluirse otras circunstancias, hechos o situaciones sobresalientes o destacadas que fueron identificadas durante los trabajos de auditoría. Lo anterior puede incluir otros hechos detectados por la ASE que, por procedimientos aplicados, periodo auditado, o alguna otra circunstancia particular no fue posible determinar una observación porque no corresponden al año de la Cuenta Pública en revisión, pero que incluso podrían representar hechos constitutivos de presuntas irregularidades administrativas o penales, por lo que en ese caso se presentarán ante las autoridades competentes para su trámite correspondiente.

Mientras que en los apartados VIII y IX encontramos la información relativa a los **Procedimientos de auditoría aplicados** y la **Opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada**, dentro del cual, respectivamente, se describen las principales pruebas y procedimientos de auditoría aplicados en la fiscalización, así como la opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada, que es el pronunciamiento emitido por la ASE respecto el objeto fiscalizado.

Finalmente, el apartado X se refiere a los **Servidores Públicos que intervienen en la auditoría**, en el cual se señala el puesto, cargo, así como el nombre del personal comisionado por la ASE para la realización de la auditoría.

II. ANTECEDENTES

La Ley Estatal de Educación en su artículo 1, segundo párrafo, establece que: *“La educación es un servicio público prioritario y un bien social que, por tanto, es responsabilidad del Estado y la sociedad. En consecuencia, promoverá la vinculación entre el sector educativo, sector productivo y los promotores de la cultura, así como también con organismos públicos o privados que promueven el desarrollo individual y colectivo. En el Sistema Educativo Estatal la educación será de calidad, y deberá asegurarse la participación activa de todas las personas involucradas en el Proceso Educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, docentes y padres de familia...”*.

El artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, señala que a la Secretaría de Educación y Deporte corresponde, entre otras funciones, la de elaborar y conducir la política educativa y deportiva del Estado, planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo de los Gobiernos Estatal y Municipal y particulares autorizados por el Estado, en todos los tipos de niveles y modalidades, coordinar los planes y programas de estudio de las instituciones de enseñanza, estatales y municipales con los establecidos por la Secretaría de Educación Pública y ejecutar las acciones derivadas de los Convenios de Coordinación que en materia educativa celebre el Gobierno del Estado.

Fuente: Ley Estatal de Educación, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 104 del 27 de diciembre de 1997, última Reforma POE 2016.11.16/No. 92, Artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

III. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección de la Secretaría de Educación y Deporte para su revisión como dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua responsable de la aplicación y ejecución del presupuesto que le fue autorizado y que ejerció durante el 2023, se sustenta en el modelo de riesgos desarrollado por la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II, durante la etapa de planeación del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

Asimismo, para determinar los egresos a revisar se tomaron en consideración diversos factores, tales como la fuente de financiamiento; la importancia relativa de los importes ejercidos y la materialidad de la planificación que es determinada por el juicio profesional del auditor; se integra de los capítulos 3000 y 4000; observaciones relevantes y recurrentes de ejercicios.

Con respecto a la contratación de bienes y servicios que se detallan en este informe, solo se revisó lo correspondiente al cumplimiento del contrato, la revisión al procedimiento de contratación, en su caso, se lleva a cabo en la Secretaría de Hacienda ya que el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua está adscrito a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda.

IV. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

La fiscalización de la Gestión Financiera de la Secretaría de Educación y Deporte para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos 2023, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la Deuda Pública, para tal efecto, mediante oficio número ASE/AECFII/109/2023 de fecha 5 de marzo de 2024, la Titular de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, ordenó el inicio de auditoría de Cumplimiento Financiero a la Secretaría de Educación y Deporte, misma que fue notificada a través de acta de inicio de fecha 6 de marzo de 2024.

V. ALCANCE

En la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua 2023, tomo III “*Poder Ejecutivo*”, en el “*Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos/Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)*”, aparece publicado el presupuesto aprobado, ampliaciones y reducciones, modificado, devengado y pagado correspondiente a la Secretaría de Educación y Deporte, siendo el siguiente:

Ejercicio del Presupuesto registrado en la Cuenta Pública 2023 del Gobierno del Estado de Chihuahua para la Secretaría de Educación y Deporte

Aprobado	Ampliación / Reducción	Modificado	Devengado	Pagado	Diferencia
\$ 6,539,906,165.00	\$ 206,864,046.00	\$ 6,746,770,211.00	\$ 6,645,611,970.00	\$ 6,272,174,468.00	\$ 101,158,241.00

Fuente: Cuenta Pública 2023 del Gobierno del Estado de Chihuahua.

V.1. MUESTRA DE AUDITORÍA

La muestra seleccionada se integra de la siguiente manera:

Capítulo	Total Recurso			Universo Auditable			Muestra	%
	Universo	Federal	Universo Auditable	Corresponde a S.H	SEYD			
1000 Servicios Personales	\$ 5,777,319,311.95	\$ 169,616,128.22	\$ 5,607,703,183.73	\$ 5,607,703,183.73	\$ -	\$ -	\$0.00	-
2000 Materiales y Suministros	13,342,046.42	6,528,696.60	6,813,349.82	-	6,813,349.82	-	-	-
3000 Servicios Generales	725,782,252.84	274,858,976.33	450,923,276.51	348,909,776.31	102,013,500.20	67,270,463.16	66	66
4000 Transferencias Asignaciones y Otras Ayudas	120,640,836.16	22,673,539.59	97,967,296.57	-	97,967,296.57	91,018,384.47	93	93
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	6,550,073.93	3,443,234.67	3,106,839.26	-	3,106,839.26	-	-	-
6000 Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,977,449.29	1,977,449.29	-	-	-	-	-	-
Total	\$ 6,645,611,970.00	\$ 477,120,575.41	\$ 6,166,513,945.89	\$ 5,956,612,960.04	\$ 209,900,985.85	\$ 158,288,847.63	75	75

Fuente: Cuenta Pública 2023 del Gobierno del Estado de Chihuahua

Por otro lado, de la revisión al comportamiento presupuestal del gasto del ejercicio fiscal 2023, se identificó que del total de recursos devengados por \$6,645,611,970.49, se pagaron \$6,272,174,468.00 (94%) y \$373,437,502.00 (6%), corresponden a presupuesto devengado no pagado al 31 de diciembre de 2023, que se integra conforme al cuadro siguiente:

Capítulo	Devengado	Pagado	Devengado no Pagado	S.H	Recursos Federales	Universo Auditable	Muestra de Devengado no Pagado
1000 Servicios Personales	\$ 5,777,319,311.95	\$ 5,435,376,497.66	\$ 341,942,814.29	\$ 341,942,814.29	\$ -	\$ -	\$ - (a)
2000 Materiales y Suministros	13,342,046.42	11,790,455.01	1,551,591.41	-	-	1,551,591.41	-
3000 Servicios Generales	725,782,252.84	703,394,295.17	22,387,957.67	-	-	22,387,957.67	-
4000 Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	120,640,836.16	113,471,416.00	7,169,420.16	-	-	7,169,420.16	7,169,420.16
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	6,550,073.93	6,164,355.46	385,718.47	-	-	385,718.47	-
6000 Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,977,449.19	1,977,449.19	-	-	-	-	-
Total	\$ 6,645,611,970.49	\$ 6,272,174,468.49	\$ 373,437,502.00	\$ 341,942,814.29	\$ -	\$ 31,494,687.71	\$ 7,169,420.16

Fuente: Cuenta Pública 2023 del Gobierno del Estado de Chihuahua

Criterios de selección de la muestra:

- **Fuente de financiamiento.** Se consideró para la selección de la muestra a revisar, aquellas operaciones realizadas con recursos estatales y propios.
- **Importancia relativa de los recursos ejercidos.** Se analizaron los importes de recursos ejercidos durante el ejercicio en revisión en los capítulos del 3000 al 4000.
- **Factores de riesgo.** Se consideraron los factores de riesgo determinados a través del modelo de riesgos de la planeación del programa anual de trabajo de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II.
- **Materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.** Selección a partir de la materialidad o importancia relativa es determinada por el juicio profesional del auditor.

- **Riesgos materializados.** Se consideraron observaciones determinadas en ejercicios anteriores.
- **Cumplimiento de contratos.** Con respecto a la contratación de bienes y servicios que se detallan en este informe solo se revisó lo correspondiente al cumplimiento del contrato, la revisión al procedimiento de contratación se lleva a cabo de la Secretaría de Hacienda ya que el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua está adscrito a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda, seleccionando para su revisión contratos de adquisiciones de bienes y servicios llevados a cabo en el ejercicio fiscal 2023 y aquellos que corresponden a adquisiciones de ejercicios anteriores que fueron ejecutados, devengados y pagados en el ejercicio fiscal en revisión.

VI. RESULTADOS PRELIMINARES Y CONFRONTA

Los resultados preliminares de la revisión efectuada se notificaron a la Secretaría de Educación mediante oficio ASE/AECFII-304/2024 con fecha 7 de octubre de 2024, y se le convocó a reunión de confronta con el fin de que presentara la documentación y argumentos que considerara convenientes para aclarar los hallazgos, misma que se llevó cabo el 28 de octubre de 2024, en términos de los artículos 17 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua en la que, mediante oficio número SPA/145/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, firmado por el C.P. Federico Acevedo Muñoz en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación y Deporte, presentó la documentación y/o argumentos que en su caso consideró convenientes para aclarar los hallazgos notificados.

VII. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES DETERMINADAS Y RECOMENDACIONES O ACCIONES EMITIDAS

Como resultado de los procedimientos aplicados a la muestra revisada de la auditoría practicada a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, en términos del artículo 16, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se determinaron los siguientes resultados:

VII.1. EGRESOS

A efecto de comprobar el cumplimiento de los Objetivos de los Programas Operativos Anuales, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en cuanto al cumplimiento de los contratos de bienes y servicios celebrados y demás disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables, se solicitó a la Entidad fiscalizada la evidencia documental que justificara el devengo en los siguientes programas operativos anuales de acuerdo con la muestra seleccionada:

Capítulo	Universo	Total Recurso		Corresponde a S.H	Universo Auditable		
		Federal	Universo Auditable		SEYD	Muestra	%
1000 Servicios Personales	\$ 5,777,319,311.95	\$ 169,616,128.22	\$ 5,607,703,183.73	\$ 5,607,703,183.73	\$ -	\$ -	-
2000 Materiales y Suministros	13,342,046.42	6,528,696.60	6,813,349.82	-	6,813,349.82	-	-
3000 Servicios Generales	725,782,252.84	274,858,976.33	450,923,276.51	348,909,776.31	102,013,500.20	67,270,463.16	66
4000 Transferencias Asignaciones y Otras Ayudas	120,640,836.16	22,673,539.59	97,967,296.57	-	97,967,296.57	91,018,384.47	93
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	6,550,073.93	3,443,234.67	3,106,839.26	-	3,106,839.26	-	-
6000 Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,977,449.29	1,977,449.29	-	-	-	-	-
Total	\$ 6,645,611,970.59	\$ 477,120,575.41	\$ 6,166,513,945.89	\$ 5,956,612,960.04	\$ 209,900,985.85	\$ 158,288,847.63	75

Fuente: Cuenta Pública 2023 del Gobierno del Estado de Chihuahua

Programa	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias Asignaciones y Otras Ayudas	Importe Muestra	%
1S001A1-Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos	\$ -	\$ 72,299,378.36	\$ 72,299,378.36	100
2E043C1- Cobertura de Educación Básica	38,008,476.96	-	38,008,476.96	100 (1)
2E226C1- Permanencia de los Estudiantes en la Educación Básica	29,261,986.20	16,216,109.64	45,478,095.84	100 (2)
2E224C1-Formación Integral de los Estudiantes de Educación Básica	-	2,502,896.47	2,502,896.47	100
Total	\$ 67,270,463.16	\$ 91,018,384.47	\$ 158,288,847.63	100

Fuente: Balanza de Comprobación 2023 del Gobierno del Estado de Chihuahua

VII.1.1. Servicios Generales

1) Programa 2E043C1 “Cobertura en Educación Básica”

Servicios Básicos, Energía Eléctrica

El importe devengado de la cuenta “*Servicios Básicos, Energía Eléctrica*” fue de \$38,008,476.92 que corresponde a pagos realizados a la Comisión Federal de Electricidad por parte de Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado al 100% en la Secretaría de Educación y Deporte en cuanto a su devengo, es decir, en esta Entidad fiscalizada se revisa que exista soporte documental que acredite la recepción del servicio para proceder a su pago, el cual, fue realizado a su vez por la Secretaría de Hacienda, dependencia que concentra los pagos de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo.

Resultado sin Observación

Con la finalidad de verificar que las erogaciones en la cuenta contable de egresos denominada “*Servicios Básicos*” correspondiente al servicio de energía eléctrica para el ejercicio fiscal 2023, estuvieran debidamente justificadas, comprobadas, registradas contablemente y devengadas, se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/109-06/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, evidencia documental del consumo de energía eléctrica de la Entidad fiscalizada de las diferentes unidades administrativas, dando respuesta por medio de oficio número DA/533/2024 de fecha 01 de abril de 2024, indicando que la información solicitada se localiza en la Secretaría de Hacienda.

Con base en la información de la Entidad fiscalizada, se revisó la documentación soporte, verificando los registros contables, cotejando que lo registrado contablemente coincidiera con lo facturado y pagado, se constató que durante el ejercicio 2023, la Entidad fiscalizada devengó por el servicio de energía eléctrica la cantidad de \$38,008,476.92, pagando mediante mensualidades a través de transferencias bancarias de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., por los servicios prestados, identificando que, del total devengado, al 31 de diciembre de 2023, está pagado en su totalidad.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

**2) Programa 2E226C1 “Permanencia de los Estudiantes en Educación Básica”
Componente “C0201 “Dotación de Libros de Texto a las Alumnas y Alumnos de Educación Secundaria”**

El programa “2E226C1 Permanencia de los Estudiantes en Educación Básica”, tiene por objeto, brindar el servicio educativo a la población de 3 a 14 años en los diferentes niveles y modalidades en la Entidad, para promover el acceso, permanencia y egreso de la educación básica con una visión inclusiva, equitativa y con perspectiva de género; mediante la oferta de escuelas públicas, con una población objetivo de 193,781 beneficiarios.

Litografía Puan, S.A de C.V., Adquisición de Cuadernillos para Escuelas de Nivel Básico SH/ADE/204/2023.

A) Antecedentes del Contrato

Contrato SH/LPE/204/2023, de fecha 23 de octubre de 2023, a favor de los proveedores Litográfica Puan, S.A. de C.V., \$29,231,986.20 para al suministro de 1,860,091 Cuadernillos Escolares, con vigencia del 23 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica.

De conformidad de la Clausula Cuarta del contrato, la entrega se realizará conforme el Anexo Único, que menciona lo siguiente:

2. “Plazo, lugar y condiciones de entrega

La entrega de los bienes deberá ser en parcialidades dentro de los 4 días hábiles posteriores a partir de la notificación de la adjudicación, entregando la primera parte el día 25 de agosto, correspondiente al Diagnostico de Primaria; posteriormente, el 11 de septiembre se entregará el tiraje correspondiente a Reforzamiento; el 15 de septiembre, el material para docentes de nivel, Preescolar; el 28 de septiembre se entregará Habilidades Básicas de Aprendizaje para Secundaria; finalmente, el día 10 de octubre de 2023, se entregará Sugerencias Didácticas, Proyecto 1 denominado ¿Quién Soy? y Sugerencias Didácticas Proyecto 2 denominado La Sequía en el Estado de Chihuahua. Las entregas serán realizadas por el proveedor en el almacén

de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en Calle Guadalupe Victoria 2500 Colonia División del Norte Etapa 3, C.P. 31084 de la ciudad de Chihuahua”.

La Entidad fiscalizada pagó el importe total de \$29,231,986.20 el día 10 de noviembre del 2023.

Resultado con Hallazgo: Aclarado

En relación con el hallazgo número 1, notificado en los Resultados Preliminares al respecto, a la Secretaría de Educación y Deporte, mediante la reunión de confronta de fecha 28 de octubre de 2024, formalizada con Acta Circunstanciada, presentó evidencia documental a través de oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, con lo que aclara y justifica el hallazgo.

Entrega de Cuadernillos Escolares de Nivel básico, a Centros Educativos

En el contrato de Adquisición de los Cuadernillos se estableció que la entrega se realizaría en las instalaciones del almacén de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH) y que para la entrega a los alumnos y docentes de escuelas de nivel básico se emitió por parte de la Entidad fiscalizada oficio número CT 062/2023 por parte del Coordinador Técnico de la Secretaría de Educación y Deporte, solicitando al Director General de Servicios Educativos lo siguiente:

“Siendo un tema de su conocimiento, y en virtud a la logística e infraestructura que tienen los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua me permito solicitarle se lleven a cabo todas las gestiones necesarias para la recepción, entrega y distribución de dicho material, una vez que se cuenta con los almacenes regionales de libros de texto, aunado a la experiencia en este tipo de logística por ser el área designada para la distribución de los libros de texto gratuito. En este sentido, le solicito una vez distribuido dicho material, entregue a esta Coordinación las comprobaciones pertinentes, las cuales deberán contener nombre, firma y sello de la persona que recibe (almacenes, supervisiones, inspecciones. centro de trabajo) Cabe señalar que la comprobación será hasta llegar al usuario final. Así mismo anexar copias de INE”.

Resultado sin Observación

A efecto de comprobar el cumplimiento del programa 2E226C1 denominado “Permanencia de los estudiantes en educación básica”, que tiene por objeto *“brindar el servicio educativo a la población de 3 a 14 años en los diferentes niveles y modalidades en la Entidad, para promover el acceso, permanencia y egreso de la educación básica con una visión inclusiva, equitativa y con perspectiva de género; mediante la oferta de escuelas públicas, con una población objetivo de 193,781 beneficiarios”* y que para tal efecto se adquirieron en fecha 23 de octubre de 2023, a través del contrato SH/ADE/204/2023 a favor del proveedor Litográfica Puan, S.A. de C.V., para el suministro de 1,860,091 Cuadernillos Escolares, destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica, se solicitó, mediante oficios ASE/AECFII//109/10/2024 y ASE/AECFII/109-42/2024 de fecha 05 de abril y 3 de septiembre respectivamente, ambos del 2024, comprobaciones de la entrega y distribución de los Libros de Texto Gratuitos (cuadernillos) a Centros Escolares.

La Entidad fiscalizada proporcionó información y documentación, a través de diversos oficios, documento denominado “*Relación de Entrega de Material Didáctico 2023 B*”, que muestra un total de 1,852,517 cuadernillos entregados a Centros Escolares, proporcionando documentación soporte que acredita la entrega de los cuadernillos a los Centros Educativos al 31 de diciembre de 2023, quedando un saldo pendiente de entrega de 7,574 cuadernillos pendientes de entregar.

Entregas de Cuadernillos a planteles educativos escolares en el ejercicio fiscal de 2023

A efecto de comprobar la entrega de Cuadernillos en el ejercicio fiscal de 2023 a los planteles educativos por parte de los almacenes regionales de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, se realizaron compulsas a una muestra de 17 planteles que según la Entidad fiscalizada recibieron 22,408 Cuadernillos para Nivel Básico, para lo cual se levantaron actas circunstanciadas de entrevista los días 21 de mayo, 27, 28, 29, 30 de agosto y 02, 03, 04 de septiembre de 2024, , las cuales se integran conforme a lo siguiente:

Nombre del Plantel Educativo	Municipio	Cantidad de cuadernillos (Diagnostico, Reforzamiento, Proyecto 1 y 2 y Habilidades) según recibos y registros de la Entidad fiscalizada
Escuela Primaria Jose Ma. Morelos y Pavón 2285	Juárez	1399
Escuela Primaria Republica de Bolivia	Juárez	1824
Escuela Primaria Leona Vicario 2797	Juárez	1953
Escuela Primaria Leona Vicario 2794	Juárez	1952
Escuela Primaria Lazaro Cardenas del Rios	Juárez	2669
Escuela Primaria Mexico Lealtad 2588	Juárez	792
Escuela Primaria Agustin Mendez Rosas	Delicias	1095
Escuela Primaria Cuauhteémoc 2220	Meoqui	1317
Escuela Primaria Eloisa Flores Romero 2425	Meoqui	1137
Escuela Primaria Antón Makarenko 2177	Meoqui	1327
Escuela Primaria Abraham Gonzales 2615	Meoqui	488
Escuela Primaria Abraham Gonzales 2044	Meoqui	1120
Escuela Primaria Francisco Javier Mina	Aquiles Serdan	1464
Escuela Primaria Federal Rosario Castellanos	Aquiles Serdan	1561
Escuela Primaria Simón Bolivar	Aquiles Serdan	819
Escuela Primaria 5 de Febrero 2311	Meoqui	1007
Escuela Primaria Jose Ma Morelos 2505	Meoqui	484
	Total	22,408

Fuente: Información y Documentación Proporcionada por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua

Resultado de la compulsa a planteles educativos y padres de los beneficiarios:

#	Nombre del Plantel Educativo	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREVISTA					Se realizó entrevista con padre o madre de familia o en el último de los casos con el alumno que recibió cuadernillos escolares.
		1	2	3	4	5	
		Recibió apoyos para alumnos tales cuadernillos escolares por parte de la Secretaría de Educación y Deporte durante el año 2023	¿Qué cantidad de cuadernillos escolares fueron recibidos y en qué fecha(s)?	Evidencia de la recepción de cuadernillos escolares	Evidencia documental de la entrega por parte de la escuela a los alumnos de los cuadernillos escolares (Listado o Fotografías)	¿Cuál es la existencia cuadernillos escolares sin entregar por parte de la escuela?	
1	Escuela Primaria Jose Ma. Morelos y Pavón 2285	Si	1399 Cuadernillos Escolares	No	No	Sin Existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
2	Escuela Primaria Republica de Bolivia	Si	1824 Cuadernillos Escolares	No	No	Sin Existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
3	Escuela Primaria Leona Vicario 2797	Si	1953 Cuadernillos Escolares	No	No	Sin Existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
4	Escuela Primaria Leona Vicario 2794	Si	1952 Cuadernillos Escolares	No	No	Sin Existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
5	Escuela Primaria Lazaro Cardenas del Rio	Si	2669 Cuadernillos Escolares	Si	No	Sin Existencia	Si, con 4 Padres de Familia Si recibieron
6	Escuela Primaria Mexico Lealtad 2588	Si	792 Cuadernillos Escolares	No	No	Sin existencia	Si con 5 Padres de Familia Si recibieron
7	Escuela Primaria Agustín Mendez Rosas	Si	1095 Cuadernillos Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 2 Padres de Familia Si recibieron
8	Escuela Primaria Cuauhtémoc 2220	Si	1317 Cuadernillos Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
9	Escuela Primaria Eloisa Flores Romero 2425	Si	1137 Cuadernillos Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 4 Padres de Familia Si recibieron
10	Escuela Primaria Antón Makarenko 2177	Si	1327 Cuadernillos Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
11	Escuela Primaria Abraham Gonzales 2615	Si	488 Cuadernillos Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
12	Escuela Primaria Abraham Gonzales 2044	Si	1120 Cuadernillos Escolares	Si	No	Sin existencia	Si, con 3 Padres de Familia Si recibieron
13	Escuela Primaria Francisco Javier Mina	Si	1464 Cuadernillos Escolares	Si	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
14	Escuela Primaria Federal Rosario Castellanos	Si	1561 Cuadernillos Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
15	Escuela Primaria Simón Bolívar	Si	819 Cuadernillos Escolares	Si	No	Sin existencia	Si, con 4 Padres de Familia Si recibieron
16	Escuela Primaria 5 de Febrero 2311	Si	1007 Cuadernillos Escolares	Si	No	Sin existencia	Si, con 3 Padres de Familia Si recibieron
17	Escuela Primaria Jose Ma Morelos 2505	Si	484 Cuadernillos Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 4 Padres de Familia Si recibieron

Como resultado de 17 compulsas realizadas a planteles educativos, 12 planteles educativos no presentaron evidencia documental consistente en “Recibo de Salida” de Almacén Regional al plantel educativo (Centro de Trabajo), el cual a su vez se hace constar la recepción de los cuadernillos mediante sello y firma del director que ampare la recepción de 15,329 cuadernillos

escolares; sin embargo de la entrevista a los padres de los alumnos de los mencionados planteles, estos afirmaron haber recibido paquetes de cuadernillos escolares, los restantes 5 planteles presentaron documentación de la entrega por 7,079 cuadernillos escolares, además de que los padres de los alumnos afirmaron haberlos recibido.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

3) Arrendamiento de Equipo para Servicio de Fotocopiado, impresión y Digitalización.

La Entidad fiscalizada no realizó erogaciones por concepto de Arrendamiento de Equipo para Servicio de Fotocopiado, impresión y Digitalización.

VII.1.2. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el ejercicio fiscal 2023, se registraron erogaciones con recursos estatales y propios por un importe de \$97,967,296.57, por concepto de “*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” de los cuales se tomó una muestra para revisión de \$91,018,384.47 que corresponde al 93% y se integra de la siguiente manera:

Programa	Universo Auditable	Muestra	%	
1S001A1 Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023	\$ 75,278,381.84	\$ 72,299,378.36	96	(a)
2E043C1 Cobertura en educación básica	1,090,771.20	0.00	0	
2E212C1 Cobertura en educación superior	1,300,000.00	0.00	0	
2E221C1 Fortalecimiento a la profesionalización de la función docente básica.	2,502,896.47	2,502,896.47	100	(b)
2E224C1 Formación integral de los estudiantes de educación básica	693,893.53	0.00	0	
2E226C1 Permanencia de los estudiantes en educación básica.	16,304,909.64	16,216,109.64	99	(c)
2E227C1 Gestión Institucional para los servicios educativos.	796,443.89	0.00	0	
Total	\$ 97,967,296.57	\$ 91,018,384.47	93	

Fuente: Cuenta Pública 2023 del Gobierno del Estado de Chihuahua

a) Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”

El objetivo de este programa es crear, operar y sostener un sistema estatal de becas y créditos educativos en todos sus niveles y modalidades, con base en la partida presupuestal que deberá estar señalada en el Presupuesto de Egresos del Estado, a fin de que alumnos y alumnas en situación de vulnerabilidad cuenten con apoyos económicos para la conclusión de sus estudios, el importe devengado fue por \$75,278,381.84 de los cuales se seleccionó una muestra a revisar de \$72,299,378.36 que representa el 96% del total y se integra de la siguiente manera:

No de Componente	Componente	Universo Auditable	Muestra	%
C0101	Becas Económicas a Estudiantes del Nivel Básico	\$ 22,422,200.00	\$ 22,422,200.00	100 (1)
C0102	Becas de Educación Especial a Estudiantes	5,000,000.00	5,000,000.00	100 (2)
C0103	Apoyos Económicos Extraordinarios a Estudiantes Del Nivel Básico	252,500.00		
C0104	Beca De Representación Nacional A Estudiantes Del Nivel Básico	120,000.00		
C0105	Becas Para Niños de Familias Jornaleras, Agrícolas y Migrantes	498,500.00		
C0201	Apoyo Económico al Egreso de la Educación Media Superior Modalidad Abierta	72,000.00		
C0202	Apoyos Económicos Para Estudiantes del Nivel Medio Superior	1,353,900.00	1,353,900.00	100 (3)
C0203	Beca De Representación Nacional A Estudiantes Del Nivel Media Superior	986,485.00		
C0301	Becas Universitarias para Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de Instituciones de Educación Superior del Estado de Chihuahua	19,003,840.00	19,003,840.00	100 (4)
C0302	Beca al Mérito Académico con la Universidad de Texas en el Paso UTEP para estudiantes sobresalientes egresados de Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Estado de Chihuahua	682,078.48		
C0303	Beca De Movilidad Académica Internacional para Estudiantes Universitarios	2,330,000.00	2,330,000.00	100 (5)
C0304	Beca De Representación Nacional A Estudiantes Del Nivel Superior	300,000.00		
C0305	Apoyo Económico Extraordinario del Nivel Superior	67,440.00		
C0401	Premios a Estudiantes de Excelencia Académica	8,445,326.16	8,445,326.16	100 (6)
C0501	Plan De Subsidios a las OSC	9,844,112.20	9,844,112.20	100 (7)
C0502	Plan de Subsidios a las Organizaciones de la Sociedad Civil que Apoyan a Instituciones Educativas del Nivel Medio Superior	3,900,000.00	3,900,000.00	100 (8)
TOTAL		\$ 75,278,381.84	\$ 72,299,378.36	96

Fuente: Programa Operativo Anual 2023, Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

1) Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023” Componente C0101 “Becas Económicas a Estudiantes del Nivel Básico”

El importe devengado de \$22,422,200.00 corresponde a la asignación de 6,000 becas a beneficiarios por un importe de \$1,500.00 cada beca; 7,000 becas económicas por un importe de \$1,400.00 cada beca y 3,484 becas económicas por un importe de \$1,050.00 pesos cada beca, dirigida a las y los alumnos de instituciones públicas de educación secundaria y telesecundaria incorporadas al subsistema estatal, alumnos ganadores de los concursos "Niño gobernador" y "Niño diputado", alumnos víctimas directas o indirectas de violencia o de lucha contra el crimen pertenecientes a algún grupo de atención, alumnas madres o embarazadas que cursan primaria o secundaria escolarizada, estudiantes en situación de vulnerabilidad de escuelas particulares en la sierra.

OBSERVACIÓN 1:

La Entidad fiscalizada no proporcionó 23 expedientes de beneficiarios que representan becas por \$24,150.00, por lo que no se pudo constatar el cumplimiento de los requisitos de las reglas de Reglas de Operación del Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023 Componente C0101 “Becas Económicas a Estudiantes del Nivel Básico”.

A fin de verificar el otorgamiento de becas a beneficiarios, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios números ASE/AECFII/109/2024 y ASE/AECFII/109-03/2024 de fechas 05 y 22 de marzo de 2024 respectivamente, el padrón de beneficiarios de los componentes que integran la muestra, actas de las sesiones del Comité de Becas, convenios, comprobantes fiscales, grupos para pago ante la Secretaría de Hacienda, actas de entrega-recepción que compruebe el otorgamiento de las becas a los beneficiarios, medios a través de los cuales se dio la difusión a

los programas estatales de becas y apoyos educativos 2023, recibiendo respuesta de la Entidad fiscalizada a la documentación solicitada mediante oficios DA/378/2024, DA/521/2024 de fechas de 11 y 26 de marzo de 2024, entregando diversa información y documentación.

De la información y documentación proporcionada se verificó que el importe otorgado de becas del padrón de beneficiados coincidiera con el importe registrado contablemente por \$22,422,200.00, en la cuenta 44201 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas/Becas; se verificaron las autorizaciones de los apoyos en las Actas de Sesión Ordinarias para comprobar la aprobación de las “Becas Económicas a Estudiantes del Nivel Básico”; que se hubiera cumplido con la publicación de las Reglas de Operación para el “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”; asimismo, se revisaron los grupos para pago por un importe de \$22,422,200.00, que contienen la “Instrucción de Pago” y “Orden de Pago General”; se revisó la autorización de becas a pagar a los beneficiarios contenida en cada uno de los anexos de las actas de reunión del comité de validación de becas, asimismo del listado de beneficiarios se revisó que la cobertura del programa se aplicara dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

De las 16,484 becas que fueron aprobadas, veinticuatro fueron canceladas/no cobradas, pagando 16,460 becas económicas, como se muestra a continuación:

Sesiones Ordinarias del Comité de Becas								Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Anexo	Periodo	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
1	01-jun-23	06-1/01/2023	3	ene-jun	6,000	\$ 1,500.00	\$ 9,000,000.00	192607	\$ 9,000,000.00
1	01-jun-23	09-1/01/2023	5	ene-jun	1,483	1,050.00	1,557,150.00	192431	184,800.00
2	10-jul-23	05-3/02/2023	1	pago único	259	1,050.00	271,950.00	214811	9,800,000.00
5	09-nov-23	06-1/05/2023	1	sep-dic	7,000	1,400.00	9,800,000.00	215105	1,829,100.00
5	09-nov-23	06-5/05/2023	3	pago único	1,742	1,050.00	1,829,100.00	197639	60,900.00
								192475	21,000.00
								192839	435,750.00
								197637	22,050.00
								192655	25,200.00
								192762	266,700.00
								197635	73,500.00
								192837	302,400.00
								192723	78,750.00
								192650	55,650.00
								197643	115,500.00
								192656	186,900.00
					16,484		\$ 22,458,200.00		\$ 22,458,200.00
					24	\$ 1,500.00	\$ 36,000.00		
					16,460		\$ 22,422,200.00		

Fuente: Actas de reunión ordinarias del comité de validación de becas 2023, y grupos para pago de la SEyD 2023.

Del listado de beneficiarios de “Becas Económicas a Estudiantes del Nivel Básico” aprobadas, se seleccionaron para revisión 50 expedientes, a fin de comprobar que cumplieran con los requisitos establecidos en las “Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”.

Para lo cual, se solicitó mediante oficio número ASE-AECFII-109-40/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, expedientes correspondientes al Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023” Componente C0101 “Becas Económicas a Estudiantes del Nivel Básico” que contengan los requisitos establecidos en la Reglas de Operación.

Dando respuesta la Entidad fiscalizada mediante oficio número DA/1264/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, manifestando lo siguiente:

“Expedientes de los componentes C0101 y C0102: Se adjunta al presente, CD con la información relativa a beneficiarios, haciendo la aclaración que en el caso de beneficiarios de Plan de Becas Económicas (componente C0101) que son víctimas de violencia, solo se recibe oficio de postulación por parte de la instancia que los atiende; Niño Gobernador y Niño Diputado, solo se recibe la postulación por parte del Instituto Estatal Electoral junto con las actas de insaculación y de estudiantes en situación de vulnerabilidad atendidos por centros educativos particulares en la sierra tarahumara, solo se recibe la relación de alumnos postulados por parte de la institución educativa”.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se constató que proporcionó los siguientes archivos: “C0101” que contiene 5 archivos PDF y 3 archivos en EXCEL de los 50 expedientes solicitados; “C0102” que contiene en 22 archivos PDF, y 8 carpetas de 4 archivos PDF cada una de ellas, de los 30 expedientes solicitados.

Se verificó que hayan cumplido los requisitos de las Reglas de Operación del Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023” Componente C0101 “Becas Económicas a Estudiantes del Nivel Básico”, en sus numerales 6.1.3.2 “Documentos”; 13.”Cronología de los Procesos” y 13.1 “Solicitud, Selección y Asignación de una Beca y/o Apoyo Educativo” Inciso d) “La Institución Pública y/o el Departamento de Asistencia Educativa recibe las solicitudes, valida los documentos de acuerdo a los requisitos y elabora propuesta”, sin embargo se detectó que solo 27 beneficiarios cumplieron con los requisitos y 23 beneficiarios no cumplió con los requisitos por un importe de \$24,150.00, por lo que se determina que la Entidad fiscalizada autorizó el pago de becas educativas a beneficiarios por un importe de \$24,150.00 sin acreditar que hayan cumplido los requisitos de las reglas de Reglas de Operación del Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023” Componente C0101 “Becas Económicas a Estudiantes del Nivel Básico” de 23 beneficiarios de las becas.

INSPECCION FÍSICA DE DISPERSIÓN DE RECURSOS

Del padrón de beneficiarios de “Becas Económicas a Estudiantes del Nivel Básico”, proporcionado por la Entidad fiscalizada, se seleccionaron 50 beneficiarios para verificar que el pago de dicha beca haya sido recibido por el estudiante de nivel básico, para lo cual se solicitó a la Secretaría de Hacienda mediante oficio número ASE-AECFII-088/080/2024 de fecha 30 de julio de 2024, poner a disposición la documentación comprobatoria referente al pago de becas, la cual es la encargada de realizar la dispersión de recursos o emitir los pagos y pagar a través de la Tesorería y las Recaudaciones de Rentas en el Estado de acuerdo con el inciso “g” del numeral

13 “Cronología de los Procesos” establecidos en las “Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023” Componente C0101 “Becas Económicas a Estudiantes del Nivel Básico”, previo a la recepción del “Grupo para Pago” elaborado y autorizado por la Secretaría de Educación y Deporte.

De la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Hacienda, mediante oficio DCG-0903/2024 de fecha 30 de octubre de 2024 e inspección física de los “Grupos para pago” proporcionados por la Secretaría de Hacienda determinando lo siguiente:

De los 50 beneficiarios a revisar, se encontraron 13 talones de cheques los cuales contienen firma de recibido; 5 cheques están en estatus de cancelados; 28 se encuentran en estatus de “pagado” y 4 cheques se encuentran “en circulación”.

Marco Normativo:

“Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”.

Numeral 6.1.3.2 “Documentos”

Numeral 13.” *Cronología de los Procesos”*

Numeral 13.1 “*Solicitud, Selección y Asignación de una Beca y/o Apoyo Educativo” Inciso d) “La Institución Pública y/o el Departamento de Asistencia Educativa recibe las solicitudes, valida los documentos de acuerdo a los requisitos y elabora propuesta”.*

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

“Mediante oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2024 el Departamento de Asistencia Educativa dio respuesta al hallazgo determinado, el cual a letra señala:

De los expedientes solicitados del Plan de Becas Económicas componente C0101, se aclaró que los estudiantes con derecho a beca solo cuentan con constancia de los resultados del proceso de insaculación expedida por el IEE, así como listado que contenga: Nombre, CURP, domicilio, teléfono, localidad, municipio y si pertenece a un grupo indígena como lo marca el inciso b del punto 6.1.3.2 de las Reglas de Operación.

Se adjunta CD certificado que contiene el oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2024 emitido por el Departamento de Asistencia Educativa y las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos Educativos.”

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

De la evaluación a los argumentos y documentación proporcionada durante la confronta por la Entidad fiscalizada, mediante oficio número SPA/145/2024 de fecha 25 de octubre de 2024 y su anexo oficio 546/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, se tiene lo siguiente:

La Entidad fiscalizada en su respuesta, aclara en relación a los 23 expedientes de beneficiarios del Plan de Becas Económicas (Componente C0101), que de los alumnos en "*Situación de Vulnerabilidad de nivel básico Inscritos en Escuelas Particulares de la Sierra Tarahumara*" subsidiadas por organizaciones de la sociedad civil, que solo cuenta con postulación por parte de la institución educativa; sin embargo, no proporcionó las postulaciones por parte de la Institución Educativa que promovieron las becas de los 23 estudiantes; además, en las reglas de operación del programa estatal de becas y apoyos educativos 2023, en el numeral 6.1.3.2. Inciso e) Alumnos en situación de vulnerabilidad en escuelas particulares en la sierra con varias claves establece dos requisitos: a) solicitud debidamente requisitada y b) oficio de postulación por parte de la institución educativa, con relación de beneficiarios propuestos; sin embargo, no presentó esta última evidencia documental, por lo que la respuesta de la Entidad fiscalizada no fue suficiente para desvirtuar la observación.

RECOMENDACIÓN 1: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 1)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte, para que en lo subsecuente lleve a cabo las acciones e implemente los mecanismos necesarios a fin de que previo a las autorizaciones de las diferentes becas, contempladas en las Reglas de Operación del Programa 1S001A1 "*Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*", entre ellas las del Componente C0101 "*Becas Económicas a Estudiantes del Nivel Básico*", se acredite documentalmente que los estudiantes de nivel básico cumplen con los requisitos para la obtención de las becas y se integren los expedientes que contengan dichas evidencias, y que sea la propia Entidad fiscalizada quien haga del conocimiento del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 9, 10, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicie las investigaciones correspondientes y, en su caso, imponga las sanciones que correspondan por la falta de integración de los expedientes de los beneficiarios del programa o cualquier otra falta administrativa que derive de sus indagatorias.

2) Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023” Componente C0102 “Becas de Educación Especial a Estudiantes”.

El Importe devengado de \$5,000,000.00 que corresponde a la asignación de 1,940 becas dirigidas a alumnos con alguna discapacidad física o mental de los niveles de básico, en el estado o atendidos por organizaciones de la sociedad civil que les brinda capacitación para la vida práctica o para el trabajo.

OBSERVACIÓN 2:

La Entidad fiscalizada no proporcionó los expedientes de 8 beneficiarios que representan becas por \$20,616.00, por lo que no se pudo constatar el cumplimiento de los requisitos de las Reglas de Operación del Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023” Componente C0102 “Becas de Educación Especial a Estudiantes”.

A fin de verificar el otorgamiento de becas a beneficiarios, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios números ASE/AECFII/109/2024 y ASE/AECFII/109-03/2024 de fechas 05 y 22 de marzo de 2024 respectivamente, el padrón de beneficiarios de los componentes que integran la muestra, actas de las sesiones del Comité de Becas, convenios, comprobantes fiscales, grupos para pago ante la Secretaría de Hacienda, actas de entrega-recepción que compruebe el otorgamiento de las becas a los beneficiarios, medios a través de los cuales se dio la difusión a los programas estatales de becas y apoyos educativos 2023, recibiendo respuesta de la Entidad fiscalizada a la documentación solicitada mediante oficios DA/378/2024, DA/521/2024 de fechas de 11 y 26 de marzo de 2024, entregando diversa información y documentación.

De la información y documentación proporcionada se verificó que el importe otorgado de becas del padrón de beneficiados coincidiera con el importe registrado contablemente por \$5,000,000.00 en la cuenta 44201 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas/Becas; se verificaron las autorizaciones de los apoyos en las actas de sesión ordinarias para comprobar la aprobación de las “Becas de Educación Especial a Estudiantes”; que se hubiera cumplido con la publicación de las Reglas de Operación para el “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”; asimismo, se revisó el grupo para pago por un de \$4,999,380.00, que contiene la “Instrucción de Pago” y “Orden de Pago General”, así como la relación de becas a pagar a los beneficiarios contenida en el anexo del acta de reunión del comité de validación de becas, del listado de beneficiarios se revisó que la cobertura del programa se aplicara dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

De las 1,940 becas que fueron aprobadas, se realizó el pagó de las 1940 becas, como se muestra a continuación:

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas							Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Anexo	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
5	09-nov-23	06-6/05/2023	4	1,940	\$ 2,577.00	\$ 4,999,380.00	215101	\$ 4,999,380.00
							215102	\$ 620.00
				1,940		\$ 4,999,380.00		\$ 5,000,000.00

Fuente: Actas de reunión ordinarias del comité de validación de becas 2023 y grupos para pago de la SEyD 2023.

Del listado de beneficiarios de “Becas de Educación Especial a Estudiantes” aprobadas, se seleccionaron para revisión de 30 expedientes, a fin de comprobar que cumplieran con los requisitos establecidos en las “Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”.

Para lo cual se solicitó mediante oficio número ASE-AECFII-109-40/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, expedientes correspondientes al Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0102 “Becas de Educación Especial a Estudiantes” que contengan los requisitos establecidos en la Reglas de Operación.

Dando respuesta la Entidad fiscalizada mediante oficio número DA/1264/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, manifestando lo siguiente:

“Expedientes de los componentes C0101 Y C0102: Se adjunta al presente, CD con la información relativa a beneficiarios, haciendo la aclaración que en el caso de beneficiarios de Plan de Becas Económicas (componente C0101) que son víctimas de violencia, solo se recibe oficio de postulación por parte de la instancia que los atiende; Niño Gobernador y Niño Diputado, solo se recibe la postulación por parte del Instituto Estatal Electoral junto con las actas de insaculación y de estudiantes en situación de vulnerabilidad atendidos por centros educativos particulares en la sierra tarahumara, solo se recibe la relación de alumnos postulados por parte de la institución educativa”.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se constató que proporcionó los siguientes archivos: “C0101” que contiene 5 archivos PDF y 3 archivos en EXCEL de los 50 expedientes solicitados; “C0102” que contiene en 22 archivos PDF, y 8 carpetas de 4 archivos PDF cada una de ellas, de los 30 expedientes solicitados”.

Se constató los beneficiarios hayan cumplido con los requisitos de las reglas de Reglas de Operación del Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023” Componente C0102 “Becas de Educación Especial a Estudiantes” en sus numerales 6.1.3.2 “Documentos”; 13.”Cronología de los Procesos” y 13.1 “Solicitud, Selección y Asignación de una Beca y/o Apoyo Educativo” Inciso d) “La Institución Pública y/o el Departamento de Asistencia Educativa recibe las solicitudes, valida los documentos de acuerdo a los requisitos y elabora propuesta”, sin embargo se detectó que solo 22 beneficiarios cumplieron con los requisitos, y 8 beneficiarios no cumplió con los requisitos por un importe de \$20,616.00, por lo que se determina que la Entidad fiscalizada autorizó el pagó becas educativas a beneficiarios por un importe \$20,616.00 sin acreditar que hayan cumplido los requisitos de las Reglas de Operación del

Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023” Componente C0102 “Becas de Educación Especial a Estudiantes”, de 8 beneficiarios de las becas.

INSPECCION FÍSICA DE DISPERSIÓN DE RECURSOS

Del listado de beneficiarios de “*Becas de Educación Especial a Estudiantes*” proporcionado por la Entidad fiscalizada, se seleccionaron 30 beneficiarios para verificar que el pago de dicha beca haya sido recibido por el estudiante de educación especial, para lo cual se solicitó a la Secretaría de Hacienda mediante oficio número ASE-AECFII-088/080/2024 de fecha 30 de julio de 2024, poner a disposición la documentación comprobatoria referente al pago de becas, la cual es la encargada de realizar la dispersión de recursos o emitir los pagos y pagar a través de la Tesorería y las Recaudaciones de Rentas en el Estado, de acuerdo con el inciso “g” del numeral 13 “Cronología de los Procesos” establecidos en las “*Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*”, 1S001A1 “*Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*” Componente C0102 “*Becas de Educación Especial a Estudiantes*”.

De la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Hacienda, mediante oficio DCG-0903/2024 de fecha 30 de octubre de 2024 e inspección física de los “Grupos para pago” proporcionados por la Secretaría de Hacienda determinando lo siguiente:

De los 30 beneficiarios a revisar, se encontraron 9 talones de cheques los cuales contienen firma de recibido; 1 cheques están en estatus de cancelados y 20 cheques se encuentran en estatus de “pagados”.

Marco Normativo:

“*Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*”.

Numeral 6.2.3.2 “*Documentos*”

Numeral 13.” *Cronología de los Procesos*”

Numeral 13.1 “*Solicitud, Selección y Asignación de una Beca y/o Apoyo Educativo*” Inciso d) “*La Institución Pública y/o el Departamento de Asistencia Educativa recibe las solicitudes, valida los documentos de acuerdo a los requisitos y elabora propuesta*”.

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

“Mediante oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2024 el Departamento de Asistencia Educativa dio respuesta al hallazgo determinado el cual a letra señala:

Se proporcionó la totalidad de los expedientes solicitados, 8 expedientes de estudiantes no tienen constancia de estudios ya que fueron postulados por una institución educativa.

Se adjunta CD certificado que contiene el oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2024 emitido por el Departamento de Asistencia Educativa y las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos Educativos.”

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

De la evaluación a los argumentos y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, durante la confronta mediante oficio número SPA/145/2024 de fecha 25 de octubre de 2024 y su anexo oficio 546/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, se tiene lo siguiente:

La Entidad fiscalizada en su respuesta informa que fueron proporcionados la totalidad de los expedientes solicitados, los cuales efectivamente se recibieron a través de oficio DA/10264/2024, constatando que los 8 expedientes no contenían el inciso C) Comprobante de inscripción o constancia de la escuela mencionando que el solicitante es alumno regular de la Institución, con sello y firma del director o del Centro de Atención Especializada del numeral 6.2.3.2. de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023; argumentó además en su respuesta que los 8 expedientes no tienen constancia de estudios ya que fueron postulados por una institución educativa Becas de Educación Especial a Estudiantes (Componente C0102), sin embargo, no proporcionó evidencia documental en donde conste que la institución educativa postuló a los 8 estudiantes, por lo que la respuesta de la Entidad fiscalizada no fue suficiente para desvirtuar la observación.

RECOMENDACIÓN 2: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 2)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte, para que en lo subsecuente lleve a cabo las acciones e implemente los mecanismos necesarios a fin de que previo a las autorizaciones de las diferentes becas, contempladas en las Reglas de Operación del Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, entre ellas las del Componente C0102 “Becas de Educación Especial a Estudiantes”, se acredite documentalmente que los estudiantes de nivel básico cumplen con los requisitos para la obtención de las becas y se integren los expedientes que contengan la evidencia documental, y que sea la propia Entidad fiscalizada quien haga del conocimiento del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 9, 10, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicie las investigaciones correspondientes y, en su caso, imponga las sanciones que correspondan por la falta de integración de los expedientes de los beneficiarios del programa o cualquier otra falta administrativa que derive de sus indagatorias.

3) Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0202 “Apoyos Económicos para Estudiantes del Nivel Medio Superior”

El Importe devengado de \$1,353,900.00 que corresponde a la asignación de 544 becas dirigidas a estudiantes de instituciones públicas del sistema educativo estatal de nivel medio superior que presenten una situación socioeconómica difícil y/o extraordinaria reciente que dificulte y entorpezca el ejercicio diario para continuar con sus estudios de manera regular o prestando su servicio social en alguna dependencia del gobierno del estado de Chihuahua o en algún organismo descentralizado del gobierno estatal cursando su educación en el modelo mexicano de educación dual o estudiantes en situación de vulnerabilidad de escuelas particulares en la sierra con claves de CT: 08PBP0003Q y 08PBH3539K.

OBSERVACIÓN 3:

La Entidad fiscalizada no proporcionó 15 expedientes de beneficiarios que representan apoyos por \$31,500.00, por lo que no se pudo constatar el cumplimiento de los requisitos de las Reglas de Operación del Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023” Componente C0202 “Apoyos Económicos para Estudiantes del Nivel Medio Superior”.

A fin de verificar el otorgamiento de becas a beneficiarios, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios números ASE/AECFII/109/2024 y ASE/AECFII/109-03/2024 de fechas 05 y 22 de marzo de 2024 respectivamente, el padrón de beneficiarios de los componentes que integran la muestra, actas de las sesiones del Comité de Becas, convenios, comprobantes fiscales, grupos para pago ante la Secretaría de Hacienda, actas de entrega-recepción que compruebe el otorgamiento de las becas a los beneficiarios, medios a través de los cuales se dio la difusión a los programas estatales de becas y apoyos educativos 2023, recibiendo respuesta de la Entidad fiscalizada a la documentación solicitada mediante oficios DA/378/2024, DA/521/2024 de fechas de 11 y 26 de marzo de 2024, entregando diversa información y documentación.

De la información y documentación proporcionada se verificó el importe otorgado de becas del padrón de beneficiados coincidiera con el importe registrado contablemente por \$1,353,900.00, en la cuenta 44201 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas/ Becas; se verificaron las autorizaciones de los apoyos en las actas de sesión ordinarias para comprobar la aprobación de los “Apoyos Económicos para Estudiantes del Nivel Medio Superior”, que se hubiera cumplido con la publicación de las Reglas de Operación para el “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”; asimismo, se revisaron los grupos para pago por un importe de \$1,353,900.00, que contienen la “Instrucción de Pago” y “Orden de Pago General”, así como la relación de los apoyos a pagar a los beneficiarios contenidas en cada uno de los anexos de las actas de reunión del comité de validación de becas, del listado de beneficiarios se revisó que la cobertura del programa se aplicara dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

De los 544 “Apoyos Económicos para Estudiantes del Nivel Medio Superior” que fueron aprobados, se realizó el pago de los 1940 apoyos, como se muestra a continuación:

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas							Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo/ Aprobación	Anexo/ Listado	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
1	01-jun-23	09-2/01/2023	Anexo 6	131	\$ 2,100.00	\$ 275,100.00	192486	\$ 275,100.00
		07-2/01/2023	07-2/01/2023	60	3,000.00	180,000.00	193885	180,000.00
		07-1/02/2023	07-1/02/2023	12	3,000.00	36,000.00	199570	69,000.00
2	10-jul-23	07-2/02/2023	07-2/02/2023	1	3,000.00	3,000.00	214574	231,000.00
		07-3/02/2023	07-3/02/2023	10	3,000.00	30,000.00	215112	225,000.00
		06-1/04/2023	06-1/04/2023	23	3,000.00	69,000.00	215106	373,800.00
4	20-sep-23	06-3/04/2023	06-2/04/2023	54	3,000.00	162,000.00		
		07-1/05/2023	Acuerdo	9	3,000.00	27,000.00		
		07-2/05/2023	07-1/05/2023	66	3,000.00	198,000.00		
5	09-nov-23	07-4/05/2023	Anexo 5	178	2,100.00	373,800.00		
				544		\$ 1,353,900.00		\$ 1,353,900.00

Fuente: Actas de reunión ordinarias del comité de validación de becas 2023 y grupos para pago de la SEyD 2023.

Del listado de beneficiario de “Apoyos Económicos para Estudiantes del Nivel Medio Superior” aprobados, se seleccionaron para revisión 20 expedientes, a fin de comprobar que cumplieran con los requisitos establecidos en las “Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”.

Para lo cual se solicitó mediante oficio número ASE-AECFII-109-40/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, expedientes correspondientes al Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023” Componente C0202 “Apoyos Económicos para Estudiantes del Nivel Medio Superior”, que contengan los requisitos establecidos en la Reglas de Operación.

Dando respuesta la Entidad fiscalizada mediante oficio número DA/880/2024 de fecha 03 de junio de 2024, donde se hace entrega de 5 expedientes de alumnos beneficiarios, quedando pendientes de entregar 15 expedientes de los solicitados, manifestando lo siguiente:

“Se adjunta al presente, carpeta digital de nombre Oficio DA-880-2024 que contienen archivos digitales que atienden lo solicitado, mismos que fueron enviados vía correo electrónico el 31 de mayo de 2024 a luis.saenz@auditoriachihuahua.gob.mx, Haciendo la aclaración por parte del Departamento de Becas y Apoyos Educativos de que los expedientes de los Componentes C0101 y C0102 se encuentran en un archivo de las oficinas del Sistema de Información Educativo de la que la computadora sufrió un daño durante la transferencia de dicho archivo, por lo que dicha información se le hará llegar a la brevedad”.

Adicionalmente proporcionó oficio DA/918/2024 de fecha 06 de junio de 2024, manifestando lo siguiente:

“Se adjunta al presente, CD con carpeta digital de nombre Oficio DA-918-2024 que contiene los archivos digitales que previamente fueron enviados via correo electrónico el 31 de mayo de 2024 a luis.saenz@auditoriachihuahua.gob.mx, haciendo la aclaración por parte del Departamento de

Becas y Apoyos Educativos de que los expedientes de los componentes C0101 y C0102 se encuentran en un archivo en las oficinas del Sistema de Información Educativa, de la que la computadora sufrió un daño durante la transferencia de dicho archivo, por lo que dicha información se le hará llegar a la brevedad. Así como la relación con el componente C0202 de los 20 expedientes solicitados, se hace entrega únicamente de 5 y quedan pendientes de entregar 15.”

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se constató que proporcionó los siguientes archivos: “C0202” que contiene en archivo PDF 5 de los 20 expedientes solicitados; “C0301” que contiene en PDF los 20 expedientes solicitados y “OSC” que contiene 10 expedientes en PDF solicitados.

De la revisión a los 5 expedientes proporcionados por la Entidad fiscalizada se constató que cuentan con los requisitos establecidos en el numeral 6.8.3.2.2. *“Para Estudiantes del Modelo Mexicano de Educación Dual”*.

Sin embargo, no proporcionó 15 expedientes de beneficiarios por un importe de \$31,500.00, por lo que no se pudo constatar el cumplimiento de los requisitos de las Reglas de Operación del Programa 1S001A1 *“Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”* Componente C0202 *“Apoyos Económicos para Estudiantes del Nivel Medio Superior”*, en sus numerales 6.8.3. *“Requisitos de las y los Beneficiarios”*, 6.8.3.2.4 *“Alumnos en Situación de Vulnerabilidad de Escuelas Particulares en la Sierre con clave CT: 08PBP0003Q y 08PBH3539K, 13. “Cronología de los Procesos” y 13.1. “Solicitud, Selección y Asignación de una Beca y/o Apoyo Educativo”* Inciso d) *“La Institución Pública y/o el Departamento de Asistencia Educativa recibe las solicitudes, valida los documentos de acuerdo a los requisitos y elabora propuesta”*, por un importe de \$31,500.00, por lo que la Entidad fiscalizada autorizó el pago a beneficiarios por un importe de \$31,500.00, sin acreditar que hayan cumplido con los requisitos de las Reglas de Operación del Programa 1S001A1 *“Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”* Componente C0202 *“Apoyos Económicos para Estudiantes del Nivel Medio Superior”*.

INSPECCION FÍSICA DE DISPERSIÓN DE RECURSOS

Del padrón de beneficiarios de *“Apoyos Económicos para Estudiantes del Nivel Medio Superior”*, proporcionado por la Entidad fiscalizada, se seleccionaron 20 beneficiarios para verificar que el pago de dicha beca haya sido recibido por el estudiante de nivel medio superior, para lo cual se solicitó a la Secretaría de Hacienda mediante oficio número ASE-AECFII-088/080/2024 de fecha 30 de julio de 2024, poner a disposición la documentación comprobatoria referente al pago de becas, la cual es la encargada de realizar la dispersión de recursos o emitir los pagos y pagar a través de la Tesorería y las Recaudaciones de Rentas en el Estado, de acuerdo con el inciso “g” del numeral 13 *“Cronología de los Procesos”* establecidos en las *“Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”*, 1S001A1 *“Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”* Componente C0202 *“Apoyos Económicos para Estudiantes del Nivel Medio Superior”*.

De la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Hacienda, mediante oficio DCG-0903/2024 de fecha 30 de octubre de 2024 e inspección física de los “Grupos para pago” proporcionados por la Secretaría de Hacienda determinando lo siguiente:

De los 20 beneficiarios a revisar, se encontraron 5 talones de cheques los cuales contienen firma de recibido y 14 cheques se encuentran en estatus de “pagado” y 1 beca se pagó mediante “Transferencia bancaria”.

Marco Normativo:

“Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”.

Numeral 6.8.3. “Requisitos de las y los Beneficiarios”.

Numeral 6.8.3.2.4 “Alumnos en Situación de Vulnerabilidad de Escuelas Particulares en la Sierra con clave CT: 08PBP0003Q y 08PBH3539K.

Numeral 13. “Cronología de los Procesos” y en su numeral 13.1. “Solicitud, Selección y Asignación de una Beca y/o Apoyo Educativo” Inciso d) “La Institución Pública y/o el Departamento de Asistencia Educativa recibe las solicitudes, valida los documentos de acuerdo a los requisitos y elabora propuesta”.

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

“Mediante oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2024 el Departamento de Asistencia Educativa dio respuesta al hallazgo determinado el cual a letra señala:

Se proporciono 5 expedientes de los 20 solicitados, haciendo la aclaración que los otros 15 son estudiantes del supuesto 6.8.3.2.4 de las Reglas de Operación, por lo que solo se cuenta con listado de postulación.

Se adjunta CD certificado que contiene el oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2024 emitido por el Departamento de Asistencia Educativa y las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos Educativos”.

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

De la evaluación a los argumentos y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, durante la confronta mediante oficio número SPA/145/2024 de fecha 25 de octubre de 2024 y su anexo oficio 546/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, se tiene lo siguiente:

La Entidad fiscalizada aclara en relación con los 15 expedientes del Plan de Becas Económicas (Componente C0202), son estudiantes del supuesto 6.8.3.2.4 de las Reglas de Operación, por lo que solo se cuenta con listado de postulación; sin embargo, no proporcionó el listado de postulación en el cual conste que las instituciones educativas promovieron las becas de los 15 estudiantes. Además el numeral 6.8.3.2.4 de las reglas de operación del programa estatal de becas y apoyos educativos 2023, establece dos requisitos para los alumnos en situación de vulnerabilidad en escuelas particulares en la sierra con clave de C.T. 08PBP0003Q y 08PBH3539K: a) solicitud debidamente requisitada y b) oficio de postulación por parte de la institución educativa, las cuales no fueron presentadas por la Entidad fiscalizada, por lo que el argumento que presentó en su respuesta no es suficiente para desvirtuar la observación.

RECOMENDACIÓN 3: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 3)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte, para que en lo subsecuente lleve a cabo las acciones e implemente los mecanismos necesarios a fin de que previo a las autorizaciones de las diferentes becas, contempladas en las Reglas de Operación del Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, entre ellas el Componente C0202 “Apoyos Económicos para Estudiantes del Nivel Medio Superior”, se acredite documentalmente que los estudiantes de medio superior cumplan con los requisitos para la obtención de las becas y se integren los expedientes que contengan la evidencia documental, y que sea la propia Entidad fiscalizada quien haga del conocimiento del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 9, 10, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicie las investigaciones correspondientes y, en su caso, imponga las sanciones que correspondan por la falta de integración de los expedientes de los beneficiarios del programa o cualquier otra falta administrativa que derive de sus indagatorias.

4) Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0301 “Becas Universitarias para Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de Instituciones de Educación Superior del Estado de Chihuahua”.

El Importe devengado de \$19,003,840.00, corresponde a la asignación de 6,386 Becas Universitarias para Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de Instituciones de Educación Superior del Estado de Chihuahua, que requieran apoyo económico para la consecución de su formación académica y recibir una de las becas universitarias autorizadas:

- a) Beca Universitaria para inscripción
- b) Beca Universitaria para materiales y equipo técnico.
- c) Beca Universitaria para titulación
- d) Beca Universitaria para servicio social

Beca Universitaria para Inscripción. Apoyo económico a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica que requieran el apoyo económico para solventar el costo de la inscripción en cualquier IPES del estado y en las Instituciones ubicadas en la sierra tarahumara que atiene en situación de vulnerabilidad, con CT: 08PNL0001A y 26PCT00004Q.

Beca Universitaria para Titulación. Apoyo económico único para contribuir a solventar el costo de titulación a estudiantes que se encuentran en proceso de titulación de cualquier institución de Educación Superior del Estado.

Beca Universitaria para Materiales y Equipo Técnico. Apoyo económico único para apoyar a solventar la adquisición de material y equipo técnico requerido para los estudiantes de cualquier IEPS en el estado para el desarrollo de sus actividades estudiantiles.

Beca Universitaria para Servicio Social. Apoyo económico único para estudiantes de licenciatura que realizan su servicio social en alguna dependencia u organismo descentralizado del Gobierno del Estado.

OBSERVACIÓN 4:

La Entidad fiscalizada no proporcionó 10 expedientes de beneficiarios que representan becas por \$30,000.00, por lo que no se pudo constatar el cumplimiento de los requisitos de las Reglas de Operación del Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0301 “Becas Universitarias para Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de Instituciones de Educación Superior del Estado de Chihuahua”.

A fin de verificar el otorgamiento de becas a beneficiarios, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios números ASE/AECFII/109/2024 y ASE/AECFII/109-03/2024 de fechas 05 y 22 de marzo de 2024 respectivamente, el padrón de beneficiarios de los componentes que integran la muestra, actas de las sesiones del Comité de Becas, convenios, comprobantes fiscales, grupos para pago ante la Secretaría de Hacienda, actas de entrega-recepción que compruebe el otorgamiento de las becas a los beneficiarios, medios a través de los cuales se dio la difusión a los programas estatales de becas y apoyos educativos 2023, recibiendo respuesta de la Entidad fiscalizada a la documentación solicitada mediante oficios DA/378/2024, DA/521/2024 de fechas de 11 y 26 de marzo de 2024, entregando diversa información y documentación.

De la información y documentación proporcionada se verificó el importe otorgado de becas del padrón de beneficiados coincidiera con el importe registrado contablemente por \$19,003,840.00 en la cuenta 44201 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas/ Becas”; se

verificaron las autorizaciones de las becas en las Actas de Sesión Ordinarias para comprobar la aprobación de las “*Becas Universitarias para Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de Instituciones de Educación Superior del Estado de Chihuahua*”, que se hubiera cumplido con la publicación de las Reglas de Operación para el “*Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*”; asimismo, se revisaron los grupos para pago por un importe de \$19,035,900.00, que contienen la “*Instrucción de Pago*” y “*Orden de Pago General*”, así como la relación de becas a pagar a los beneficiarios contenidas en cada uno de los anexos de las actas de reunión del comité de validación de becas, del listado de beneficiarios se revisó que la cobertura del programa se aplicara dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

De las 6,399 becas que fueron aprobadas, trece fueron canceladas/no cobradas, pagando 6,386 becas económicas, como se muestra a continuación:

No.	Fecha	Reuniones Ordinarias del Comité de Becas				Grupo Para Pago		
		No. Acuerdo	Anexo	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
1	01-jun-23	09-3/01-2023	7	99	2,100.00	\$ 207,900.00	215107	\$ 168,000.00
2	10-jul-23	08-1/02-2023	2	2,367	3,000.00	\$ 7,101,000.00	192464	207,900.00
5	09-nov-23	08-3/05-2023	9	80	2,100.00	\$ 168,000.00	214820	7,050,000.00
5 Adendum	16-nov-23	Adendum/05/2023	2,3 y 4	3,853	3,000.00	11,559,000.00	197627	3,738,000.00
							214812	3,696,000.00
							197631	1,737,000.00
							197624	111,000.00
							214817	813,000.00
							197629	1,515,000.00
				6,399		\$ 19,035,900.00		\$ 19,035,900.00
		<i>Becas canceladas/ no cobradas</i>		13	\$ 3,000.00	39,000.00		
		<i>Remanente</i>			940.00	940.00		
		<i>Becas Otorgadas</i>		6,386		\$ 18,997,840.00		

Fuente: Actas de reunión ordinarias del comité de validación de becas 2023 y grupos para pago de la SEyD 2023.

Del listado de beneficiarios de “*Becas Universitarias para Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de Instituciones de Educación Superior del Estado de Chihuahua*” aprobadas, se seleccionaron para revisión 20 expedientes, a fin de comprobar que cumplieran con los requisitos establecidos en las “*Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*”.

Para la cual se solicitó mediante oficio número ASE-AECFII-109-40/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, expedientes correspondientes al Programa 1S001A1 “*Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*”, Componente C0301 “*Becas Universitarias para Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de Instituciones de Educación Superior del Estado de Chihuahua*”, que contengan los requisitos establecidos en la Reglas de Operación.

Dando respuesta la Entidad fiscalizada mediante oficio número DA/880/2024 de fecha 03 de junio de 2024, donde se hace entrega de 20 expedientes de los cuales 10 expedientes no acreditaron con documentación los requisitos de las reglas de operación.

“Se adjunta al presente, carpeta digital de nombre Oficio DA-880-2024 que contienen archivos digitales que atienden lo solicitado, mismos que fueron enviados vía correo electrónico el 31 de mayo de 2024 a luis.saenz@auditoriachihuahua.gob.mx, Haciendo la aclaración por parte del Departamento de Becas y Apoyos Educativos de que los expedientes de los Componentes C0101 y C0102 se encuentran en un archivo de las oficinas del Sistema de Información Educativo de la que la computadora sufrió un daño durante la transferencia de dicho archivo, por lo que dicha información se le hará llegar a la brevedad”.

Adicionalmente proporcionó oficio DA/918/2024 de fecha 06 de junio de 2024, manifestando lo siguiente:

“Se adjunta al presente, CD con carpeta digital de nombre Oficio DA-918-2024 que contiene los archivos digitales que previamente fueron enviados via correo electrónico el 31 de mayo de 2024 a luis.saenz@auditoriachihuahua.gob.mx, haciendo la aclaración por parte del Departamento de Becas y Apoyos Educativos de que los expedientes de los componentes C0101 y C0102 se encuentran en un archivo en las oficinas del Sistema de Información Educativa, de la que la computadora sufrió un daño durante la transferencia de dicho archivo, por lo que dicha información se le hará llegar a la brevedad. Así como la relación con el componente C0202 de los 20 expedientes solicitados, se hace entrega únicamente de 5 y quedan pendientes de entregar 15.”

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se constató que proporcionó los siguientes archivos: “C0202” que contiene en archivo PDF 5 de los 20 expedientes solicitados; “C0301” que contiene en PDF los 20 expedientes solicitados y “OSC” que contiene 10 expedientes en PDF solicitados.

De la revisión a los 10 expedientes proporcionados por la Entidad fiscalizada se constató cuentan con los requisitos establecidos en el numeral 6.11.1.3 *“Requisitos y Documentos de las y los Beneficiarios”*.

Sin embargo, 10 expedientes de beneficiarios por un importe de \$30,000.00, no acreditaron el cumplimiento de los requisitos de las Reglas de Operación del Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0301 *“Becas Universitarias para Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de Instituciones de Educación Superior del Estado de Chihuahua”*., en sus numerales 6.11.1.3. *“Requisitos y Documentos de las y los Beneficiarios de Beca Universitaria para Inscripción”*, 6.11.2.3. *“Requisitos y Documentos de las y los Beneficiarios de Beca Universitaria para Titulación”* y 6.11.3.3. *“Requisitos, “Documentos de las y los Beneficiarios de Beca Universitaria para Materiales y Equipo Técnico”* y 13. *“Cronología de los Procesos”* y 13.1. *“Solicitud, Selección y Asignación de una Beca y/o Apoyo Educativo”* Inciso d) *“La Institución Pública y/o el Departamento de Asistencia Educativa recibe las solicitudes, valida los documentos de acuerdo a los requisitos y elabora propuesta”*, por un importe de \$30,000.00. Por lo que se determina que la Entidad fiscalizada autorizó el pago de becas educativas a beneficiarios por un importe de \$30,000.00, sin acreditar que hayan cumplido los requisitos de

las Reglas de Operación del Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0301 “Becas Universitarias para Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de Instituciones de Educación Superior del Estado de Chihuahua”.

INSPECCION FÍSICA DE DISPERSIÓN DE RECURSOS

Del padrón de beneficiarios de “*Becas Universitarias para Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de Instituciones de Educación Superior del Estado de Chihuahua*”, proporcionado por la Entidad fiscalizada, se seleccionaron 20 beneficiarios para verificar que el pago de dicha beca haya sido recibido por el estudiante de nivel básico, para lo cual se solicitó a la Secretaría de Hacienda mediante oficio número ASE-AECFII-088/080/2024 de fecha 30 de julio de 2024, poner a disposición la documentación comprobatoria referente al pago de becas, la cual es la encargada de realizar la dispersión de recursos o emitir los pagos y pagar a través de la Tesorería y las Recaudaciones de Rentas en el Estado, de acuerdo con el inciso “g” del numeral 13 “Cronología de los Procesos” establecidos en las “*Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*”, C0301 “*Becas Universitarias para Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de Instituciones de Educación Superior del Estado de Chihuahua*”.

De la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Hacienda, mediante oficio DCG-0903/2024 de fecha 30 de octubre de 2024 e inspección física de los “Grupos para pago” proporcionados por la Secretaría de Hacienda determinando lo siguiente:

De los 20 beneficiarios a revisar, se encontraron 12 talones de cheques los cuales contienen firma de recibido y 7 cheques se encuentran en estatus de “pagados” y 1 cheque se encuentra “*en circulación*”.

Marco Normativo:

“*Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*”.

Numeral 6.11.1.3. “*Requisitos y Documentos de las y los Beneficiarios de Beca Universitaria para Inscripción*”

Numeral 6.11.2.3. “*Requisitos y Documentos de las y los Beneficiarios de Beca Universitaria para Titulación*”.

Numeral 6.11.3.3. “*Requisitos, “Documentos de las y los Beneficiarios de Beca Universitaria para Materiales y Equipo Técnico*”.

Numeral 13. “*Cronología de los Procesos*”

Numeral 13.1. “*Solicitud, Selección y Asignación de una Beca y/o Apoyo Educativo*” Inciso d) “*La Institución Pública y/o el Departamento de Asistencia Educativa recibe las solicitudes, valida los documentos de acuerdo a los requisitos y elabora propuesta*”.

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

“Mediante oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2024 el Departamento de Asistencia Educativa dio respuesta al hallazgo determinado el cual a letra señala:

Se proporcionó la totalidad de los expedientes solicitados, de los 10 expedientes que menciona; al ser alumnos postulados por parte de la institución educativa, se sujetan al cumplimiento de los requisitos “Si el alumno es postulado por la institución de origen”.

Se adjunta CD certificado que contiene el oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2024 emitido por el Departamento de Asistencia Educativa y las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos Educativos”.

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

De la evaluación a los argumentos y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, durante la confronta mediante oficio número SPA/145/2024 de fecha 25 de octubre de 2024 y su anexo oficio 546/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, se tiene lo siguiente:

La Entidad fiscalizada señala que proporciona los 10 expedientes Plan de Becas Económicas (Componente C0301), que corresponden a Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de Instituciones de Educación Superior del Estado de Chihuahua, los cuales efectivamente se recibieron a través de oficio DA/918/2024, constatando que no contenían la totalidad de los documentos que acreditara el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación, un expediente del 6.11.1.3.1 beca universitaria para inscripción no cumplió con carta de postulación de institución de origen debidamente firmada por persona autorizada; cinco expedientes del 6.11.2.3.2 Beca universitaria para titulación, no cumplió con: Kardex final con promedio general o constancia de inscripción vigente o en su defecto carta de postulación de institución de origen debidamente firmada por persona autorizada que contenga el listado de los alumnos postulados, CURP, documento que acredite que compruebe que se está realizando algún proceso para su titulación y cuatro expedientes del 6.11.3.3.2. Beca universitaria para materiales y equipo técnico no cumplió con constancia de inscripción vigente que incluya promedio o Kardex reciente o en su defecto carta de postulación de la institución de origen firmada, por lo que la respuesta de la Entidad fiscalizada no fue suficiente para desvirtuar la observación.

RECOMENDACIÓN 4: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 4)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto

mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte, para que en lo subsecuente lleve a cabo las acciones e implemente los mecanismos necesarios a fin de que en las autorizaciones de las diferentes becas, contempladas en las Reglas de Operación del Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023” entre ellas las del componente C0301 “Becas Universitarias para Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de Instituciones de Educación Superior del Estado de Chihuahua”, se acredite documentalmente que los estudiantes de medio superior cumplan con los requisitos para la obtención de las becas y se integren los expedientes que contengan la evidencia documental, y que sea la propia Entidad fiscalizada quien haga del conocimiento del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 9, 10, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicie las investigaciones correspondientes y, en su caso, imponga las sanciones que correspondan por la falta de integración de los expedientes de los beneficiarios del programa o cualquier otra falta administrativa que derive de sus indagatorias.

5) Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023” Componente C0301 “Becas de Movilidad Académica Internacional para Estudiantes Universitarios”.

El Importe devengado de \$2,330,000.00 que corresponde a la asignación de 50 apoyos dirigidos a estudiantes para que accedan a ambientes de desarrollo y formación en instituciones de educación superior en el extranjero que les permitan consolidar competencias como liderazgo, actitud para el desempeño de actividades económicas y sociales, habilidades para el desarrollo del trabajo y comunicación en otros idiomas, en áreas del conocimiento de impacto para el estado.

Resultado sin Observación

A fin de verificar el otorgamiento de becas a beneficiarios, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios números ASE/AECFII/109/2024 y ASE/AECFII/109-03/2024 de fechas 05 y 22 de marzo de 2024 respectivamente, el padrón de beneficiarios de los componentes que integran la muestra, actas de las sesiones del Comité de Becas, convenios, comprobantes fiscales, grupos para pago ante la Secretaría de Hacienda, actas de entrega-recepción que compruebe el otorgamiento de las becas a los beneficiarios, medios a través de los cuales se dio la difusión a los programas estatales de becas y apoyos educativos 2023, recibiendo respuesta de la Entidad fiscalizada a la documentación solicitada mediante oficios DA/378/2024, DA/521/2024 de fechas de 11 y 26 de marzo de 2024, entregando diversa información y documentación.

De la información y documentación proporcionada se verificó el importe otorgado de becas del padrón de beneficiados coincidiera con el importe registrado contablemente por \$2,330,000.00 en la cuenta 44201 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas/ Becas; se

verificaron las autorizaciones de las becas en las Actas de Sesión Ordinarias para comprobar la aprobación de las “*Becas de Movilidad Académica Internacional para Estudiantes Universitarios*”, se verificó que existieran Reglas de Operación para el “*Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*”; asimismo, se revisaron los grupos para pago por un importe de \$22,458,200.00, que contienen la “*Instrucción de Pago*” y “*Orden de Pago General*”, así como la relación de becas a pagar a los beneficiarios contenidas en el anexo del acta de reunión del comité de validación de becas, del listado de beneficiarios se revisó que la cobertura del programa se aplicara dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

De las 50 becas que fueron aprobadas, una de ellas fue cancelada debido a que un alumno desertó, pagando 49 becas de movilidad académica, como se muestra a continuación:

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas							Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Anexo	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
				21	\$ 40,000.00	\$ 840,000.00		
2	10-jul-23	08-2/02/2023	3	21	\$ 50,000.00	\$ 1,050,000.00	197645	2,370,000.00
				8	60,000.00	480,000.00		
				50		\$ 2,370,000.00		\$ 2,370,000.00
		<i>Alumno deserto</i>		1	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00		
				49		\$ 2,330,000.00		

Fuente: Actas de reunión ordinarias del comité de validación de becas 2023 y grupos para pago de la SEyD 2023.

Del total de “*Becas de Movilidad Académica Internacional para Estudiantes Universitarios*” aprobadas, se revisaron 41 expedientes de los alumnos beneficiarios de “*Becas de Movilidad Académica Internacional para Estudiantes Universitarios*” a los que se les autorizó la beca, comprobando que cumplieron con los requisitos establecidos en las “*Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*”, tales como: solicitud, carta de postulación, carta de aceptación de la universidad de destino, constancia de valor curricular, certificación de dominio del idioma del país de la universidad de destino, pasaporte mexicano, visa de estudiante, identificación, carta compromiso firmada por el tutor y aviso de privacidad.

Asimismo, de la revisión a los grupos para pago se constató que en el ejercicio 2023, se realizó el pago de las 49 “*Becas de Movilidad Académica Internacional para Estudiantes Universitarios*” aprobadas.

De igual manera para comprobar que se hubieran recibido las “*Becas de Movilidad Académica Internacional para Estudiantes Universitarios*”, se llevaron a cabo compulsas del 07 al 10 de mayo de 2024 a 37 beneficiarios por la cantidad de \$1,770,000.00 los cuales mencionaron haber recibido la beca y haber proporcionado los siguientes documentos: solicitud, carta de postulación, carta de aceptación de la universidad de destino, constancia de valor curricular, certificación de dominio del idioma del país de la universidad de destino, pasaporte mexicano, visa de estudiante, identificación, carta compromiso del tutor y aviso de privacidad firmado.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

6) Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023” Componente C0401 “Premios a Estudiantes de Excelencia Académica”.

El importe devengado de \$8,445,326.16 en “Premios a Estudiantes de Excelencia Académica” para estudiantes de instituciones públicas del sistema educativo estatal, con el propósito de valorar, aprovechar y dar seguimiento a la trayectoria académica de jóvenes de alto desempeño académico, definiéndolos como activos estratégicos que contribuyen al desarrollo de sus personas, de sus familias y de su comunidad, se convoca por medio de la plataforma digital de la Secretaría de Educación y Deporte a todos alumnos de los niveles de Secundaria, Educación Media Superior, Profesional Medio, Bachillerato, técnico superior universitario y superior del sistema educativo chihuahuense que incluye a instituciones públicas y privadas, a participar en el evento “Generación Excelencia” en algunas de las tres categorías del evento: Premio a tu esfuerzo, Generación 10 y Excelencia académica.

Para dar cumplimiento al programa se adquirieron mediante el procedimiento de licitación pública los siguientes bienes, por un importe de \$7,160,420.16 consistente en 344 Laptop Dell, 390 Tabletás electrónicas y 390 Smartphones y por excepción al procedimiento de licitación pública en su modalidad de adjudicación directa lo siguiente, por un importe de \$1,284,906.00 consistente en 3 vehículos, 1500 Bocinas Inalámbrica con Bluethooth, 900 Audífonos con bluethooth y 42 Bicicletas R26 21 velocidades.

Las adquisiciones de los bienes señalados se relacionan a continuación:

Fecha	Contrato	Modalidad	Cantidad	Artículo	Proveedor	Total Contrato
14/12/2023	SH/LPE/053/2022-A	Licitación Pública	265 265	Maletín Laptop LapTop Dell	Caper Elaboración Y Distribución S. de R.L. M.I.	\$ 3,643,151.10 (a.1)
27/12/2023	CM SH/LPE/053/2023-A UNO	Licitación Pública	79 79	Maletín Laptop LapTop Dell		
14/12/2023	SH/LPE/053/2023-B	Licitación Pública	300 300	Tableta Electronica (ILLIUM PAD RX10) Smartphone (SMARTPHONE HONOR X7A 6GB 128GB)	Samsara Tecnologia y Solucions S.A. de C.V.	\$ 1,870,152.00 (b.1)
22/12/2023	CM SH/LPE/053/2023-B UNO	Licitación Pública	90 90	Tableta Electronica (ILLIUM PAD RX10) Smartphone (SMARTPHONE HONOR X7A 6GB 128GB)		
			Subtotal 1124			\$ 7,160,420.16
03/08/2023	Pedido 107010191	Adjudicació Directa	2	Vehiculos Nuevo Marca Renault Modelo 2024	Insignia Motors S.A. de C.V.	\$ 460,000.00 (c)
14/07/2023	Pedido 107010170	Adjudicació Directa	1	Vehiculo Nuevo Marca Renault Modelo 2024	Insignia Motors S.A. de C.V.	230,000.00 (d)
07/09/2023	Pedido 107010230	Adjudicació Directa	1500	Bocina Inalambrica con Bluethooth	Ivata Industrial S.A. de C.V.	229,158.00 (e)
17/05/2023	Pedido 107010031	Adjudicació Directa	900	Audífonos Bluetooth Gamer in Ear Inalambricos	Caper Elaboración Y Distribución S. de R.L. M.I.	195,228.00 (f)
29/11/2023	Pedido 107010454	Adjudicació Directa	42	Bicicleta pegable de montaña R26 de 21 Velocidades	Ofisistemas Fomiture S.A. de C.V.	170,520.00 (g)
			Subtotal 2445			\$ 1,284,906.00
			Total 3569			Total \$ 8,445,326.16

Fuente: Contratos de Adquisición de Bienes y Escritos de Selección de Adjudicación Directa de la SEyD 2023

a.1) Contrato SH/LPE/053/2023-A con el Proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.

Contrato de adquisición de bienes número SH/LPE/053/2023-A de fecha 14 de diciembre de 2023, a favor del proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I., relativos al suministro de 265 Laptop Dell, incluye mochila para resguardo de la laptop, destinados a los alumnos participantes en Programa “*Generación Excelencia 2023*”, por un importe de \$3,643,151.10, I.V.A. incluido, con una vigencia a partir de 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta que “*El Gobierno haga constar la prestación total de la entrega de los bienes*”.

OBSERVACIÓN 5:

La Entidad fiscalizada omitió el cobro de penas convencionales al proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I., por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes objeto del contrato SH/LPE/053/2023-A, por un importe de \$314,064.75.

A efecto de comprobar el cumplimiento del contrato SH/LPE/053/2023-A, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficio ASE/AECFII/109/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, el expediente que contenga la totalidad de los documentos que lo integran, contrato, garantías, trámites para grupo para pago, facturas y evidencia que acredite la entrega-recepción de las adquisiciones realizadas, la Entidad fiscalizada proporcionó información y documentación mediante oficio de respuesta número DA/378/2024 de fecha 11 de marzo de 2024.

De la revisión a la información y documentación proporcionada se revisó que la entrega de los bienes fuera dentro de los siguientes 30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio, en el almacén de la Secretaría de Educación y Deporte ubicado en calle Carlos Fuero y 32 numero 3211, colonia Pacífico C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chih; en un horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 14:00 horas”, constatando que la entrada de material se realizó el 9 de enero de 2024, por el encargado del almacén de la Dirección de Administración y el 15 de enero de 2024 de conformidad al acta de verificación de cumplimiento se llevó a cabo la verificación de los bienes por parte de los responsables de supervisar, vigilar y revisar el cumplimiento del contrato, de la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato de la verificación de los bienes de Tecnologías de la Información y del supervisor de almacenes de la Secretaría de Educación, en la cual se hace constar que se recibieron las 265 Laptop Dell, incluye mochila para resguardo de la laptop a entera conformidad.

Asimismo, se verificó la “*Instrucción de Pago*” de fecha 28 de diciembre de 2023, misma que fue recibida por la Secretaría de Hacienda el 29 de diciembre de 2023, se verificó factura, la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y daños y perjuicios número 2871238 y número de documento 3593698 con fecha de expedición del 14 de diciembre de 2023, la cual permanece vigente en el portal de Sofimex, Institución de Garantías S.A., y estará vigente por un período de 12 meses posteriores a la última entrega de bienes.

Contrato de Adquisición						Anexo Técnico	Fallo Adjudicatorio	Limite de Entrega	Recepción Bienes		Almacen "Entrada de Material al Almacen"	Acta de Verificación de Cumplimiento
Fecha Contrato	Num. Contrato	Cantidad	Artículo	Proveedor	Fecha Entrega	Fecha Entrega	Fecha	Fecha	Fecha	Documento Acredita la Entrega	Fecha Captura	Fecha
14/12/2023	SH/LPE/053/2023-A	265	Laptop DELL incluye Maletín	Caper Elaboracion y Distribución S.de R.L. M.I.	Anexo Técnico	30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo	30/11/2023	30/12/2023	29/12/2023	Factura Sellada a Entera Satisfacción por Centro de Distribución de Materiales y Servicios Fecha 29/12/2023	09/01/2024	15/01/2024

Fuente: Información proporcionada por la entidad fiscalizada en oficio DA/378/2024

De lo anterior se constató que la Entidad fiscalizada omitió el cobro de penas convencionales por un importe de \$314,064.75, al proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I., por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega del contrato SH/LPE/053/2023-A dentro de los siguientes 30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio de fecha 30 de noviembre de 2023 por lo que la entrega debió ser el día 30 de diciembre de 2023 en el almacén, en contravención al artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como del contrato SH/LPE/053/2023-A Cláusulas Cuarta, Décima Segunda; Anexo 8 "Propuesta Técnica" numerales 3 "Plazo, lugar y condiciones de entrega; 5 "Forma de recepción de Conformidad"; 6 "De la Administración del Contrato"; 8 "Penas Convencionales por Incumplimientos" y 10 "Garantía" que establecen:

Artículo 89

"Los entes públicos deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado."

Artículo 98

"La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 89 de la Ley, se calculará de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. No se podrá establecer un periodo de aplicación de penas convencionales mayor a cinco días hábiles".

Cláusula Cuarta. *"Plazo, lugar y Condiciones de Prestación de los servicios y/o Entrega de los Bienes".*

"El (LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica de la cual se inserta copia en el "ANEXO TECNICO" de este contrato..."

Cláusula Décima Segunda. *- "Penas Convencionales y Deductivas".*

“...Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica según corresponda...”

Anexo 8 “Propuesta Técnica”

Numeral 3 “Plazo, lugar y condiciones de entrega”.

“La entrega de los bienes deberá ser dentro de los siguientes 30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio, en el almacén de la Secretaría de Educación y Deporte ubicado en calle Carlos Fuero y 32 número 3211, colonia Pacífico C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chih; en un horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 14:00 horas”.

Numeral 8 “Penas Convencionales por Incumplimientos”.

“El administrador del contrato podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, hasta el 10% (diez por ciento) que corresponde a la garantía de cumplimiento del contrato no debiendo exceder del monto de la citada en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua y del Artículo 98 de su Reglamento”.

Marco Normativo:

Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículo 98 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación De Servicios Del Estado de Chihuahua.

Cláusulas Cuarta y Décima Segunda del contrato SH/LPE/053/2023-A

Anexo 8 “Propuesta técnica” del contrato SH/LPE/053/2023-A numerales 3 y 8.

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

“Mediante oficio núm. RMS/218/2024 del 18 de octubre de 2024 el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales emite la respuesta al hallazgo determinado, el cual a letra señala:

Hago de su conocimiento que en las observaciones en el Resultado 09 del Hallazgo 6, el proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I. sí cumplió en las fechas pactadas en la entrega de los bienes objeto del contrato SH/LPE/0532023-A, ya que en el Anexo Técnico se establecen 30 días naturales a partir de la fecha del Acto de Emisión de Fallo que realizó el 30 de noviembre de 2023.

Se anexa factura con Folio 13713, que ampara la entrega de los bienes antes mencionados en el Centro de Distribución de Recursos Materiales y Servicios con fecha de recibido el 29 de diciembre de 22.

Al respecto le comento que dichos artículos entregaron en tiempo por parte del proveedor como se aprecia en las facturas cotejadas, no omito aclarar que la entrada en el sistema del almacén se reflejó hasta el día 9 de enero de 2024 debido a que las mercancías llegaron en temporada vacacional y no se contaba con personal capacitado para el uso del sistema (solo había personal de guardia)”.

Se adjunta copia simple del oficio núm. RMS/218/2024 del 18 de octubre de 2024 emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y contiene evidencia documental certificada señalada en la respuesta.”

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

De la evaluación a los argumentos y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, durante la confronta mediante oficio número RMS/ 218/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, hace de conocimiento que el proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L.M.I., sí cumplió en las fechas pactadas en la entrega de los bienes objeto del contrato SH/LPE/053/2023-A, presentando como evidencia de la entrega la factura con folio 13713, en el Centro de Distribución de Recursos Materiales y Servicios con fecha de recibido el 29 de diciembre de 2022 (sic), aclarando que las mercancías llegaron en temporada vacacional y que no se contaba con personal capacitado para el uso del sistema para su registro en el almacén, por otro lado señala que hubo un desfase entre las fechas de sellado a entera satisfacción en las facturas y en las entradas al almacén con motivo de diversas fallas en el sistema informático de control de almacenes, el cual están por sustituir próximamente; sin embargo, en el sello que muestra del Centro de Distribución de Materiales y Servicios en la mencionada factura no consta que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción conforme a lo establecido en el contrato SH/LPE/053/2023-A se en donde se establece en su Anexo 8 propuesta Única en el numeral 5 “*Forma de Recepción de Conformidad*”:

“El día de la entrega de los bienes, personal del Departamento de Asistencia Educativa en acompañamiento de la Coordinación de Informática, ambos de la Secretaría de Educación y Deporte, deberán a cabo una revisión para que los productos y/o servicios cumplen con todas y cada una de las características y marcas ofertadas por el proveedor, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad, (...).

Personal del área requirente elaborara un acta o minuta en la que se harán constar la recepción de los bienes y a entera satisfacción, la cual será suscrita por el Administrador del Contrato y a quien el mismo delegue como supervisor”.

De lo anterior, se comprobó durante los trabajos de auditoría que, en la referida acta consta que la recepción de los bienes a entera satisfacción se realizó el 15 de enero de 2024, es decir que con el sello de la factura acredita precisamente la recepción de dicho documento, mas no se acredita la recepción a entera satisfacción de los bienes que ampara la misma, como sí se hizo en el primer documento mencionado en este párrafo, por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar la observación.

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA 1: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 5)

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de control facultado, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servicios públicos que, en su gestión, omitieron el cobro de penas convencionales al proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I., por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes objeto del contrato SH/LPE/053/2023-A, por un importe de \$314,064.75.

a.2) Convenio Modificatorio CM SH/LPE/053/2023-A UNO con el Proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.

Convenio Modificatorio con número CM SH/LPE/053/2023-A UNO de fecha 27 de diciembre de 2023, a favor del proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I., relativos al suministro de 79 Laptop Dell, incluye mochila para resguardo de la laptop, destinados a los alumnos participantes en Programa “*Generación Excelencia 2023*”, por un importe de \$1,086,071.46, IVA incluido, con una vigencia a partir de 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta que el “*El Gobierno haga constar la prestación total de la entrega de los bienes*”.

OBSERVACIÓN 6:

La Entidad fiscalizada omitió el cobro de penas convencionales al proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I., por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes objeto del Convenio Modificatorio CM SH/LPE/053/2023-A UNO, por un importe de \$93,626.85.

A efecto de comprobar el cumplimiento del Convenio Modificatorio CM SH/LPE/053/2023-A UNO, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficio ASE/AECFII/109/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, expediente que contenga la totalidad de los documentos que lo integran, contrato, garantías, trámites para grupo para pago, facturas y evidencia que acredite la entrega-recepción de las adquisiciones realizadas.

La Entidad fiscalizada proporcionó información y documentación mediante oficio de respuesta número DA /378/2024 de fecha 11 de marzo de 2024.

De la revisión a la información y documentación proporcionada se revisó que la entrega de los bienes fuera dentro de los siguientes 30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio, en el almacén de la Secretaría de Educación y Deporte ubicado en calle Carlos Fuero y 32 numero 3211, colonia Pacífico C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chih, en un horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 14:00 horas”, constatando que la entrada de material al almacén se realizó el 11 de enero de 2024, por el encargado del almacén de la Dirección de Administración y el 15 de enero de 2024 de conformidad al acta de verificación de cumplimiento se llevó a cabo la verificación de los bienes por parte de los responsables de supervisar, vigilar y revisar el cumplimiento del contrato; así como de la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, de la verificación de los bienes de Tecnologías de la Información y del supervisor de almacenes de la Secretaría de Educación, en la cual se hace constar que se recibieron las 79 Laptop Dell, incluye mochila para resguardo de la laptop a entera conformidad.

Asimismo, se revisó la “*Instrucción de Pago*” de fecha 28 de diciembre de 2023, misma que fue recibida por la Secretaría de Hacienda el 29 de diciembre de 2023, factura,; se verificó la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y daños y perjuicios número 2871238 y numero de documento 3599875 con fecha de expedición del 27 de diciembre de 2023, la cual permanece vigente en el portal de Sofimex, Institución de Garantías S.A., y estará vigente por un período de 12 meses posteriores a la última entrega de bienes.

Convenio Modificatorio						Anexo Técnico	Fallo Adjudicatorio	Limite de Entrega	Recepción Bienes		Almacén "Entrada de Material al Almacén"	Acta de Verificación de Cumplimiento
Fecha Convenio	Num. Contrato	Cantidad	Artículo	Proveedor	Fecha Entrega	Fecha Entrega	Fecha	Fecha	Fecha	Documento Acreditado la Entrega	Fecha Captura	Fecha
27/12/2023	CM SH/LPE/053/2023-A UNO	79	Laptop DELL incluye Maletín	Caper Elaboración y Distribución S.de R.L. M.I.	Anexo Técnico	30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo	30/11/2023	30/12/2023	27/12/2023	Factura Sellada a Entera Satisfacción por Centro de Distribución de Materiales y Servicios Fecha 27/12/2023	11/01/2024	15/01/2024

Fuente: Información proporcionada por la entidad fiscalizada en oficio DA/378/2024

De lo anterior se constató que la Entidad fiscalizada omitió el cobro de penas convencionales por un importe de \$93,626.85, al proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I., por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega en el “CONTRATO PRINCIPAL” SH/LPE/053/2023-A dentro de los siguientes 30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio de fecha 30 de noviembre de 2023, por lo que la entrega debió ser el 30 de diciembre de 2023, en contravención al artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como del contrato SH/LPE/053/2023-A Cláusulas Cuarta, Décima Segunda; Anexo 8 “*Propuesta Técnica*” numerales 3 “*Plazo, lugar y condiciones de entrega*”; 5 “*Forma de recepción de Conformidad*”; 6 “*De la Administración del Contrato*”; 8 “*Penas Convencionales por Incumplimientos*” y 10 “*Garantía*” que establecen:

Artículo 89

“Los entes públicos deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.”

Artículo 98

“La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 89 de la Ley, se calculará de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. No se podrá establecer un periodo de aplicación de penas convencionales mayor a cinco días hábiles”

Cláusula Cuarta. - *“Plazo, lugar y Condiciones de Prestación de los servicios y/o Entrega de los Bienes”.*

“El (LA) PROVEEDOR(A)” se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica de la cual se inserta copia en el “ANEXO TECNICO” de este contrato...”.

Cláusula Décima Segunda. - *“Penas Convencionales y Deductivas”.*

“...Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica según corresponda...”

Anexo 8 “Propuesta Técnica”

Numeral 3 *“Plazo, lugar y condiciones de entrega”.*

“La entrega de los bienes deberá ser dentro de los siguientes 30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio, en el almacén de la Secretaría de Educación y Deporte ubicado en calle Carlos Furo y 32 numero 3211, colonia Pacífico C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chih, en un horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 14:00 horas”.

Numeral 8 *“Penas Convencionales por Incumplimientos”.*

“El administrador del contrato podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, hasta el 10% (diez por ciento) que corresponde a la garantía de cumplimiento del contrato no debiendo exceder del monto de la citada en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua y del Artículo 98 de su Reglamento”.

Marco Normativo:

Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículo 98 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación De Servicios Del Estado de Chihuahua.

Cláusulas Cuarta y Décima Segunda del contrato SH/LPE/053/2023-A.

Anexo 8 "Propuesta técnica" del contrato SH/LPE/053/2023-A numerales 3 y 8.

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

"Mediante oficio núm. RMS/218/2024 del 18 de octubre de 2024 el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales emite la respuesta al hallazgo determinado, el cual a letra señala:

Le informo a este respecto que en las observaciones en el Resultado 10 del Hallazgo 7, el proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I., si cumplió en las fechas pactadas en la entrega de los bienes objeto del convenio modificatorio CM SH/LPE/053/2023-A UNO, ya que en el Anexo Técnico se establecen 30 días naturales a partir de la fecha del Acto de Emisión de Fallo que se realizó el 30 de noviembre de 2023.

Se anexa factura con Folio 13791, que ampara la entrega de los bienes antes mencionados en el Centro de Distribución de Recursos Materiales y Servicios con fecha de recibido el 27 de diciembre del 2023.

Se adjunta copia simple del oficio núm. RMS/218/2024 del 18 de octubre de 2024 emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y evidencia documental certificada señalada en la respuesta.

Adicionalmente, a través del oficio núm. RMS/277/2024 del 25 octubre de 2024, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales señaló lo siguiente:

Referentes al hallazgo 6, se presentan documentos comprobatorios, pero aclaro que existe un desfase entre la fecha de sellado a entera satisfacción en las facturas y las entradas en el sistema de almacén, derivado de diversas fallas en el sistema informático de control de almacenes mismo que estamos por sustituir para evitar incurrir en futuras observaciones. No omito mencionar que se ha realizado una reestructuración en el almacén, rediseñando los procesos y que estamos trabajando para registrar al día los movimientos en el mismo. Cabe aclarar que se anexó en el oficio que antecede al presente la documentación que soporta la entrega en tiempo y forma por parte de los proveedores de las mercancías en los almacenes de esta dependencia.

Se adjunta copia simple de oficio alcance núm. RMS/277/2024 del 25 de octubre de 2024 emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales por medio del cual proporciona información adicional.”

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

De la evaluación a los argumentos y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, durante la confronta mediante oficio número RMS/ 218/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, que el proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L.M.I., sí cumplió en las fechas pactadas en la entrega de los bienes objeto del contrato SH/LPE/053/2023-A UNO, presentando como evidencia, factura folio 13791 con sello del Centro de Distribución de Recursos Materiales y Servicios que señala recibo a entera satisfacción los bienes y/o servicios que amparan este comprobante con fecha 27 de diciembre de 2023; sin embargo, en el sello que muestra del Centro de Distribución de Materiales y Servicios en la mencionada factura no consta que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción conforme a lo establecido en el contrato SH/LPE/053/2023-UNO en donde se establece en su Anexo 8 propuesta Única en el numeral 5 “*Forma de Recepción de Conformidad*”:

“El día de la entrega de los bienes, personal del Departamento de Asistencia Educativa en acompañamiento de la Coordinación de Informática, ambos de la Secretaría de Educación y Deporte, deberán a cabo una revisión para que los productos y/o servicios cumplen con todas y cada una de las características y marcas ofertadas por el proveedor, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad, (...).

Personal del área requirente elaborara un acta o minuta en la que se harán constar la recepción de los bienes y a entera satisfacción, la cual será suscrita por el Administrador del Contrato y a quien el mismo delegue como supervisor”.

De lo anterior, se comprobó durante los trabajos de auditoría que, en la referida acta consta que la recepción de los bienes a entera satisfacción se realizó el 15 de enero de 2024, es decir que con el sello de la factura acredita precisamente la recepción de dicho documento, mas no se acredita la recepción a entera satisfacción de los bienes que ampara la misma, como sí se hizo en el primer documento mencionado en este párrafo, por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar la observación.

RECOMENDACIÓN 5: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 6)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte, para que en lo subsecuente lleve a cabo las acciones e implemente los mecanismos necesarios a fin de que realice el

cobro de penas convencionales a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de bienes y que sea la propia Entidad fiscalizada quien haga del conocimiento del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 9, 10, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b.1) Contrato SH/LPE/053/2023-B, con el Proveedor Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V.

Contrato de adquisición de bienes número SH/LPE/053/2023-B, de fecha 14 de diciembre de 2023, a favor del proveedor Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V., relativo al suministro de 300 Tabletas Electrónicas y 300 Smartphones, destinados a los alumnos participantes en Programa "Generación Excelencia 2023", el contrato SH/LPE/053/2023-B por un importe de \$1,870,152.00, IVA incluido, con una vigencia a partir de 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta que el "El Gobierno haga constar la prestación total de la entrega de los bienes".

OBSERVACIÓN 7:

La Entidad fiscalizada omitió el cobro de penas al proveedor Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V., por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes objeto del contrato SH/LPE/053/2023-B, por un importe de \$161,220.00.

A efecto de comprobar el cumplimiento del contrato SH/LPE/053/2023-B, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficio ASE/AECFII/109/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, expediente que contenga la totalidad de los documentos que lo integran, contrato, garantías, trámites para grupo para pago, facturas y evidencia que acredite la entrega-recepción de las adquisiciones realizadas.

La Entidad fiscalizada proporcionó información y documentación mediante oficio de respuesta número DA /378/2024 de fecha 11 de marzo de 2024.

De la revisión a la información y documentación proporcionada se revisó que la entrega de los bienes fuera dentro de los siguientes 30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio, en el almacén de la Secretaría de Educación y Deporte ubicado en calle Carlos Fuero y 32 número 3211, colonia Pacífico C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua; Chih, en un horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 14:00 horas, constatando que la entrada de material al almacén se realizó el 9 de enero de 2024, por el encargado del almacén de la Dirección de Administración y el 15 de enero de 2024 de conformidad al acta de verificación de cumplimiento se llevó a cabo la verificación de los bienes por parte de los responsables de supervisar, vigilar y revisar el cumplimiento del contrato; así como de la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, de la verificación de los bienes de Tecnologías de la Información y del Supervisor de almacenes de la Secretaría de Educación y Deporte, en la cual se hace constar que se recibieron las 300 Tabletas electrónicas y 300 Smartphones a entera conformidad.

Asimismo, se revisó la “instrucción de Pago” de fecha 28 de diciembre de 2023, misma que fue recibida por la Secretaría de Hacienda el 29 de diciembre de 2023 fecha posterior a la de la “Instrucción de Pago”; se verificó la factura, fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y daños y perjuicios número 2873691 y numero de documento 3597635 con fecha de expedición del 14 de diciembre de 2023, la cual permanece vigente en el portal de Sofimex, Institución de Garantías S.A., y estará vigente por un período de 12 meses posteriores a la última entrega de bienes.

Contrato de Adquisición						Anexo Técnico	Fallo Adjudicatorio	Limite de Entrega	Recepción Bienes		Almacen "Entrada de Material al Almacen"	Acta de Verificación de Cumplimiento
Fecha Contrato	Num. Contrato	Cantidad	Artículo	Proveedor	Fecha Entrega	Fecha Entrega	Fecha	Fecha	Fecha	Documento Acredita la Entrega	Fecha Captura	Fecha
14/12/2023	SH/LPE/053/2023-B	300	Tabletas Electronicas	Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V.	Anexo Único	30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio	30/11/2023	30/12/2023	28/12/2023	Factura Sellada a Entera Satisfacción por Centro de Distribucion de Materiales y Servicios Fecha 28/12/2023	09/01/2024	15/01/2024
		300	Smartphone									

Fuente: Información proporcionada por la entidad fiscalizada en oficio DA/378/2024

De lo anterior se constató que la Entidad fiscalizada omitió el cobro de penas convencionales por un importe de \$161,220.00, al proveedor Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V., por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega del contrato SH/LPE/053/2023-B dentro de los siguientes 30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio de fecha 30 de noviembre de 2023 por lo que la entrega debió ser el 30 de diciembre de 2023, en contravención al artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como del contrato SH/LPE/053/2023-B Cláusulas Cuarta, Décima Segunda; Anexo 8 “Propuesta Técnica” numerales 3 “Plazo, lugar y condiciones de entrega”; 5 “Forma de recepción de Conformidad”; 6 “De la Administración del Contrato”; 8 “Penas Convencionales por Incumplimientos” y 10 “Garantía” que establecen:

Artículo 89

“Los entes públicos deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.”

Artículo 98

“La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 89 de la Ley, se calculará de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. No se podrá establecer un periodo de aplicación de penas convencionales mayor a cinco días hábiles”.

Cláusula Cuarta. – *“Plazo, lugar y Condiciones de Prestación de los servicios y/o Entrega de los Bienes”.*

“El (LA) PROVEEDOR(A)” se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica de la cual se inserta copia en el “ANEXO TECNICO” de este contrato...”

Cláusula Décima Segunda. – *“Penas Convencionales y Deductivas”.*

“...Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica según corresponda...”.

Anexo 8 “Propuesta Técnica”

Numeral 3 *“Plazo, lugar y condiciones de entrega”.*

“La entrega de los bienes deberá ser dentro de los siguientes 30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio, en el almacén de la Secretaría de Educación y Deporte ubicado en calle Carlos Fuero y 32 número 3211, colonia Pacífico C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chih, en un horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 14:00 horas”.

Numeral 8 *“Penas Convencionales por Incumplimientos”*

“El administrador del contrato podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, hasta el 10% (diez por ciento) que corresponde a la garantía de cumplimiento del contrato no debiendo exceder del monto de la citada en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua y del Artículo 98 de su Reglamento”.

Marco Normativo:

Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículo 98 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación De Servicios Del Estado de Chihuahua.

Cláusulas Cuarta y Décima Segunda del contrato SH/LPE/053/2023-B.

Anexo 8 “Propuesta técnica” del contrato SH/LPE/053/2023-B numerales 3 y 8.

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

“Mediante oficio núm. RMS/218/2024 del 18 de octubre de 2024 el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales emite la respuesta al hallazgo determinado, el cual a letra señala:

Hago de su conocimiento en las observaciones en el Resultado 11 Hallazgo 8, el proveedor Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V., sí cumplió con las fechas pactadas en la entrega de los bienes objeto del contrato SH/LPE/053/2023-B, ya que en el Anexo Técnico se establecen 30 días naturales a partir de la fecha del Acto de Emisión de Fallo que se realizó el 30 de noviembre de 2023.

Se anexan la factura con el Folio Fiscal 4D64B3D1-D944-5787-BA60-73A30E39F0BF, y la factura con el Folio Fiscal BF71F218-5CC5-5EF7-8026-D1F57E64DCFD, que ampara la entrega de los bienes antes mencionados en el Centro de Distribución de Recursos Materiales y Servicios con fecha de recibido el 28 de diciembre de 2023.

Se adjunta copia simple del oficio núm. RMS/218/2024 del 18 de octubre de 2024 emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y CD certificado que contiene evidencia documental señalada en la respuesta.

Adicionalmente, a través del oficio núm. RMS/277/2024 del 25 de octubre de 2024, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales señaló lo siguiente:

Referentes al hallazgo 7, se presentan documentos comprobatorios, pero aclaro que existe un desfase entre la fecha de sellado a entera satisfacción en las facturas y las entradas en el sistema de almacén, derivado de diversas fallas en el sistema informático de control de almacenes mismo que estamos por sustituir para evitar incurrir en futuras observaciones. No omito mencionar que se ha realizado una reestructuración en el almacén, rediseñando los procesos y que estamos trabajando para registrar al día los movimientos en el mismo. Cabe aclarar que se anexó en el oficio que antecede al presente la documentación que soporta la entrega en tiempo y forma por parte de los proveedores de las mercancías en los almacenes de esta dependencia.

Se adjunta copia simple de oficio alcance núm. RMS/277/2024 del 25 de octubre de 2024 emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales por medio del cual proporciona información adicional.”

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

De la evaluación a los argumentos y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, durante la confronta mediante oficio número RMS/ 218/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, en el cual señala que el proveedor Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V., sí cumplió en las fechas pactadas en la entrega de los bienes objeto del contrato SH/LPE/053/2023-B, presentando como evidencia facturas con sello del Centro de Distribución de Recursos Materiales y Servicios que señala recibo a entera satisfacción los bienes y/o servicios que amparan este comprobante con fecha 28 de diciembre de 2023; sin embargo, en el sello que muestra del Centro de Distribución de Materiales y Servicios en la mencionada factura no consta que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción conforme a lo establecido en el contrato SH/LPE/053/2023-B se en donde se establece en su Anexo 8 propuesta Única en el numeral 5 “*Forma de Recepción de Conformidad*”:

“El día de la entrega de los bienes, personal del Departamento de Asistencia Educativa en acompañamiento de la Coordinación de Informática, ambos de la Secretaría de Educación y Deporte, deberán a cabo una revisión para que los productos y/o servicios cumplen con todas y cada una de las características y marcas ofertadas por el proveedor, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad, (...).”

Personal del área requirente elaborara un acta o minuta en la que se harán constar la recepción de los bienes y a entera satisfacción, la cual será suscrita por el Administrador del Contrato y a quien el mismo delegue como supervisor”.

Que durante los trabajos de auditoria se comprobó que en el acta donde se hace constar la recepción de los bienes a entera satisfacción, tiene fecha del 15 de enero de 2024.

En relación con el cumplimiento de los establecido en el contrato, durante los trabajos de auditoria se comprobó que fue hasta el 15 de enero de 2024 mediante la mencionada acta, donde se hace constar la recepción de los bienes a entera satisfacción, por lo que sería hasta ese momento que, en caso de cumplir, que la factura sería sellada de conformidad, por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar la observación.

RECOMENDACIÓN 6: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 7)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte, para que en lo subsecuente lleve a cabo las acciones e implemente los mecanismos necesarios a fin de que realice el cobro de penas convencionales a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las

fechas pactadas de entrega de bienes y que sea la propia Entidad fiscalizada quien haga del conocimiento del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 9, 10, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b.2) Convenio Modificatorio CM SH/LPE/053/2023-B UNO, con el Proveedor Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V.

Convenio Modificatorio con número CM SH/LPE/053/2023-B UNO de fecha 22 de diciembre de 2023, a favor del proveedor Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V., relativos al suministro de 90 Tabletas Electrónicas y 90 Smartphones, destinados a los alumnos participantes en Programa “*Generación Excelencia 2023*”, por un importe de \$561,045.60 pesos IVA incluido, con una vigencia a partir de 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta que el “*El Gobierno haga constar la prestación total de la entrega de los bienes*”.

OBSERVACIÓN 8:

La Entidad fiscalizada omitió el cobro de penas convencionales al proveedor Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V., por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes objeto del Convenio Modificatorio CM SH/LPE/053/2023-B UNO, por un importe de \$48,366.00.

A efecto de comprobar el cumplimiento del Convenio Modificatorio CM SH/LPE/053/2023-B UNO, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficio ASE/AECFII/109/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, expediente que contenga la totalidad de los documentos que lo integran, contrato, garantías, trámites para grupo para pago, facturas y evidencia que acredite la entrega-recepción de las adquisiciones realizadas.

La Entidad fiscalizada proporcionó información y documentación mediante oficio de respuesta número DA /378/2024 de fecha 11 de marzo de 2024.

De la revisión a la información y documentación proporcionada se revisó que la entrega de los bienes fuera dentro de los siguientes 30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio, en el almacén de la Secretaría de Educación y Deporte ubicado en calle Carlos Fuero y 32 numero 3211, colonia Pacífico C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua; Chih, en un horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 14:00 horas, constatando que la entrada de material al almacén se realizó el 9 de enero de 2024, por el encargado del almacén de la Dirección de Planeación y el 15 de enero de 2024 de conformidad al acta de verificación de cumplimiento se llevó a cabo la verificación de los bienes por parte de los responsables de supervisar, vigilar y revisar el cumplimiento del contrato; así como de la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, de la verificación de los bienes de Tecnologías de la Información y del supervisor de almacenes de la Secretaría de Educación, en la cual se hace constar que se recibieron las 90 Tabletas electrónicas y 90 Smartphones a entera conformidad.

Asimismo, se revisó la “Instrucción de Pago” de fecha 28 de diciembre de 2023, misma que fue recibida por la Secretaría de Hacienda el 29 de diciembre de 2023, se verificó la factura, fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y daños y perjuicios número 2873691 y numero de documento 3650042 con fecha de expedición del 22 de diciembre de 2023, la cual permanece vigente en el portal de Sofimex, Institución de Garantías S.A., y estará vigente por un período de 12 meses posteriores a la última entrega de bienes.

Convenio Modificatorio						Anexo Técnico	Fallo Adjudicatorio	Limite de Entrega	Recepción Bienes		Almacen "Entrada de Material al Almacen"	Acta de Verificación de Cumplimiento
Fecha Convenio	Num. Contrato	Cantidad	Articulo	Proveedor	Fecha Entrega	Fecha Entrega	Fecha	Fecha	Fecha	Documento Acredita la Entrega	Fecha Captura	Fecha
22/12/2023	SH/LPE/053/2023-B U	90	Tabletas Electronicas	Samsara Tecnologia y Soluciones S.A. de C.V.	Anexo Único	30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio	30/11/2023	30/12/2023	28/12/2023	Factura Sellada a Entera Satisfacción por Centro de Distribución de Materiales y Servicios Fecha 28/12/2023	09/01/2024	15/01/2024
		90	Smartphone									

Fuente: Información proporcionada por la entidad fiscalizada en oficio DA/378/2024

De lo anterior se constató que la Entidad fiscalizada omitió el cobro de penas convencionales por un importe de \$48,366.00, al proveedor Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V., por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega del “CONTRATO PRINCIPAL” SH/LPE/053/2023-B, dentro de los siguientes 30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio de fecha 30 de noviembre de 2023 por lo que la entrega debió ser el 30 de diciembre de 2023, en contravención al artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como del contrato SH/LPE/053/2023-B Cláusulas Cuarta, Décima Segunda; Anexo 8 “Propuesta Técnica” numerales 3 “Plazo, lugar y condiciones de entrega”; 5 “Forma de recepción de Conformidad”; 6 “De la Administración del Contrato”; 8 “Penas Convencionales por Incumplimientos” y 10 “Garantía” que establecen:

Artículo 89

“Los entes públicos deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.”

Artículo 98

“La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 89 de la Ley, se calculará de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. No se podrá establecer un periodo de aplicación de penas convencionales mayor a cinco días hábiles”.

Cláusula Cuarta. – *“Plazo, lugar y Condiciones de Prestación de los servicios y/o Entrega de los Bienes”.*

“El (LA) PROVEEDOR(A)” se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica de la cual se inserta copia en el “ANEXO TECNICO” de este contrato...”.

Cláusula Décima Segunda. – *“Penas Convencionales y Deductivas”.*

“...Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica según corresponda...”.

Anexo 8 “Propuesta Técnica”.

Numeral 3 *“Plazo, lugar y condiciones de entrega”.*

“La entrega de los bienes deberá ser dentro de los siguientes 30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio, en el almacén de la Secretaría de Educación y Deporte ubicado en calle Carlos Fuero y 32 número 3211, colonia Pacífico C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chih, en un horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 14:00 horas”.

Numeral 8 *“Penas Convencionales por Incumplimientos”*

“El administrador del contrato podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, hasta el 10% (diez por ciento) que corresponde a la garantía de cumplimiento del contrato no debiendo exceder del monto de la citada en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua y del Artículo 98 de su Reglamento”.

Marco Normativo:

Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículo 98 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación De Servicios Del Estado de Chihuahua.

Cláusulas Cuarta y Décima Segunda del contrato SH/LPE/053/2023-B.

Anexo 8 "Propuesta técnica" del contrato SH/LPE/053/2023-B numerales 3 y 8.

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

"Mediante oficio núm. RMS/218/2024 del 18 de octubre de 2024 el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales emite la respuesta al hallazgo determinado, el cual a letra señala:

Hago de su conocimiento en las observaciones en el Resultado 12 Hallazgo 9, el proveedor Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V., sí cumplió con las fechas pactadas en la entrega de los bienes objeto del contrato SH/LPE/053/2023-B UNO, ya que en el Anexo Técnico se establecen 30 días naturales a partir de la fecha del Acto de Emisión de Fallo que se realizó el 30 de noviembre de 2023.

Se anexan la factura con el Folio Fiscal 9D9EBB07-9609-5697-A19E-4BF2D92175F9, y la factura con el Folio Fiscal CAA8F2D2-EB57-5569-8437-52A19BF55475, que ampara la entrega de los bienes antes mencionados en el Centro de Distribución de Recursos Materiales y Servicios con fecha de recibido el 28 de diciembre de 2023.

Se adjunta copia simple del oficio núm. RMS/218/2024 del 18 de octubre de 2024 emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y CD certificado que contiene evidencia documental señalada en la respuesta.

Adicionalmente, a través del oficio núm. RMS/277/2024 del 25 de octubre de 2024, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales señaló lo siguiente:

Referente al hallazgo 8, se presentan documentos comprobatorios, pero aclaro que existe un desfase entre la fecha de sellado a entera satisfacción en las facturas y las entradas en el sistema de almacén, derivado de diversas fallas en el sistema informático de control de almacenes mismo que estamos por sustituir para evitar incurrir en futuras observaciones. No omito mencionar que se ha realizado una reestructuración en el almacén, rediseñando los procesos y que estamos trabajando para registrar al día los movimientos en el mismo. Cabe aclarar que se anexó en el oficio que antecede al presente la documentación que soporta la entrega en tiempo y forma por parte de los proveedores de las mercancías en los almacenes de esta dependencia.

Se adjunta copia simple de oficio alcance núm. RMS/277/2024 del 25 de octubre de 2024 emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales por medio del cual proporciona información adicional.”

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

De la evaluación a los argumentos y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, durante la confronta mediante oficio número RMS/ 218/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, que *el proveedor* Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V., sí cumplió en las fechas pactadas en la entrega de los bienes objeto del contrato SH/LPE/053/2023-B UNO, presentando como evidencia, facturas con sello del Centro de Distribución de Recursos Materiales y Servicios que señala recibo a entera satisfacción con fecha 28 de diciembre de 2023, sin embargo, en el sello que muestra del Centro de Distribución de Materiales y Servicios en la mencionada factura no consta que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción conforme a lo establecido en el contrato SH/LPE/053/2023-B UNO se en donde se establece en su Anexo 8 propuesta Única en el numeral 5 *“Forma de Recepción de Conformidad”*:

“El día de la entrega de los bienes, personal del Departamento de Asistencia Educativa en acompañamiento de la Coordinación de Informática, ambos de la Secretaría de Educación y Deporte, deberán a cabo una revisión para que los productos y/o servicios cumplen con todas y cada una de las características y marcas ofertadas por el proveedor, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad, (...).

Personal del área requirente elaborara un acta o minuta en la que se harán constar la recepción de los bienes y a entera satisfacción, la cual será suscrita por el Administrador del Contrato y a quien el mismo delegue como supervisor”.

En relación con el cumplimiento de los establecido en el contrato, durante los trabajos de auditoria se comprobó que fue hasta el 15 de enero de 2024 mediante la referida acta, donde se hace constar la recepción de los bienes a entera satisfacción, por lo que sería hasta ese momento que, en caso de cumplir, que las facturas serían selladas de conformidad, por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar la observación.

RECOMENDACIÓN 7: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 8)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte, para que en lo subsecuente lleve a cabo las acciones e implemente los mecanismos necesarios a fin de que realice el cobro de penas convencionales a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las

fechas pactadas de entrega de bienes y que sea la propia Entidad fiscalizada quien haga del conocimiento del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 9, 10, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

OBSERVACIÓN 9:

La Entidad fiscalizada devengó y tramitó para pago el importe de \$4,729,222.56 del contrato SH/LPE/053/2023-A y modificatorio SH/LPE/053/2023-A-UNO por la adquisición de laptops con el proveedor Caper Elaboración y Distribución R.L. M.I., y un importe de \$2,431,117.06 de contrato SH/LPE/053/2023-B y modificatorio SH/LPE/053/2023-B-UNO por la adquisición de laptops con el proveedor Samsara Tecnología y Solución S.A. de C.V., sin que los bienes hayan sido previamente recibidos a entera satisfacción en el almacén de la Secretaría de Educación y Deporte.

A efecto de comprobar que los bienes se hayan sido devengados y recibidos a entera satisfacción de los Contratos y Convenios Modificatorios: SH/LPE/053/2023-A, SH/LPE/053/2023-B, CM SH/LPE/053/2023-A y UNO CM SH/LPE/053/2023-B UNO, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficio ASE/AECFII/109/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, expedientes que contengan la totalidad de los documentos que lo integran, contrato, garantías, trámites para grupo para pago, facturas y evidencia que acredite la entrega-recepción de las adquisiciones realizadas. La Entidad fiscalizada proporcionó información y documentación mediante oficio de respuesta número DA /378/2024 de fecha 11 de marzo de 2024.

Contrato o Convenio Modificatorio				Almacen	Instrucción de Pago				Diferencia en días "Instrucción de pago recibida por S.H." contra Fecha "Entrada al Almacen"	Importe Devengado
Fecha	Numero	Proveedor	Importe	Fecha de "Entrada de Material al Almacen"	Folio	Importe	Captura	Recibida por SH		
14/12/2023	SH/LPE/053/2023-A	Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.	3,643,151.10	09/01/2024	220277	3,643,151.10	28/12/2023	29/12/2023	-11	3,643,151.10
27/12/2023	CM SH/LPE/053/2023-A UNO	Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.	1,086,071.46	11/01/2024	220281	1,086,071.46	28/12/2023	29/12/2023	-13	1,086,071.46
14/12/2023	SH/LPE/053/2023-B	Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V.	1,870,152.00	09/01/2024	220278	1,870,152.00	28/12/2023	29/12/2023	-11	1,870,152.00
22/12/2023	CM SH/LPE/053/2023-B UNO	Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V.	561,045.60	09/01/2024	220282	561,045.60	28/12/2023	29/12/2023	-11	561,045.60
<i>Total devengado</i>										\$ 7,160,420.16

Fuente: Información proporcionada por la Entidad fiscalizada en oficio DA/378/2024

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se verificó que la entrega de los bienes fuera dentro de los 30 días siguientes naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio, en el almacén de la Secretaría de Educación y Deporte, ubicado en calle Carlos Fuero y 32 número 3211, Col. Pacifico C.P. 31020, de la ciudad de Chihuahua; Chihuahua en horario de lunes a viernes (Días Hábiles) de 9:00 a 14:00, constatándose que la "Entrada de los bienes al Almacén" de los Contratos y Convenios Modificatorios SH/LPE/053/2023-A, SH/LPE/053/2023-B, CM SH/LPE/053/2023-B UNO se realizó el 9 de enero de 2024, y del CM SH/LPE/053/2023-A UNO se realizó el 11 de

enero de 2024, recibidas por el encargado del almacén de la Dirección de Administración; se revisó las “Instrucciones de Pago” con números de folios 220277, 220281, 220278, 220282, todas con fecha de captura por parte de la Secretaría de Educación y Deporte del 28 de diciembre de 2023, en donde se establece que se trata de obligaciones efectivamente devengadas, dichas “Instrucciones de Pago” fueron recibidas y selladas por la Secretaría de Hacienda en la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento financiero de Inversiones el día 29 de diciembre de 2023, constatando que la Entidad fiscalizada devengó y tramitó para pago el importe de \$7,160,420.16, sin haber recibido los bienes en el almacén de la Secretaría de Educación y Deporte, tal y como se indicó en el numeral 3 del Anexo de los Contratos de referencia, durante el periodo indicado en los Contratos y/o Convenios modificatorios en el Ejercicio Fiscal 2023, en contravención a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV, 51 y 54 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, numerales 114, 115 y 129 de los “*Lineamientos para el Ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua*”; y fracción X del “*Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos*” y *Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos*”, que establecen:

Artículo 3 Fracción XIV.

Gasto devengado. - El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Artículo 51.

“Los pagos con cargo al presupuesto serán justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, mismos que deberán reunir los requisitos legales aplicables asociados a los momentos contables del egreso. Se entiende por justificantes aquellas disposiciones y documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Cuando se trate de pagos respecto de inversiones concertadas con la Federación, el requisito que establece el presente artículo se cumplirá anexando las copias respectivas de los documentos.”

Artículo 54

“La Secretaría, las tesorerías de los municipios o sus equivalentes en los demás entes públicos, serán responsables de que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales.

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados.

Numeral 114

“Las dependencias y entidades al contraer compromiso deberán observar que cumpla con lo establecido en las disposiciones legales aplicables; que cuenta con presupuesto autorizado para esos propósitos y que se realicen de acuerdo con los calendarios de presupuesto autorizado”.

Numeral 115

“Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes”.

Numeral 129

“Una vez recibidos los bienes a entera satisfacción, es responsabilidad del ejecutor del gasto la revisión, autorización, conservación, guarda y custodia de la documentación original legal, fiscal comprobatoria y justificativa de los pagos efectuados con cargo a su presupuesto, mismos que deben cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable”.

Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

“X - El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas”.

Marco Normativo:

Artículos 3 fracción XIV, 51 y 54 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Numerales 114, 115 y 129 de los “Lineamientos para el Ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua”.

Fracción X del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

“Mediante oficio núm. RMS/277/2024 del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales por medio del cual se da respuesta al hallazgo determinado, que a letra señala:

Sobre este tema, le informo que, a través de los oficios, DA-1995/2023, DA-1996/2023, DA19-94/2023, DA-1997/2023 se solicitó a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento de Inversiones de la Secretaría de Hacienda se retuvieran los pagos

respectivos con la finalidad de concluir primero el proceso de formalización del contrato, así como de obtener las actas de verificación para cumplir a cabalidad con la normatividad aplicable. Y una vez verificados los bienes con su acta respectiva se solicitó la liberación del pago mediante los oficios DA-151/2024, DA-152/2024, DA-269/2024 y DA-270/2024. Se adjuntan dichos documentos en la USB certificada para este proceso.

Se adjunta copia simple de oficio alcance núm. RMS/277/2024 emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales signado por el Lic. Javier Alberto Torres Cardona por medio del cual proporciona información adicional.”

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

La Entidad fiscalizada en su oficio No. RMS/227/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, anexo a la respuesta SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024 presentado en la confronta, informa que mediante oficios DA-1995/2023, DA-1996/2023, DA19-94/2023, DA-1997/2023 solicitó a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento de Inversiones de la Secretaría de Hacienda se retuvieran los pagos respectivos con la finalidad de concluir primero el proceso de formalización del contrato, así como de obtener las actas de verificación para cumplir a cabalidad con la normatividad aplicable. Y una vez verificados los bienes con su acta respectiva se solicitó la liberación del pago mediante los oficios DA-151/2024, DA-152/2024, DA-269/2024 y DA-270/2024: sin embargo, se confirma que la Entidad fiscalizada devengó y tramitó pagos a proveedores, sin que los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo establecido en los respectivos contratos, por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar la observación.

RECOMENDACIÓN 8: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 9)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte, para que en lo subsecuente lleve a cabo las acciones e implemente los mecanismos necesarios a fin de que realice el devengo del gasto y trámite para pago cuando los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción de conformidad a lo establecido a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, a los “Lineamientos para el Ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua” y al Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.

c) Pedido número 107010191 con el Proveedor Insignia Motors S.A. de C.V, correspondiente a dos vehículos nuevos Marca Renault Modelo 2024.

Pedido número 107010191 de fecha 03 de agosto de 2023, a favor del proveedor Insignia Motors S.A. de C.V., para el suministro de 2 vehículos tipo SUV 2024, con características mínimas: Motor a gasolina 1.0, 3 cilindros, transmisión manual 5 velocidades, aire acondicionado, bolsas de aire para el conductor pasajero y laterales, estéreo AM/FM con entrada USB y auxiliar y 5 puertas, destinadas a entregarse a los alumnos de alto desempeño académico, participantes en el sorteo de premios del Programa Generación de Excelencia, por un importe de \$ 460,000.00 IVA incluido, con una vigencia del pedido al 31 de octubre de 2023.

Resultado sin Observación

A efecto de comprobar el cumplimiento del pedido 107010191, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficio ASE/AECFII//109-09/2024 de fecha 05 de abril de 2024, expediente que contenga la totalidad de los documentos que lo integran, contrato, garantías, trámites de grupo para pago, facturas y evidencia que acredite la entrega-recepción de las adquisiciones realizadas.

La Entidad fiscalizada proporcionó información y documentación, mediante oficios de respuesta número DA/611/2024 y DA/670/2024 de fechas 10 de abril y 17 de abril de 2024.

De la revisión a la información y documentación proporcionada se constató la recepción de los dos vehículos nuevos Marca Renault Modelo 2024 a entera satisfacción de los bienes, dentro de 60 días hábiles del pedido que tiene fecha de suscripción el 03 de agosto de 2023 y fecha de entrega el 03 de octubre de 2023; según anexo técnico el "*Lugar de Entrega*" se entregará un vehículo en la ciudad de Chihuahua y el otro en ciudad Juarez, en la agencia del proveedor adjudicado; las facturas con números de folio AIC-1181 y AIC-1182 muestran un sello de la Entidad fiscalizada de recepción por la Secretaría de Educación y Deporte relativa al pedido de adquisición de bienes 10701019, con un importe de \$230,000.00 cada una y en las cuales se hace constar que se recibieron cada uno de los vehículos el día 28 y 29 de agosto de 2023 a entera conformidad en la agencia del proveedor adjudicado; se revisó la "*Instrucción de Pago*" de fecha 29 de agosto de 2023, misma que fue recibida por la Secretaría de Hacienda el 04 de septiembre de 2023, la facturación emitida por el proveedor se encontró vigente en el portal del Servicio de Administración Tributaria, y se identificó que dichas facturas fueron pagadas al proveedor en su totalidad el día 08 de septiembre de 2023.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

d) Pedido número 107010170 con el Proveedor Insignia Motors S.A. de C.V, correspondiente a un vehículo nuevo Marca Renault Modelo 2024.

Pedido número 107010170, de fecha 14 de julio de 2023, a favor del proveedor Insignia Motors S.A. de C.V., para el suministro de un vehículo tipo SUV 2024 con características mínimas: motor a gasolina 1.0, 3 cilindros, transmisión manual 5 velocidades, aire acondicionado, bolsas de aire

para el conductor pasajero y laterales, estéreo AM/FM con entrada USB y auxiliar y 5 puertas, destinadas a entregarse a los alumnos de alto desempeño académico, participantes en el sorteo de premios del Programa Generación de Excelencia, por un importe de \$ 230,000.00 IVA incluido, con una vigencia al 31 de agosto de 2023.

Resultado sin Observación

A efecto de comprobar el cumplimiento del pedido 107010170, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficio ASE/AECFII//109-09/2024 de fecha 05 de abril de 2024, expediente del pedido, garantías, pagos, facturas y evidencia que acredite la entrega-recepción de las adquisiciones realizadas.

La Entidad fiscalizada proporcionó la documentación solicitada, mediante oficios de respuesta número DA/611/2024 y DA/670/2024 de fechas 10 de abril y 17 de abril de 2024.

De la revisión a la información y documentación proporcionada se constató la recepción del vehículo nuevo Marca Renault Modelo 2024 a entera satisfacción, dentro de 60 días hábiles del pedido que tiene fecha de suscripción del 14 de julio de 2023 y fecha de entrega el 14 de septiembre de 2023; según anexo técnico el "*Lugar de Entrega*" se entregará en el domicilio de la agencia adjudicada, en ciudad Juárez Chihuahua, se verificó la factura con folio AIC-1169, con un importe de \$230,000.00, en las cual se hace constar que se recibió un vehículo el día 28 de julio de 2023 a entera conformidad en la agencia del proveedor adjudicado; se revisó la "*Instrucción de Pago*" de fecha 28 de julio de 2023, misma que fue recibida por la Secretaría de Hacienda el 08 de agosto de 2023, la factura emitida por el proveedor se encontró vigente en el portal del Servicio de Administración Tributaria, y se identificó que fue pagada al proveedor en su totalidad el día 10 de agosto de 2023.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

e) Pedido número 107010230 con el Proveedor Ivata Industrial correspondiente a 1,500 Bocinas Inalámbricas con bluetooth.

Pedido número 107010230, de fecha 07 de septiembre de 2023 a favor del proveedor Ivata Industrial S.A. de C.V., para el suministro de 1,500 bocinas inalámbricas con bluetooth, radio FM, batería recargable con protección anti salpicaduras, entrada USB y auxiliar, operación de 10 metros de distancia o menos, line output power de 5V medidas de 7.5*16*8.5 con diseño triangular, variedad de colores, destinadas a entregarse a los alumnos participantes en el sorteo de premios del "Programa Generación de Excelencia", por un importe de \$ 229,158.00 IVA incluido, con una vigencia al 31 de octubre de 2023.

Resultado sin Observación

A efecto de comprobar el cumplimiento del pedido 107010230, se solicitó a la Entidad fiscalizada, mediante oficio ASE/AECFII//109-09/2024 de fecha 05 de abril de 2024, expediente que

contenga, garantías, pagos, facturas y evidencia que acredite la entrega-recepción de las adquisiciones realizadas.

La Entidad fiscalizada proporcionó documentación, mediante oficios de respuesta número DA/611/2024 y DA/670/2024 de fechas 10 de abril y 17 de abril de 2024.

De la revisión a la información y documentación proporcionada se constató la recepción de 1,500 bocinas inalámbricas adquiridas a entera satisfacción, dentro del plazo de entrega de los 45 días hábiles establecidos en el pedido 107010230 que tiene fecha de suscripción de 07 de septiembre de 2023 y fecha de entrega el 22 de octubre de 2023, según anexo técnico el "*Lugar de Entrega*" en el almacén General ubicado en calle Carlos Fuero y 32 numero 3211, colonia Pacífico C.P: 31020, en la ciudad de Chihuahua; se revisó la factura de folio A-139; se revisó la "*Entrada de Almacén*" donde se hace constar que se recibieron el día 18 de octubre de 2023 la totalidad de los bienes, en el almacén ubicado en la calle Carlos Fuero y 32 numero 3211, colonia Pacífico C.P: 31020, en la ciudad de Chihuahua"; se revisó la "*Instrucción de Pago*" de fecha 05 de octubre de 2023, misma que fue recibida por la Secretaría de Hacienda el 18 de octubre de 2023, la factura emitida por el proveedor se encontró vigente en el portal del Servicio de Administración Tributaria, así como también se identificó que dicha factura se pagó al proveedor en su totalidad el día 26 de octubre de 2023.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

f) Pedido número 107010031 con el Proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I. correspondiente a 900 Audífonos con Bluetooth.

Pedido número 107010031, de fecha 17 de mayo de 2023, a favor del proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L.M.I., para el suministro de 900 audífonos bluetooth gamer in ear, inalámbricos con estuche de carga de un solo color, destinadas a entregarse a los alumnos participantes en el sorteo de premios del Programa Generación de Excelencia, por un importe de \$195,228.00 IVA incluido, con una vigencia al 31 de mayo de 2023.

Resultado sin Observación

A efecto de comprobar el cumplimiento del pedido 107010031, se solicitó a la Entidad fiscalizada, mediante oficio ASE/AECFII//109-09/2024 de fecha 05 de abril de 2024, expediente del pedido, garantías, pagos, facturas y evidencia que acredite la entrega-recepción de las adquisiciones realizadas.

La Entidad fiscalizada proporcionó la documentación solicitada, mediante oficios de respuesta número DA/611/2024 y DA/670/2024 de fechas 10 de abril y 17 de abril de 2024.

De la revisión a la información y documentación proporcionada se constató la recepción de los 900 audífonos bluetooth adquiridos a entera satisfacción, dentro de 30 días hábiles del pedido que tiene por fecha de suscripción el 17 de mayo de 2023 y fecha de entrega el 17 de junio de 2023; según anexo técnico el “*Lugar de Entrega*” en el almacén General ubicado en calle Carlos Fuero y 32 numero 3211, colonia Pacífico C.P: 31020, en la ciudad de Chihuahua; se revisó factura con folio 12051; se revisó la “*Entrada de Almacén*” donde se hace constar que se recibieron el día 24 de mayo de 2023 la totalidad de los bienes, en el almacén ubicado en la calle Carlos Fuero y 32 numero 3211, colonia Pacífico C.P: 31020, en la ciudad de Chihuahua, se revisó la “*Instrucción de Pago*” de fecha 30 de mayo de 2023, misma que fue recibida por la Secretaría de Hacienda el 05 de junio de 2023; la factura emitida por el proveedor se encontró vigente en el portal del Servicio de Administración Tributaria, así como también se identificó que dicha factura fue pagada al proveedor en su totalidad el día 07 de junio de 2023.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

g) Pedido número 107010454 con el Proveedor Ofisistemas Forniture S.A. de C.V. correspondiente a 42 Bicicletas de Montaña Rodada 26 de 21 velocidades.

Pedido número 107010454, de fecha 29 de noviembre de 2023, a favor del proveedor Ofisistemas Forniture S.A. de C.V., para el suministro de 42 bicicletas de preferencia plegable de montaña rodada 26, de 21 velocidades, cambios de velocidad en maniubros, frenos de disco, con capacidad de carga hasta de 120 kilogramos, destinadas a entregarse a los alumnos participantes en el sorteo de premios del Programa Generación de Excelencia, por un importe de \$170,520.00 IVA incluido, con una vigencia al 31 de diciembre de 2023.

Resultado con Hallazgo: Aclarado

En relación con el hallazgo número 11, notificado en los Resultados Preliminares al respecto, a la Secretaría de Educación y Deporte, mediante la reunión de confronta de fecha 28 de octubre de 2024, formalizada con Acta Circunstanciada, presentó evidencia documental a través de oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, con lo que aclara y justifica el hallazgo.

Entrega de Apoyos a Beneficiarios

Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0401 “Premios a Estudiantes de Excelencia Académica”.

El importe devengado de \$8,445,326.16 en 3,569 premios (344 Laptop Dell, 390 Tabletas electrónicas, 390 Smartphones, 3 vehículos, 1500 Bocinas Inalámbrica, 900 Audífonos con bluetooth y 42 Bicicletas), “*Premios a Estudiantes de Excelencia Académica*” para estudiantes de instituciones públicas del sistema educativo estatal, los cuales fueron convocados por medio de la plataforma digital de la Secretaría de Educación y Deporte a todos alumnos de los niveles de Secundaria, Educación Media Superior, Profesional Medio, Bachillerato, técnico superior universitario y superior del sistema educativo chihuahuense que incluye a instituciones públicas

y privadas, a participar en el evento “*Generación Excelencia*” en algunas de las tres categorías del evento: Premio a tu esfuerzo, Generación 10 y Excelencia académica.

OBSERVACIÓN 10:

La Entidad fiscalizada entregó a 3,569 beneficiarios premios correspondientes al Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0401 “Premios a Estudiantes de Excelencia Académica”, en fecha posterior al 31 de diciembre de 2023, en contravención a lo establecido en las Reglas de Operación.

A efecto de verificar la entrega de premios a los estudiantes beneficiarios de acuerdo con Reglas de Operación, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios números ASE/AECFII/109-09/2024 y ASE/AECFII/109-29/2024, de fechas 05 y 23 de abril de 2024, padrón de beneficiarios, evidencia documental de la entrega de apoyos a beneficiarios y actas notariadas.

Recibiendo respuesta de la Entidad fiscalizada a la documentación solicitada mediante oficios DA/611/2024, DA/670/2024 y DA/736/2024 de fechas 10, 17, y 30 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación.

A partir de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se constató que la cantidad de premios que se adquirieron por un importe de \$8,445,326.16 en 3,569 premios (344 Laptop Dell, 390 Tabletts electrónicas, 390 Smartphones, 3 vehículos, 1500 Bocinas Inalámbrica, 900 Audífonos con bluetooth y 42 Bicicletas) en el ejercicio 2023, en relación al componente C0401 “Premios a Estudiantes de Excelencia Académica”, en los seis eventos de premiación correspondientes en cada una de las sedes, los cuales fueron llevados a cabo en los municipios de Delicias, Cuauhtémoc, Nuevo Casas Grandes, Hidalgo del Parral, Chihuahua y Juarez, se identificó que según el padrón de beneficiarios el cual contiene un campo denominado “Fecha de Asignación” de premios a beneficiarios con fechas en los meses de enero y febrero 2024, asimismo, en la revisión de las Actas Notariadas por cada una de las sedes donde fueron los eventos, se identifica que contienen anexa “Relación de Participantes Premiados, Generación de Excelencia 2022-2023” con fecha y hora del del evento en los meses de enero y febrero 2024, constatando que la Entidad fiscalizada entregó los premios correspondientes al Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0401 “Premios a Estudiantes de Excelencia Académica”, en fechas posteriores a las establecidas en Reglas de Operación a 3,569 beneficiarios, incumpliendo en su numeral 6.17.7. “Premios”, donde menciona que:

“Los premios podrán ser reclamados hasta el 31 de diciembre del presente año”.

Marco Normativo:

Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023. Numeral 6.17.7 “Premios”.

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

“Mediante oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2024 el Departamento de Asistencia Educativa dio respuesta al hallazgo determinado el cual a letra señala:

El 3 de julio de 2023 el Departamento de Asistencia Educativa solicitó la compra de los premios para ser sorteados en los eventos de premiación del Programa de Generación de Excelencia. El 28 de agosto de 2023 se publicó convocatoria de la licitación pública SH/LPE/036/2023 para adquisición de premios. El 27 de septiembre del 2023 se canceló el procedimiento por caso fortuito o fuerza mayor.

El 10 de octubre del 2023 se volvió a publicar la convocatoria para la adquisición y suministro de premios para ser sorteados en los eventos de premiación del Programa Generación de Excelencia. El 30 de noviembre de 2023 se emitió por fallo y los proveedores tenían 30 días naturales a partir del fallo.

Por esta razón los eventos de premiación se tuvieron que llevar a cabo entre el 25 de enero y el 22 de febrero del 2024.

Se adjunta CD certificado que contiene el oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2022, emitido por el Departamento de Asistencia Educativa y las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos Educativos.”

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

En relación a que la Entidad fiscalizada entregó a 3,569 beneficiarios premios correspondientes al Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0401 “Premios a Estudiantes de Excelencia Académica”, en fecha posterior al 31 de diciembre de 2023, en contravención a lo establecido en las Reglas de Operación, la Entidad fiscalizada en su respuesta argumenta que el 3 de julio de 2023 el Departamento de Asistencia Educativa solicitó la compra de los premios para ser sorteados en los eventos de premiación del Programa de Generación de Excelencia el 28 de agosto de 2023 se publicó convocatoria de la licitación pública SH/LPE/036/2023 para adquisición de premios, el 27 de septiembre del 2023 se canceló el procedimiento por caso fortuito o fuerza mayor.

La Entidad fiscalizada argumenta en su respuesta haber realizado los eventos de premiación en el mes de febrero de 2024, (lo cual se confirma con el padrón de beneficiarios el cual contiene un campo denominado “Fecha de Asignación” de premios a beneficiarios con fechas en los meses de enero y febrero 2024, asimismo, en la revisión de las Actas Notariadas por cada una de las

sedes donde fueron los eventos, se identifica que contienen anexa “*Relación de Participantes Premiados, Generación de Excelencia 2022-2023*” con fecha y hora del del evento en los meses de enero y febrero 2024), en virtud de que el fallo del proceso de contratación, se emitió con fecha 30 de noviembre del 2023, y los proveedores tenían 30 días naturales a partir del fallo para cumplir los contratos; con lo anterior se confirma que la Entidad fiscalizada entregó los premios correspondientes al Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0401 “Premios a Estudiantes de Excelencia Académica”, en fechas posteriores a las establecidas en Reglas de Operación a 3,569 beneficiarios, incumpliendo en su numeral 6.17.7. “Premios”, donde menciona que: “*Los premios podrán ser reclamados hasta el 31 de diciembre del presente año*”, por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar la observación.

RECOMENDACIÓN 9: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 10)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte, para que en lo subsecuente lleve a cabo las acciones e implemente los mecanismos necesarios a fin de que entregue a los beneficiarios los premios correspondientes a los diferentes Programas dentro de las fechas establecidas en las Reglas de Operación.

Pedido con el Proveedor Insignia Motors S.A. de C.V, correspondiente a un vehículo nuevo Marca Renault Modelo 2024, Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0401 “Premios a Estudiantes de Excelencia Académica”.

Pedido número 107010170, de fecha 14 de julio de 2023, a favor del proveedor Insignia Motors S.A. de C.V., para la adquisición de un vehículo tipo SUV 2024 con características mínimas: motor a gasolina 1.0, 3 cilindros, transmisión manual 5 velocidades, aire acondicionado, bolsas de aire para el conductor pasajero y laterales, estéreo AM/FM con entrada USB y auxiliar y 5 puertas, destinadas a entregarse a los alumnos de alto desempeño académico, participantes en el sorteo de premios del Programa Generación de Excelencia, por un importe de \$ 230,000.00 IVA incluido, con una vigencia al 31 de agosto de 2023.

OBSERVACIÓN 11:

La Entidad fiscalizada entregó como premio un vehículo nuevo marca Renault modelo 2024 por un importe de \$230,000.00, no contemplado en Reglas de Operación correspondientes al Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0401 “Premios a Estudiantes de Excelencia Académica”.

A efecto de verificar la entrega de premios a los estudiantes beneficiarios de acuerdo a Reglas de Operación, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios números ASE/AECFII/109-09/2024 y ASE/AECFII/109-29/2024, de fechas 05 y 23 de abril de 2024, padrón de beneficiarios, evidencia documental de la entrega de apoyos a beneficiarios.

Recibiendo respuesta de la Entidad fiscalizada a la documentación solicitada mediante oficios DA/611/2024, DA/670/2024 y DA/736/2024 de fechas 10, 17 y 30 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación.

A partir de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se constató que la cantidad de premios que se adquirieron por un importe de \$8,445,326.16 en 3,569 premios (344 Laptop Dell, 390 Tabletts electrónicas, 390 Smartphones, 3 vehículos, 1500 Bocinas Inalámbrica, 900 Audífonos con bluetooth y 42 Bicicletas) en el ejercicio 2023, en relación al componente C0401 “Premios a Estudiantes de Excelencia Académica”, en los seis eventos de premiación correspondientes en cada una de las sedes, los cuales fueron llevados a cabo en los municipios de Delicias, Cuauhtémoc, Nuevo Casas Grandes, Hidalgo del Parral, Chihuahua y Juárez en los meses de enero y febrero 2024, constatando que la Entidad fiscalizada entregó como premio de vehículo nuevo marca Renault modelo 2024 por un importe de \$230,000.00, no contemplado en Reglas de Operación correspondientes al Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0401 “Premios a Estudiantes de Excelencia Académica”, no establecido en Reglas de Operación, incumpliendo con las reglas de operación del “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, componente C0401 “Premios a Estudiantes de Excelencia Académica”, numeral 6.17.7. “Premios”, donde menciona que:

“Entre los Alumnos participantes en la vertiente “Excelencia Academia” que asistan al evento de cierre en la ciudad de Chihuahua, se sortearan dos automóviles último modelo...”

Marco Normativo:

Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023.
Numeral 6.17.7 “Premios”.

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

“Mediante oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2024 el Departamento de Asistencia Educativa dio respuesta al hallazgo determinado el cual a letra señala:

En el numeral 6.17.7 Premios se establece que entre los alumnos participantes en la vertiente “Excelencia Académica” que asistan al evento de cierre en la Cd. de Chihuahua, se sortearán dos automóviles último modelo. Si el número de participantes de esta vertiente de una sede o región es igual o mayor al 50 % del total de los participantes, se considerará sortear un vehículo en esa sede o región.

Debido a que se tenía un registro de 210 participantes de esta vertiente en Cd. Juárez y 100 en Chihuahua, se sorteó uno de los dos vehículos en la sede de Juárez y el otro en la sede de Chihuahua.

Se adjunta CD certificado que contiene el oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2024 emitido por el Departamento de Asistencia Educativa y las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos Educativos.”

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

En relación a que la entidad fiscalizada entregó como premio un vehículo nuevo marca Renault modelo 2024 por un importe de \$230,000.00, no contemplado en Reglas de Operación correspondientes al Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0401 “Premios a Estudiantes de Excelencia Académica, la Entidad fiscalizada argumenta que en el numeral 6.17.7 Premios se establece que entre los alumnos participantes en la vertiente “Excelencia Académica” que asistan al evento de cierre en la Cd. de Chihuahua, se sortearán dos automóviles último modelo. Si el número de participantes de esta vertiente de una sede o región es igual o mayor al 50 % del total de los participantes, se considerará sortear un vehículo en esa sede o región.

Debido a que se tenía un registro de 210 participantes de esta vertiente en Cd. Juárez y 100 en Chihuahua, se sorteó uno de los dos vehículos en la sede de Juárez y el otro en la sede de Chihuahua.

Si bien es cierto, que las Reglas de Operación contemplan la posibilidad de entregar otro automóvil, si se cumplen los supuestos establecidos en la misma conforme al argumento de la Entidad fiscalizada no presentó evidencia de los estudiantes que participaron en dicho sorteo de premios de excelencia académica, por lo que no se pudo constatar el registro de los 210 participantes de ciudad Juárez y 100 en Chihuahua que menciona en su respuesta, por lo que se tuvo la limitante para verificar si efectivamente el número de participantes de una sede o región es igual o mayor al 50 % del total de los participantes, y que en su caso se pudiera sortear un vehículo en esa sede o región, por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar la observación.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN 1: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 11)

Se emite la Solicitud de Aclaración para que la Secretaría de Educación y Deporte, por conducto de servidora o servidor público con facultad para ello, presente a más tardar **el 30 de enero de 2025**, documentación que acredite que se tenía el registro en esta vertiente de 210 participantes en Cd. Juárez y 100 en Chihuahua, que justifique la entrega de un vehículo adicional conforme lo argumenta la Entidad fiscalizada en su respuesta presentada durante la reunión de confronta.

En caso de no solventar la presente observación, por no desvirtuar los hechos objeto de la observación referida mediante la solicitud de aclaración señalada anteriormente, se podrá dar lugar a alguna de las acciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

7) Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0501 “Plan de Subsidios a las Organizaciones de Sociedad Civil”

El Importe devengado de \$9,844,112.20, corresponde a la asignación de 29 subsidios otorgados a Organizaciones de Sociedad Civil, subsidios orientados a brindar servicios educativos, trabajando de manera integral causales que subyacen en proyectos como: programas o acciones que alienten la permanencia del alumnado en el sistema educativo; programas que propicien la asistencia del alumnado a la escuela; acciones que permitan al alumnado dedicarse primordialmente al estudio y que vinculen a estudiantes con el sector productivo que responda a las necesidades estudiantiles; programas que fortalezcan el rendimiento académico del alumnado en asignaturas nodales: matemáticas, física, química e inglés; educación integral en sexualidad de calidad; programas de prevención y atención de la violencia sexual de las niñas y adolescentes.

OBSERVACIÓN 12:

La Entidad fiscalizada no proporcionó 6 expedientes de beneficiarios que representan subsidios por \$1,402,560.00, por lo que no se pudo constatar el cumplimiento de los requisitos en las Reglas de Operación del Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0501 “Plan de Subsidios a las Organizaciones de la Sociedad Civil”.

A fin de verificar el otorgamiento de subsidios a organizaciones de Sociedad Civil, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios números ASE/AECFII/109/2024 y ASE/AECFII/109-03/2024, de fechas 05 y 22 de marzo de 2024 respectivamente, el padrón de beneficiarios de los componentes que integran la muestra, Actas de las Sesiones del Comité, convenios, comprobantes fiscales, grupos para pago ante la Secretaría de Hacienda, actas de entrega-recepción que compruebe el otorgamiento de los subsidios a los beneficiarios, medios a través de los cuales se dio la difusión a los programas estatales de subsidios 2023, recibiendo respuesta

de la Entidad fiscalizada a la documentación solicitada mediante oficios DA/378/2024, DA/521/2024 de fechas de 11 y 26 de marzo de 2024, entregando diversa información y documentación.

De la información y documentación proporcionada se verificó que el importe del padrón de beneficiarios de 29 Planes de Subsidios a las Organizaciones de Sociedad Civil coincidiera con el importe registrado contablemente por \$9,844,112.20 en la cuenta 44201 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas/ Becas"; se verificaron las autorizaciones de los planes en las Actas de Sesión Ordinarias para comprobar la aprobación de los "*Planes de Subsidios a las Organizaciones de Sociedad Civil*"; que se hubiera cumplido con la publicación de las Reglas de Operación para el "*Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*"; asimismo, se revisaron los grupos para pago por un importe de \$9,844,112.20, que contienen la "*Instrucción de Pago*" y "*Orden de Pago General*", así como la relación de las Organizaciones de Sociedad Civil contenidas en cada uno de los anexos de las actas de reunión del Comité de validación de becas; asimismo del listado de las Organizaciones de Sociedad Civil se revisó que la cobertura del programa se aplicara dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

De los 29 "*Planes de Subsidios a las Organizaciones de Sociedad Civil*", que fueron aprobados, se realizó el pago de los 29 Planes de Subsidios, como se muestra a continuación:

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas						Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Anexo	No. Subsidios	Total	Folio	Importe
1	01-jun-23	10/01/2023	09-3/01/2023	7	\$ 3,570,000.00	192617	\$ 2,310,000.00
						193194	147,000.00
						194553	84,000.00
						194067	315,000.00
						193207	189,000.00
						194094	126,000.00
						215817	399,000.00
2	10-jul-23	09/02/2023	08-3/02/2023	22	\$ 5,963,112.20	211881	215,442.00
						212541	221,122.60
						208249	500,000.00
						220072	199,600.00
						212583	265,028.82
						219345	500,000.00
						210982	180,000.00
						208882	179,400.00
						220121	331,560.00
						210294	200,000.00
						208225	222,435.95
						208084	241,821.20
						219339	500,000.00
						211247	420,274.46
						212603	160,000.00
211002	99,500.00						
211253	214,200.00						
210286	164,466.36						
208838	500,000.00						
211023	277,394.42						
210977	250,866.39						
210303	120,000.00						
2	10-jul-23	10/02/2023	10/02/2023		\$ 311,000.00	199950	311,000.00
				29	\$ 9,844,112.20	\$ 9,844,112.20	

Fuente: Actas de reunión ordinarias del comité de validación de becas 2023 y grupos para pago de SEyD 2023

Del listado de beneficiarios de “*Planes de Subsidios a las Organizaciones de Sociedad Civil*” aprobados, se seleccionaron para revisión 16 expedientes, a fin de comprobar que cumplieran con los requisitos establecidos en las “*Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*”.

Para lo cual se solicitó mediante oficio número ASE-AECFII-109-40/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, expedientes correspondientes al Programa al Programa 1S001A1 “*Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*”, Componente C0501 “*Plan de Subsidios a las Organizaciones de Sociedad Civil*”, que contengan los requisitos establecidos en la Reglas de Operación.

Dando respuesta la Entidad fiscalizada mediante oficio número DA/880/2024 de fecha 03 de junio de 2024, manifestando lo siguiente:

“Se adjunta al presente, carpeta digital de nombre Oficio DA-880-2024 que contienen archivos digitales que atienden lo solicitado, mismos que fueron enviados vía correo electrónico el 31 de mayo de 2024 a luis.saenz@auditoriachihuahua.gob.mx, Haciendo la aclaración por parte del Departamento de Becas y Apoyos Educativos de que los expedientes de los Componentes C0101 y C0102 se encuentran en un archivo de las oficinas del Sistema de Información Educativo de la que la computadora sufrió un daño durante la transferencia de dicho archivo, por lo que dicha información se le hará llegar a la brevedad”.

Adicionalmente proporcionó oficio DA/918/2024 de fecha 06 de junio de 2024, manifestando lo siguiente:

“Se adjunta al presente, CD con carpeta digital de nombre Oficio DA-918-2024 que contiene los archivos digitales que previamente fueron enviados via correo electrónico el 31 de mayo de 2024 a luis.saenz@auditoriachihuahua.gob.mx, haciendo la aclaración por parte del Departamento de Becas y Apoyos Educativos de que los expedientes de los componentes C0101 y C0102 se encuentran en un archivo en las oficinas del Sistema de Información Educativa, de la que la computadora sufrió un daño durante la transferencia de dicho archivo, por lo que dicha información se le hará llegar a la brevedad. Así como la relación con el componente C0202 de los 20 expedientes solicitados, se hace entrega únicamente de 5 y quedan pendientes de entregar 15.”

De la revisión a los 10 expedientes de “*Planes de Subsidios a las Organizaciones de Sociedad Civil*”, se comprobó que 4 expedientes de Organizaciones de Sociedad Civil cumplieron satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las “*Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*”, Componente C0501 “*Plan de Subsidios a las Organizaciones de Sociedad Civil*”.

Sin embargo, 6 expedientes solicitados correspondientes al Componente C0501, no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa 1S001A1 “*Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*”, Componente C0501 “*Plan de Subsidios*”.

a las Organizaciones de Sociedad Civil”, en su numeral 6.18.3.2. “*Documentos*” incisos a) Carta de protesta de verdad con firma del representante legal, b) Reporte general de la OSC que incluya fotografías y/o audiovisual de las actividades realizadas en el ejercicio 2022 que sustente la viabilidad del proyecto, h) Estados Financieros del año 2022 firmados por el contador, representante legal y director de la organización y j) Copia de carta constancia, cumplimiento satisfactorio de la primera comprobación semestral y carta compromiso de entrega de reporte final 2022-2023, por un importe de \$1,402,560.00, por lo que se determina que la Entidad fiscalizada no acreditó el cumplimiento de las “*Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023*”, de los 6 Organizaciones de Sociedad Civil.

Marco Normativo:

Reglas de Operación del Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”. Numeral 6.18.3.2. “*Documentos*”, incisos a), b), h) y j).

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

“Mediante oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2024 el Departamento de Asistencia Educativa dio respuesta al hallazgo determinado el cual a letra señala:

Sin embargo, 6 expedientes solicitados correspondiente al componente C0501, no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la ROP 2023 componente C0501.

Se adjunta CD certificado que contiene el oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2024 emitido por el Departamento de Asistencia Educativa y las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos Educativos.”

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

De la evaluación a los argumentos e información proporcionada por la Entidad fiscalizada, durante la confronta mediante oficio número SPA/145/2024 de fecha 25 de octubre de 2024 y su anexo oficio 546/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, se tiene lo siguiente:

La Entidad fiscalizada confirma que 6 de los expedientes solicitados correspondiente al componente C0501, no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Reglas de Operación 2023 componente C0501, por lo que la respuesta de la Entidad fiscalizada no fue suficiente para desvirtuar la observación.

RECOMENDACIÓN 10: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 12)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte, para que en lo subsecuente lleve a cabo las acciones e implemente los mecanismos necesarios a fin de que en las autorizaciones de las diferentes becas, contempladas en las Reglas de Operación del Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023” Componente C0501 “Plan de Subsidios a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, las organizaciones de la Sociedad Civil cumplan con los requisitos para la obtención de las becas y se integren los expedientes que contengan la evidencia documental, y que sea la propia Entidad fiscalizada quien haga del conocimiento del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 9, 10, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicie las investigaciones correspondientes y, en su caso, imponga las sanciones que correspondan por la falta de integración de los expedientes de los beneficiarios del programa o cualquier otra falta administrativa que derive de sus indagatorias.

8) Programa 1S001A1 “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”, Componente C0502 “Plan de Subsidios a las Organizaciones de Sociedad Civil que Apoyan a Instituciones Educativas del Nivel Medio Superior”.

El Importe devengado de \$3,900,000.00, corresponde a la asignación de 13 planes de subsidio dirigidos a Organizaciones de Sociedad Civil que apoyan a las escuelas del nivel medio superior legalmente constituidas con antigüedad mayor a un año a la fecha la emisión de la convocatoria para participar en el plan, siendo los siguientes:

No.	Organización de Sociedad Civil	RFC	Preparatoria Apoyada por la Organización de Sociedad Civil	Importe Devengado
1	Escuela Preparatoria Octavio Paz, A.C.	POP040429JQA	Octavio Paz 08PBH3415C	\$ 300,000.00
2	Escuela Preparatoria Estatal No 4, A.C.	EPE841029DB5	Bachillerato Altavista 08PBH3365L	300,000.00
3	Patronato Pro Educación Media Superior De Anahuac, A.C.	PPM060619TQ5	Centro De Bachillerato Anahuac 08PBH3646U	300,000.00
4	Escuela Particular Dixon, A.C.	EPA021114KT5	Alta Dixon 08PBH0175Z	300,000.00
5	Escuela Superior De Comunicación Gráfica, A.C.	ESC910207GHA	Colegio Bicentenario Del Norte 08PBH3698Z	300,000.00
6	Centro Educativo Nuevo Siglo, A.C.	CEN130412UD1	Preparatoria Nuevo Siglo 08PBH3663K	300,000.00
7	Desarrollo Educativo Del Norte A.C.	DEN990608AU8	Instituto Felipe Angeles 08PBH3696B	300,000.00
8	Nueva Visión Para La Educación S.C.	NVE010613P68	Lymer Visión Azteca Mixta 08PBH0271C	300,000.00
9	Nueva Visión Para La Educación S.C.	NVE010613P68	Preparatoria Particular LYMER 08PBH3019C	300,000.00
10	Nueva Visión Para La Educación S.C.	NVE010613P68	Preparatoria Lymer Visión PONIENTE 08PBH3649R	300,000.00
11	Nueva Visión Para La Educación S.C.	NVE010613P68	Preparatoria Lymer Visión ANAPRA 08PBH3674Q	300,000.00
12	Nueva Visión Para La Educación S.C.	NVE010613P68	Bachillerato Visión Azteca 08PBH3373U	300,000.00
13	A.C. Bienestar Y Progreso	BPT020327ND9	Preparatoria Particular Del Magisterio 08PBH0183I	300,000.00
Total				\$3,900,000.00

Fuente: Padrón de Organizaciones de Sociedad Civil beneficiadas por SEyD 2023

Resultado sin Observación

A fin de verificar el otorgamiento de planes de subsidio dirigidos a Organizaciones de Sociedad Civil, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios números ASE/AECFII/109/2024 y ASE/AECFII/109-03/2024, de fechas 05 y 22 de marzo de 2024 respectivamente, el padrón de beneficiarios de los planes de subsidio, Actas de las Sesiones del Comité, convenios, comprobantes fiscales, grupos para pago ante la Secretaría de Hacienda, actas de entrega-recepción que compruebe el otorgamiento de los subsidios a los beneficiarios, medios a través de los cuales se dio la difusión a los programas estatales de subsidios 2023, recibiendo respuesta de la Entidad fiscalizada a la documentación solicitada mediante oficios DA/378/2024, DA/521/2024 de fechas de 11 y 26 de marzo de 2024, entregando diversa información y documentación.

De la información y documentación proporcionada se verificó que el importe otorgado de planes de subsidio del padrón de beneficiarios coincidiera con el importe registrado contablemente por \$3,900,000.00, en la cuenta 44201 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas/Becas; se verificaron las autorizaciones de los apoyos en las Actas de Sesión Ordinarias para comprobar la aprobación de planes de subsidio dirigidos a Organizaciones de Sociedad Civil, que se hubiera cumplido con la publicación de las Reglas de Operación para el “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”; asimismo, se revisaron los grupos para pago por un importe de \$3,900,000.00, que contienen la “Instrucción de Pago” y “Orden de Pago General”; se revisó la autorización de planes de subsidio dirigidos a Organizaciones de Sociedad Civil a pagar a los beneficiarios contenida en cada uno de los anexos de las actas de reunión del comité de validación, asimismo del listado de beneficiarios se revisó que la cobertura del programa se aplicara dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas							Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Anexo	No. Planes Subidiados	Importe	Total	Folio	Importe
							207144	300,000.00
							212643	300,000.00
							207137	300,000.00
							212676	300,000.00
2	10-jul-23	11/ 02-2023	10/02/2023	13	\$ 300,000.00	\$ 3,900,000.00	213928	300,000.00
							213895	300,000.00
							207145	300,000.00
							207138	1,500,000.00
							210231	300,000.00
				13		\$ 3,900,000.00		\$ 3,900,000.00

Fuente: Actas de reunión ordinarias del comité de validación de becas 2023 y grupos para pago de SEyD 2023

Del listado de beneficiarios de *“Planes de Subsidios a las Organizaciones de Sociedad Civil que Apoyan a Instituciones Educativas del Nivel Medio Superior”*, aprobados, se seleccionaron para revisión 13 expedientes, a fin de comprobar que cumplieran con los requisitos establecidos en las *“Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”*.

Para lo cual se solicitó mediante oficio número ASE-AECFII-109-40/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, expedientes correspondientes al Programa 1S001A1 *“Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023”*, Componente C0502 *“Plan de Subsidios a las Organizaciones de Sociedad Civil que Apoyan a Instituciones Educativas del Nivel Medio Superior”*, que contengan los requisitos establecidos en la Reglas de Operación.

Dando respuesta la Entidad fiscalizada mediante oficio número DA/880/2024 de fecha 03 de junio de 2024, manifestando lo siguiente:

“Se adjunta al presente, carpeta digital de nombre Oficio DA-880-2024 que contienen archivos digitales que atienden lo solicitado, mismos que fueron enviados vía correo electrónico el 31 de mayo de 2024 a luis.saenz@auditoriachihuahua.gob.mx, Haciendo la aclaración por parte del Departamento de Becas y Apoyos Educativos de que los expedientes de los Componentes C0101 y C0102 se encuentran en un archivo de las oficinas del Sistema de Información Educativo de la que la computadora sufrió un daño durante la transferencia de dicho archivo, por lo que dicha información se le hará llegar a la brevedad”.

Adicionalmente proporcionó oficio DA/918/2024 de fecha 06 de junio de 2024, manifestando lo siguiente:

“Se adjunta al presente, CD con carpeta digital de nombre Oficio DA-918-2024 que contiene los archivos digitales que previamente fueron enviados via correo electrónico el 31 de mayo de 2024 a luis.saenz@auditoriachihuahua.gob.mx “...”.

De la revisión a los 13 expedientes de *“Planes de Subsidios a las Organizaciones de Sociedad Civil que Apoyan a Instituciones Educativas del Nivel Medio Superior”*, se comprobó que cumplieron con los requisitos establecidos en las *“Reglas de Operación*, tales como: formato de solicitud, plan de trabajo, copia simple de escritura pública, copia de poder notarial, copia de identificación oficial con fotografía, comprobante fiscal, estados financieros, declaración de impuestos del año anterior, constancia de situación fiscal, carta bajo protesta decir verdad de no contar en sus órganos directivos o de representación legal con servidores públicos, y convenio de concentración.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

b) Programa 2E221C1 “Fortalecimiento a la profesionalización de la función docente básica” componente C0201 “Valoración a la trayectoria laboral de los docentes de educación básica por años de servicio”.

El objetivo de este programa es fortalecer el desarrollo del personal docente activo para lograr la transformación del modelo educativo, priorizando el interés de los estudiantes de educación básica, el importe devengado fue por \$27,895,351.85 de los cuales se revisó una muestra de \$2,502,869.47 que corresponde al 9 % del monto total y se integra de la siguiente manera:

No de Componente	Componente	Universo Auditable	Muestra	%
C01	Servicios del Sistema de Carrera para las Figuras Educativas Atendidos			
C0101	Realización del proceso de selección para la admisión al servicios público escolar.	1,748,388.36		
C0102	Realización del proceso de selección para la promoción alservicios público escolar.	16,216.10		
C0103	Realización del proceso de selección para la reconocimiento alservicios público escolar.	43,196.15		
C02	Asistencia al personal docente con estrategias para el reconocimiento y liderazgo fortalecido.			
C0201	Valoración a la trayectoria laboral de los docentes de educación básica por años de servicio.	9,857,620.55	2,502,896.47	25
C0202	Investigación educativo en la educación básica.	677,898.96		
C0203	Capacitación técnica pedagógica a los Asesores TécnicosPedagógicos.	10,452.78		
C0301	Recursos Federales	15,541,578.95		
TOTAL		\$ 27,895,351.85	\$ 2,502,896.47	9

Fuente: Programa Operativo Anual 2023, Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Se revisaron erogaciones por la cantidad de \$2,502,896.47 que representa el 100% del recurso erogado por concepto de “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el cual se integra como a continuación se muestra:

No de Componente	Componente	Universo Auditable	Muestra	%
C0201	Valoración a la trayectoria laboral de los docentes de educación básica por años de servicio.			
	Servicios Personales	7,039,098.10		
	Materiales y Suministros	15,778.08		
	Servicios Generales	299,847.90		
	Ayudas Sociales	2,502,896.47	2,502,896.47	100
TOTAL		\$ 9,857,620.55	\$ 2,502,896.47	100

Fuente: Programa Operativo Anual 2023, Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Componente C0201 “Valoración a la Trayectoria Laboral de los Docentes de Educación Básica por Años de Servicio”

Para dar cumplimiento al programa “Fortalecimiento a la profesionalización de la función docente básica (2E221C1)” del componente C0201 “Valoración a la trayectoria laboral de los docentes de educación básica por años de servicio” del programa, se adquirieron 62 pantallas planas de 55” 4k, UHD, LED, HDR, Smart TV, 54 computadoras portátiles, 2 pantallas de 98” y 19 pantallas de 75”, como se muestra a continuación:

Proveedor/Prestador de Servicios	Concepto	Cantidad	No. De Contrato o		Importe
			Pedido		
Ofisistemas Forniture, S.A. de C.V.	Pantallas planas de 55"	62	SH/AD/038/2023	\$	486,898.40 (1)
Caper Elaboración y Dstribución S de RL MI	Computadoras portátiles	54	SH/AD/041/2023		864,432.00 (2)
Abastecedora de Consumibles de Computo y Oficina, S.A. de C.V.	Pantallas de 75"	19	107010252		369,197.11 (3)
Ofisistemas Forniture, S.A. de C.V.	Pantallas de 98"	2	107010251		205,674.96 (4)
La Casa de Moneda de México					576,694.00 (5)
				Total	<u>\$ 2,502,896.47</u>

Fuente: Contratos y Pedidos proporcionados por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua

1) Ofisistemas Forniture S.A. de C.V.

Contrato de adquisición número SH/AD/038/2023 de fecha 22 de junio de 2023, a favor del proveedor Ofisistemas Forniture, S.A. de C.V., para el suministro de 62 pantallas planas de 55" pulgadas destinadas a entregarse a los maestros agremiados a la sección 42 el día 15 de mayo del año 2024 en el marco conmemorativo del "Día del Maestro", por un importe de \$486,898.40 IVA incluido, con una vigencia a partir del día 13 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el día en que Gobierno haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes y el proveedor reciba el pago correspondiente.

Se registró como devengado un importe de \$486,898.40, el cual fue pagado en su totalidad el día 3 de agosto de 2023.

Resultado con Hallazgo: Aclarado

En relación con el hallazgo número 15, notificado en los Resultados Preliminares al respecto, a la Secretaría de Educación y Deporte, mediante la reunión de confronta de fecha 28 de octubre de 2024, formalizada con Acta Circunstanciada, presentó evidencia documental a través de oficio número SPA/145/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, con lo que aclara y justifica el hallazgo.

2) Caper Elaboración y Distribución, S de R.L. de M.I.

Contrato de adquisición número SH/AD/041/2023, de fecha 28 de junio de 2023, a favor del proveedor Caper Elaboración y Distribución, S de R.L. de M.I., para el suministro de 54 computadoras portátiles destinadas a entregarse a los maestros agremiados a la sección 42 el día 15 de mayo del año 2024 en el marco conmemorativo del "Día del Maestro", por un importe de \$864,432.00 IVA incluido, con una vigencia a partir del día 19 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el día en que Gobierno haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes y el proveedor reciba el pago correspondiente.

Se registró como devengado un importe de \$864,432.00, el cual fue pagado en su totalidad el día 11 de agosto de 2023.

Resultado con Hallazgo: Aclarado

En relación con el hallazgo número 16, notificado en los Resultados Preliminares al respecto, a la Secretaría de Educación y Deporte, mediante la reunión de confronta de fecha 28 de octubre de 2024, formalizada con Acta Circunstanciada, presentó evidencia documental a través de oficio número SPA/145/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, con lo que aclara y justifica el hallazgo.

3) Abastecedora de Consumibles de Cómputo y Oficina, S.A. de C.V.

Pedido número 107010252, de fecha 25 de septiembre de 2023, a favor del proveedor Abastecedora de Consumibles de Cómputo y Oficina, S.A. de C.V., para el suministro de 19 pantallas de 75 pulgadas destinadas a entregarse a los maestros agremiados a la sección 42 el día 15 de mayo del año 2024 en el marco conmemorativo del “*Día del Maestro*”, por un importe de \$369,197.11 IVA incluido, con una vigencia al 31 de diciembre de 2023.

Se registró como devengado un importe de \$369,197.11 el cual fue pagado en su totalidad el día 26 de octubre de 2023.

Resultado con Hallazgo: Aclarado

En relación con el hallazgo número 17, notificado en los Resultados Preliminares al respecto, a la Secretaría de Educación y Deporte, mediante la reunión de confronta de fecha 28 de octubre de 2024, formalizada con Acta Circunstanciada, presentó evidencia documental a través de oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, con lo que aclara y justifica el hallazgo.

4) Ofisistemas Fortniture S.A. de C.V.- Adquisición de Pantallas.

Pedido número 107010251, de fecha 25 de septiembre de 2023, a favor del proveedor Ofisistemas Fortniture, S.A. de C.V., para el suministro de 2 pantallas de 98 pulgadas destinadas a entregarse a los maestros agremiados a la sección 42 el día 15 de mayo del año 2024, en el marco conmemorativo del “*Día del Maestro*”, por un importe de \$ 205,674.96 IVA incluido, con una vigencia al 31 de diciembre de 2023.

Se registró como devengado un importe de \$205,674.96 el cual fue pagado en su totalidad el día 23 de noviembre de 2023.

Resultado sin Observación

A efecto de comprobar el cumplimiento del pedido 107010251, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficio ASE/AECFII/109-04/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, documentación correspondiente a contratos, garantías, pagos, facturas y evidencia que acredite la entrega-recepción de las adquisiciones.

La Entidad fiscalizada proporcionó información y documentación mediante oficio de respuesta número DA/522/2024 de fecha 26 de marzo de 2024.

De la revisión a la información y documentación proporcionada se constató que la entrada de material al almacén se realizó el 14 de noviembre de 2023, por el encargado del almacén de la Dirección de Administración; asimismo, se revisó la instrucción de pago de fecha 13 de noviembre de 2023, misma que fue recibida por la Secretaría de Hacienda en la misma fecha y la factura anexa la cual muestra un sello de la Entidad fiscalizada de fecha 14 de noviembre de 2023.

Contrato de Adquisición						Anexo Técnico	Limite de Entrega	Recepción Bienes		Almacen "Entrada de Material al Almacen"	Acta de Verificación de Cumplimiento
Fecha Pedido	Num. Pedido	Cantidad	Artículo	Proveedor	Fecha Entrega	Fecha Entrega	Fecha	Fecha	Documento Acredita la Entrega	Fecha Captura	Fecha
25/09/2023	107010251	2	Pantallas de 98 pulgadas	Ofisistemas Fortniture S.A. de C.V.	Anexo Técnico	La entrega de los bienes debera ser el día 17 de noviembre de 2023	17/11/2023	14/11/2023	Factura Sellada a Entera Satisfacción porCentro de Distribucion de Materiales y Servicios Fecha 20/06/2023	14/11/2023	N/A

Fuente: Información proporcionada por la entidad fiscalizada en oficio DA/522/2024

De lo anterior se determinó que la Entidad fiscalizada recibió según entrada de material al almacén el día 14 de noviembre de 2023 dos pantallas de 75 pulgadas de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del pedido 107010252 numeral 2 *“Plazo, lugar y condiciones de entrega”*, que establece que *“La entrega de los bienes deberá ser el día 17 de noviembre del presente, en el almacén de la Secretaría de Educación y Deporte ubicado en calle Carlos Fuero y 32 numero 3211, colonia Pacifico C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua”*, por lo que se determina que no existe ningún atraso en las fechas de entrega.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

5) La Casa de la Moneda de México

Convenio de colaboración sin número, de fecha 28 de abril de 2023, a favor del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal *“La Casa de Moneda de México”*, para el suministro y entrega de 305 medallas con el objeto de conmemorar los 28 y 30 años de servicio de docentes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Sección 42, por un importe de \$576,694.00 IVA incluido, como cuota de recuperación y apoyo, comprendiendo los gastos que pudiere generar *“La casa de moneda de México”* así como aquellos impuestos y derechos que se deban pagar con motivo de este instrumento. Estableciendo en su cláusula cuarta como fecha de entrega de los bienes descritos a más tardar el día 1 de julio de 2023 en las instalaciones de casa de moneda y este entregara las medallas al Ejecutivo siempre y cuando se haya efectuado la cuota de recuperación y apoyo correspondiente.

Se registró como devengado un importe de \$576,694.00, el cual fue pagado en su totalidad el día 10 de julio de 2023.

Resultado sin Observación

A efecto de comprobar el cumplimiento del convenio de colaboración para la elaboración y entrega de 305 medallas, de fecha 28 de abril de 2023, a favor del del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado “*La casa de Moneda de México*”, relativo a la elaboración y entrega de 305 medallas para dar cumplimiento al componente C0201 “Valoración a la trayectoria laboral de los docentes de educación básica por años de servicio” del programa “*Formación integral de los estudiantes de educación básica*”, destinados a los maestros agremiados a la sección 42, se solicitó, mediante oficio ASE/AECFII//109-08/2024 de fecha 04 de abril de 2024, convenios, garantías, pagos, facturas y evidencia que acredite la entrega-recepción de la adquisición realizada con La Casa de Moneda de México.

La Entidad fiscalizada proporcionó la documentación, mediante oficio de respuesta número DA /610/2024 de fecha 10 de abril de 2024.

A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada se procedió a comprobar que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2023, del contrato se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables y que correspondieran a obligaciones efectivamente devengadas y pagadas en el ejercicio fiscal 2023.

Se revisó la evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos a entera satisfacción, tales como factura emitida por el proveedor Casa de Moneda sellada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación y Deporte con fecha 5 de julio de 2023, donde se reciben 305 medallas de plata a entera satisfacción; así mismo se revisaron las actas verificativas de cumplimiento relativas al convenio de colaboración con Casa de la Moneda 2023 de fecha 06 de septiembre de 2023 firmados por la Directora de Administración y Coordinador Técnico de la Secretaría de Educación y Deporte para el cumplimiento de las características y especificaciones convenidas en el convenio de colaboración; se verificó la entrega de las medallas conforme a la cláusula cuarta del convenio, misma que establece que deben ser entregadas a más tardar el 1 de julio de 2023 en las instalaciones de Casa de Moneda; así mismo se verificó el pago al proveedor en las condiciones de la cláusula antes referida, el cual establece que debe realizarse el 21 de junio de 2023, realizándose el pago el 10 de julio de 2023. Así mismo se identificó que las 305 medallas fueron entregadas el día 6 de septiembre de 2023, según se hace constar en Actas Verificativas de Cumplimiento relativa al convenio de colaboración con Casa de la Moneda 2023, mismas que se entregaron a la Sección 42 del SNTE.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

Entrega a Beneficiarios**Revisión de Registros en el Control de Almacén e Inspección Física de Existencias.****Programa 2E221C1 “Fortalecimiento a la profesionalización de la función docente básica” componente C0201 “Valoración a la trayectoria laboral de los docentes de educación básica por años de servicio”.**

El importe devengado de \$2,502,896.47 de premios adquiridos destinados a entregarse a maestros agremiados a la sección 42 del SNTE para dar cumplimiento al programa “Fortalecimiento a la profesionalización de la función docente básica (2E221C1)” del componente C0201 “Valoración a la trayectoria laboral de los docentes de educación básica por años de servicio”, que se integra conforme lo siguiente:

Proveedor/Prestador de Servicios	Concepto	Cantidad	No. De Contrato o Pedido	Fecha Contrato	Fecha de Entrega	Importe
Ofisistemas Furniture, S.A. de C.V.	Pantallas planas de 55"	62	SH/AD/038/2023	22/06/2023	10/01/2024	\$ 486,898.40
Caper Elaboración y Dstribución S de RL MI	Computadoras portátiles	54	SH/AD/041/2023	28/06/2023	29/12/2023	864,432.00
Abastecedora de Consumibles de Computo y Oficina, S.A. de C.V.	Pantallas de 75"	19	107010252	25/09/2023	29/12/2023	369,197.11
Ofisistemas Furniture, S.A. de C.V.	Pantallas de 98"	2	107010251	25/09/2023	14/11/2023	205,674.96
La Casa de Moneda de México						576,694.00
				Total		\$ 2,502,896.47

Fuente: Contratos y Pedidos proporcionados por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua

OBSERVACIÓN 13:

La Entidad fiscalizada omitió realizar la entrega de premios a beneficiarios del programa 2E221C1, “Fortalecimiento a la profesionalización de la función docente básica” componente C0201 “Valoración a la trayectoria laboral de los docentes de educación básica por años de servicio” durante el ejercicio 2023.

A efecto de verificar el cumplimiento en la entrega de los reconocimientos a los beneficiarios del programa “Fortalecimiento a la profesionalización de la función docente básica” componente C0201 “Valoración a la trayectoria laboral de los docentes de educación básica por años de servicio”, por un importe de \$2,502,896.47, se solicitó a través de diversos oficios a la Entidad fiscalizada, padrón de beneficiarios y evidencia documental de entregas de apoyos a beneficiarios.

En su respuesta a través de oficio DA/378/2024 y DA/695/2024 de fecha 11 de marzo 2024 y 19 de abril de 2024 respectivamente, únicamente proporcionó padrón de beneficiarios al 31 de diciembre de 2023 por la entrega de 305 medallas conmemorativas con un valor de \$ 576,694.00 al personal docente.

Sin embargo, no proporcionó padrón de beneficiarios de los 137 bienes adquiridos con un valor de \$1,926,202.47 ni documentación comprobatoria de la entrega de reconocimiento a los docentes en el ejercicio fiscal 2023, los cuales como resultado de la inspección física llevada a cabo el 18 de abril de 2024, se encontraban en el almacén de la Secretaría de Educación del Estado, ubicado en calle Carlos Fuero número 3411 col. Pacífico de la ciudad de Chihuahua, siendo que los reconocimientos de conformidad a lo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el Ejercicio 2023 del programa “*Fortalecimiento a la profesionalización de la función docente básica*” componente C0201 “*Valoración a la trayectoria laboral de los docentes de educación básica por años de servicio*”; Programa Operativo Anual 2023 Programa “*Fortalecimiento a la profesionalización de la función docente básica*” componente C0201 “*Valoración a la trayectoria laboral de los docentes de educación básica por años de servicio*” y Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023; establece frecuencia anual para dicho programa y que el proveedor entregue en tiempo y forma los reconocimientos, lo cual además no se cumplió como se observa en los resultados 24, 25 y 26 del presente informe ni la Entidad fiscalizada llevó a cabo con oportunidad la adquisición de los reconocimientos que le permitiera cumplir al 31 de diciembre de 2023 con la entrega de los mismos en contravención al artículo 21 fracción I y II; artículo 22 fracción I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cláusula primera del contrato SH/AD/038/2023; Anexo Técnico “*2.- Plazo, lugar y condiciones de entrega*”; ya que no llevó a cabo la planeación oportuna en el ejercicio fiscal de 2023 de las adquisiciones de los bienes que deberían entregarse a los beneficiarios en cumplimiento al Programa 2E221C1, “*Fortalecimiento a la profesionalización de la función docente básica*” componente C0201 “*Valoración a la trayectoria laboral de los docentes de educación básica por años de servicio*”.

Artículo 21

“En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, los entes públicos deberán ajustarse a lo siguiente:

I. Los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo, programas institucionales, sectoriales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas operativos anuales.

II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en sus respectivos presupuestos”.

Artículo 22

“Los entes públicos formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones.

II. Las políticas, prioridades y recursos de la planeación del desarrollo estatal o municipal.

III. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo”.

Cláusula Primera del Contrato SH/AD/038/2023

“EL (LA) PROVEEDOR(A)” se obliga con “EL GOBIERNO” a suministro 62 (sesenta y dos) pantallas planas de 55 pulgadas, en el cumplimiento al compromiso de la C. Gobernadora la Mtra. María Eugenia Campos Galván, en el marco Conmemorativo del “Día del Maestro”, mediante contrato cerrado, por lo para la ejecución del presente objeto “EL (LA) PROVEEDOR(A)” tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el Anexo Técnico, propuesta Técnica y Económica que obran el expediente te de contratación”.

“ANEXO TECNICO”

2.- Plazo, lugar y condiciones de entrega

La entrega de los bienes deberá ser el día 27 de junio del presente, en el almacén de la Secretaría de Educación del Estado, ubicado en calle Carlos Fuero número 3411 col. Pacífico de la ciudad de Chihuahua”.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el Ejercicio 2023 del programa *“Fortalecimiento a la profesionalización de la función docente básica”* componente C0201 *“Valoración a la trayectoria laboral de los docentes de educación básica por años de servicio”*, en el cual se establece el apoyo a personal docente;

“Indicador”, “Anual”

Programa Operativo Anual 2023 Programa *“Fortalecimiento a la profesionalización de la función docente básica”* componente C0201 *“Valoración a la trayectoria laboral de los docentes de educación básica por años de servicio”*;
Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023.

Marco Normativo:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 21 fracción I y II; artículo 22 fracción I, II, III y IV.

Cláusula primera del contrato SH/AD/038/2023;

Anexo Técnico *“2.- Plazo, lugar y condiciones de entrega”*;

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el ejercicio 2023.

Programa Operativo Anual 2023 del Programa *“Fortalecimiento a la profesionalización de la función docente básica”* componente C0201 *“Valoración a la trayectoria laboral de los docentes de educación básica por años de servicio”*.

Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023.

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

“Mediante oficio núm. CT227/2024 del 23 de octubre de 2024 emitido por la Coordinación Técnica se da respuesta al hallazgo determinado, el cual a letra señala:

Se hace llegar evidencia de las entregas realizadas, mismas que se anexaron en la auditoría pasada (adjunto oficios), donde se dio respuesta a los oficios No. DA/427/2024 y DA/646/2024, a excepción del listado de beneficiarios en la entrega de televisores y Lap top, que en el momento solicitado (hago referencia al oficio No. CT079/2024) se le informa que no se contaba con el padrón de beneficiarios, se esperaba la asistencia de la C. Gobernadora, pero por cuestiones de agenda no asistió al evento de entrega, dichos premios se encontraban resguardados, entregaron el día miércoles 17 de abril del presente año.

No omito mencionar que respecto a una Lap top y un televisor de 55 pulgadas no fue posible entregar, porque no se localizó a los beneficiarios y actualmente se encuentran resguardadas en la bodega de la Secretaría de Educación y Deporte ubicada en la calle 34 #3211 Colonia Pacifico.

Adjunto encontrar la documentación que apoya lo mencionado del sorteo correspondiente anteriormente:

- Oficio No. CT059/2024*
- Oficio No. CT079/2024*
- Facturas de los \$2,502,896.47 (televisores, laptop, monedas)*
- Recibos de entrega de televisores de 55, 75, 98 pulgadas.*
- Recibos de entrega de laptop.*
- Listado de beneficiarios premiados para la entrega de Lap top y televisores de 137 bienes con un valor de \$1,926,202.47*
- Listado de beneficiarios premiados para la entrega de 305 medallas con un valor de \$576,694.00*

Se adjunta Cd certificado que contiene la evidencia documental señalada en la respuesta y copia del oficio núm. CT227/2024 23 de octubre de 2024 emitido por la Coordinación Técnica.”

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

De la evaluación a los argumentos y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, en el oficio de respuesta número SPA/145/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual hace referencia al oficio CT/227/2024 de fecha 23 de octubre de 2024 emitido por la Coordinación Técnica, en el cual informa a la Dirección de Administración con el propósito de aclarar el hallazgo que no se entregaron durante los trabajos de auditoría el listado de beneficiarios de la entrega de televisores y lap tops porque en ese momento no se contaba con el padrón de beneficiarios y que por cuestiones de agenda no pudieron entregar a los beneficiarios los premios en el ejercicio fiscal de 2023, aclarando que los premios se encontraban resguardados, los cuales fueron entregados hasta el 17 de abril 2024; con su respuesta la Entidad fiscalizada confirma que la entrega de los bienes no se realizó en el ejercicio fiscal 2023 y que la entrega de los mismos se realizó el 17 de abril del 2014; al respecto, en visita de inspección física realizada por la Auditoría Superior del Estado, el 18 de abril de 2024, la totalidad de los bienes se encontraban en las instalaciones del almacén de chihuahua de la Secretaría de Educación y Deporte ubicado en calle Carlos Fuero y 34ª, numero 3411, Colonia Pacifico, Código postal 31030, por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar la observación.

RECOMENDACIÓN 11: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 13)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte, para que en lo subsecuente lleve a cabo las acciones e implemente los mecanismos necesarios a fin de que realice la entrega de premios a beneficiarios del programa 2E221C1, "Fortalecimiento a la profesionalización de la función docente básica" componente C0201 "Valoración a la trayectoria laboral de los docentes de educación básica por años de servicio" ejercicio 2023.

c) Programa 2E226C1 "*Permanencia de los Estudiantes en Educación Básica*", Componente C0202 "*Acompañamiento a los Centros Regionales de Educación Integral del Subsistema Estatal.*"

El programa "*2E226C1 Permanencia de los Estudiantes en Educación Básica*", tiene por objeto, brindar el servicio educativo a la población de 3 a 14 años en los diferentes niveles y modalidades en la Entidad, para promover el acceso, permanencia y egreso de la educación básica con una visión inclusiva, equitativa y con perspectiva de género; mediante la oferta de escuelas públicas, con una población objetivo de 193,781 beneficiarios.

Para el ejercicio 2023, se presupuestaron erogaciones en este programa por un importe de \$114,229,342.93 de los cuales se revisó una muestra de \$16,216,109.64 que corresponde al 14 % del monto total del programa y se integra de la siguiente manera:

No de Componente	Componente	Universo Auditable	Muestra	%
C01	Estrategias de Enseñanza para el Aprendizaje Mejoradas			
C0101	Seguimiento al Progeama Escolar de Mejora Continua en Educación Básica	17,696,519.66		
C0102	Acompañamiento Dirigido al Personal de Educación Básica	1,876,063.57		
C0103	Valoracion al Consejo Tecnico Escolar en Escuelas de Educación Básica	1,415,109.20		
C104	Aplicación del Perfil Vocacional para Alumnas y Alumnos de Educación Secundaria del Subsistema Estatal			
C02	Servicios de Apoyo al Aprendizaje Realizados			
C0201	Dotacion de Libros de Texto a las alumnas y alumnos de Educación Secundaria	30,212,917.36		
C0202	Acompañamiento de los Centros Regionales de Educacion Integral del Subsistema Estatal	33,053,094.37	16,216,109.64	49
C0203	Coordinación para Aplicar las Diferentes Evaluaciones de los Aprendizajes.	1,563,014.51		
C0204	Capacitacion a los Padres de Familia para la Participacion en los Centros Regionales	689,291.14		
C0205	Atencion a las Reuniones de los Programas Federales	27,723,333.12		
TOTAL		\$ 114,229,342.93	\$ 16,216,109.64	14

Fuente: Programa Operativo Anual 2023, Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Se revisaron erogaciones por la cantidad de \$16,216,109.64 que representa el 100% del recurso erogado por concepto de “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el cual se integra como a continuación se muestra:

No de Componente	Componente	Universo Auditable	Muestra	%
C0202	Acompañamiento de los Centros Regionales de Educacion Integral del Subsistema Estatal			
	Servicios Generales	698,784.43		
	Servicios Personales	16,138,200.30		
	Subsidios y subvenciones	16,216,109.64	16,216,109.64	100
TOTAL		\$ 33,053,094.37	\$ 16,216,109.64	100

Fuente: Programa Operativo Anual 2023, Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

C0202.- Acompañamiento a los Centros Regionales de Educación Integral del Subsistema Estatal

Convenios de Coordinación celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte con los Municipios, con el objeto de conjuntar esfuerzos para brindar apoyo a comunidades rurales y de zonas urbanas marginadas, a través de los Centros Regionales de Educación Integral “CREI”, mediante el cual “EL PODER EJECUTIVO” se compromete a otorgar un apoyo a través de “EL MUNICIPIO” para que los destine a la alimentación de los alumnos, pago del personal de apoyo y servicio de transporte de los alumnos del “CREI”.

El componente de este programa se integra de 43 convenios de coordinación celebrados con 20 municipios de la siguiente manera:

Municipio	Devengado	Importe Pagado en 2023
Aldama	340,254.60	340,254.60
Bachiniva	954,486.63	954,486.63
Balleza	268,000.00	268,000.00
Cuauhtémoc	1,754,741.87	1,754,741.87
Cusihuirachi	763,765.53	763,765.53
Delicias	268,000.00	268,000.00
Dr. Belisario Domínguez	1,038,329.97	1,038,329.97
Galeana	901,887.27	901,887.27
Gran Morelos	978,476.77	978,476.77
Guerrero	1,868,038.27	1,868,038.27
López	200,000.00	200,000.00
Matachí	943,808.57	943,808.57
Matamoros	659,432.23	659,432.23
Meoqui	268,000.00	268,000.00
Namiquipa	1,790,901.10	1,790,901.10
Rosario	1,050,387.23	1,050,387.23
San Fco. De Borja	161,513.43	161,513.43
Santa Isabel	882,768.03	882,768.03
Satevó	268,000.00	268,000.00
Temosachic	855,318.14	855,318.14
Total	\$ 16,216,109.64	\$ 16,216,109.64

Fuente: Cuenta Pública 2023 del Gobierno del Estado de Chihuahua

Resultado sin Observación

A fin de verificar el cumplimiento de los Convenios de Coordinación celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte con los Municipios, se solicitó mediante diversos oficios, padrón de beneficiarios, Reglas de Operación, convenios transferencias bancarias, facturas, así como evidencia documental de la supervisión, vigilancia, seguimiento y cumplimiento del destino del apoyo económico otorgado.

La Entidad fiscalizada proporcionó información y documentación con diversos oficios, excepto las reglas de operación del programa 2E226C1 "Permanencia de los Estudiantes en Educación Básica", Componente C0202 "Acompañamiento a los Centros Regionales de Educación Integral del Subsistema Estatal".

A partir de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad fiscaliza se verificó que el importe del padrón de beneficiarios coincidiera con el registrado contable por un importe de \$16,216,109.64, se revisó la existencia de las Reglas de Operación para el programa mismas que no fueron proporcionadas, se procedió a verificar que el apoyo económico otorgado a cada uno de los 43 convenios de coordinación celebrados con los 20 municipios se haya realizado de conformidad a la cláusula primera y se encuentren debidamente justificados, así mismo se revisó que el apoyo económico se entregara en una sola Exhibición a cada uno de los 20 municipios mediante transferencias electrónicas efectuadas por la Secretaría de Hacienda, previa solicitud (Grupo para pago) de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación y Deporte y previa entrega de la factura por parte del municipio que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes y que ampare la entrega de dicha cantidad por parte de Gobierno del estado de Chihuahua de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera de los respectivos

convenios. Así como también se revisó la evidencia documental de la supervisión y vigilancia de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta de los referidos convenios consistente en documento denominado “*Reporte Seguimiento CREI 2023*”.

De la revisión al importe del padrón de beneficiarios se identificó que coincide con el registro contable de los apoyos por un importe de \$16,216,109.64 y que está registrado en el capítulo de “Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas” en la cuenta de “Subsidios a Programas de Gobierno”, así mismo se identificó que el programa no cuenta con Reglas operación a pesar de encontrarse obligado a ello razón por la cual se observa en el resultado 30 del presente Informe de Resultados Preliminares. De la revisión a los 43 convenios celebrados con los municipios se determinó que el apoyo económico corresponde a sufragar los gastos de alimentación, servicio de transporte de alumnos y personal de apoyo de los Centros Regionales de Educación Integral “CREI”, ubicados en los municipios de Aldama, Bachiniva, Balleza, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Gran Morelos, Guerrero, López, Meoqui, Matachi, Matamoros, Namiquipa, Rosario, San Francisco de Borja, Santa Isabel, Temosachic y Satevo y que estos fueron pagados en una sola exhibición mediante transferencia electrónica, de igual forma se comprobó que el pago de dichos apoyos se realizó mediante solicitud (Grupo para Pago) previa de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación y Deporte y que los municipios reconocieron el apoyo recibido mediante facturas emitidas a nombre de Gobierno del estado de Chihuahua. De la revisión al documento denominado “*Reporte Seguimiento CREI 2023*” se determinó que el Departamento de Investigación y Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación y Deporte realizó la supervisión y vigilancia de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta, el cual consiste en evidencia fotográfica de los Centros Regionales de Educación Integral “CREI”, así como datos y comentarios derivados de las visitas a los mismos.

Se tomó una muestra de 6 municipios para verificar que la Entidad fiscalizada cumpliera con las obligaciones contractuales establecidas en la cláusula quinta de los convenios celebrados con los municipios, misma que señala como responsable de la comprobación del gasto ejercido a la Dirección de Administración, así como también de dar seguimiento de las obligaciones de los presentes convenios.

Se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/109-16/2024 de fecha 12 de abril de 2024, a la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte como responsable de la comprobación del gasto ejercido y seguimiento de las obligaciones de los convenios mencionados, la evidencia documental que compruebe el ejercicio de los apoyos económicos otorgados en el ejercicio 2023 a los municipios de Cuauhtémoc, Galeana, Matachí, Rosario, Santa Isabel y Satevo.

La Entidad fiscalizada proporcionó información y documentación, mediante oficio de respuesta número DA /671/2024 de fecha 17 de abril de 2024 y a través del oficio DA/729/2024 de fecha 30 de abril de 2024, por medio del cual se dio alcance al oficio DA/671/2024.

De la revisión a la información y documentación proporcionada, se identificó que la Dirección Administrativa cuenta con listas de raya de personal y facturas relativas a la adquisición de alimentos y combustibles emitidas a los municipios de los diferentes Centros Regionales de Educación Integral, comprobando los importes de los apoyos económicos de la siguiente manera:

Municipio	Apoyo económico Otorgado	Comprobación del Gasto	Pendiente de Comprobación
Cuauhtémoc	\$ 1,754,741.87	\$ 1,754,741.87	\$ -
Galeana	901,887.27	901,887.27	-
Matachí	943,808.57	867,291.32	76,517.25
Rosario	1,050,387.23	1,050,387.23	-
Santa Isabel	882,768.03	882,768.03	-
Satevo	268,000.00	268,000.00	-
	<u>\$ 5,801,592.97</u>	<u>\$ 5,725,075.72</u>	<u>\$ 76,517.25</u>

Fuente: Convenios entre Gobierno del Estado y Municipios y comprobaciones de gasto.

De la revisión a la comprobación del gasto ejercido por parte de los municipios de Cuauhtémoc, Galeana, Matachí, Rosario, Santa Isabel y Satevo, se determinó que Matachí tiene un importe de \$76,517.25 pendiente de comprobar relativo a la adquisición de combustible, no obstante para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de los referidos convenios no se establece una fecha para la comprobación, es decir el propio convenio no señala un plazo para cumplir con esta obligación por lo cual no existen elementos suficientes para realizar una observación al considerarse que el municipio se encuentra en proceso de comprobación.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

OBSERVACIÓN 14:

La Entidad fiscalizada no emitió ni publicó Reglas de Operación para los Programas “Fortalecimiento a la Profesionalización de la Función Docente Básica (2E221C1)” y “Permanencia de los Estudiantes en Educación Básica (2E226C1)”, así mismo publicó las Reglas de Operación para el “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023 (1S001A1)” fuera del plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos de Chihuahua para el Ejercicio fiscal 2023.

A efecto de comprobar que los Programas: Programa de Fortalecimiento a la Profesionalización de la Función Docente Básica (2E221C1), Programa de Permanencia de los Estudiantes en Educación Básica (2E226C1) y Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023 (1S001A1) contarán con Reglas de Operación para su implementación en el ejercicio 2023, se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/109/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, el marco normativo de la Secretaría de Educación y Deporte vigente para el ejercicio fiscal 2023, incluyendo las Reglas de Operación.

La Entidad fiscalizada da respuesta mediante oficio número DA/378/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, sin proporcionar las Reglas de Operación los Programas: Programa de Fortalecimiento a la Profesionalización de la Función Docente Básica (2E221C1), Programa de Permanencia de los Estudiantes en Educación Básica (2E226C1); y proporciona Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023 (1S001A1) con fecha de publicación del 27 de mayo de 2023.

Derivado de lo anterior se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/109-23/2024 de fecha 16 de abril de 2024, formato del “Clasificador de Programas con Enfoque Social” del ejercicio fiscal 2023 correspondiente a los programas: Programa de Fortalecimiento a la Profesionalización de la Función Docente Básica (2E221C1) y Programa de Permanencia de los Estudiantes en Educación Básica (2E226C1), debidamente formalizado, acompañando el acuse de recibo del oficio a través del cual fue enviado a la Secretaría de Hacienda.

La Entidad fiscalizada dio respuesta mediante oficio número DA/730/2024 de fecha 30 de abril de 2024, proporcionando “*Clasificador de Programas con Enfoque Social*” del ejercicio 2023, correspondiente a los programas: Programa de Fortalecimiento a la Profesionalización de la Función Docente Básica (2E221C1) y Programa de Permanencia de los Estudiantes en Educación Básica (2E226C1), acompañado de oficio con acuse de recibo por parte de la Secretaría de Hacienda de fecha 7 junio de 2023, en donde se remiten a esta última los acuses de “*Clasificadores de programas con Enfoque Social*” correspondientes a la Secretaría de Educación y Deporte.

De la revisión a la información y documentación proporcionada se determinó que la Entidad fiscalizada no emitió ni publicó Reglas de Operación para los Programas “Fortalecimiento a la Profesionalización de la Función Docente Básica (2E221C1)” y “Permanencia de los Estudiantes en Educación Básica (2E226C1)”, así mismo publicó las Reglas de Operación para el “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023 (1S001A1)” fuera del plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos de Chihuahua para el Ejercicio fiscal 2023, lo anterior en inobservancia al artículo 13, fracción LIII de la Ley Estatal de Educación en donde se establece que la autoridad educativa estatal en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, definirán las reglas de operación de un programa de entrega de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, incumpliendo además con el artículo 31 de la Ley antes mencionada que establece que el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley, y Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023, Numeral 1 y 5.7 fracción I, incisos b y c del Acuerdo por el cual se expiden los Lineamientos Generales de la

Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023, segundo párrafo.

Además, en inobservancia al artículo 13, fracción LIII de la Ley Estatal de Educación, que señala:

ARTÍCULO 13.

Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

LIII. Vigilar que, en las instituciones de educación básica y media superior, públicas y privadas, no se condicione el acceso o permanencia del alumnado a la adquisición de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje, en establecimientos específicos, de cierta marca o determinada calidad. Para estos efectos la autoridad educativa estatal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, definirán las reglas de operación de un programa de entrega de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje, focalizado a personas en situación de vulnerabilidad o sujetas de derecho con acceso preferencial a los programas y proyectos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

“Artículo 31.

El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

[...]

La publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presupuestos de egresos respectivos.”

Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Numeral 1.

“Objeto y Aplicación” del Acuerdo por el cual se expiden los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022, segundo párrafo:

“Las Disposiciones contenidas en estos lineamientos son de orden público y de carácter obligatorio para los siguientes Entes Públicos:

I.- Poder Ejecutivo del Estado

“5.7 Clasificadores de Programas Presupuestarios con Enfoque Social.

“Todos los Pp’s, sin importar su fuente de financiamiento, deberán analizarse para determinar si dicho Pp contribuyen a la realización de algún o algunos derechos sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado de Chihuahua, en caso de resultar que el Pp sea de enfoque social, por contener componentes que provean bienes y servicios directos o indirectos a la población a través de apoyos sociales, los cuales pueden ser económicos o en especie o bien , mediante la prestación de servicios, ...”

I. Reglas de Operación (ROP)

b) Los Pp’s que deberán formular reglas de operación estatales, son aquellos que de acuerdo con su clasificación de estructura programática”...”; adicionalmente y bajo solicitud del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de los programas bajo la modalidad “E”, “F” y “B” los cuales están enfocados a la prestación de servicios, promoción y fomento a la provisión de bienes públicos respectivamente, en el supuesto que se requiera de un proceso o tramite específico para acceder a los servicios que otorga el programa...”.

c) Los Entes Públicos con PROGRAMAS presupuestarios sujetos a contar con ROP deberán presentar el proyecto de Reglas de Operación junto con el Anteproyecto de Presupuesto a la Secretaría para su revisión e inicio del proceso de validación de conformidad con las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; y,

Artículo 1.

“Las presentes Disposiciones son de observancia obligatoria para los Entes Públicos que corresponden a las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal con Programas Presupuestarios definidos y clasificados según su estructura programática con la modalidad S, además de aquellos programas U,E,B y F, previo análisis de la Secretaría de Hacienda, donde se identifiquen componentes y actividades que destinen bienes, recursos directos o indirectos a la población siendo beneficiaria a través de ayudas y/o subsidios, los cuales pueden ser económicos o en especie, o bien, mediante la prestación de servicios, los cuales pueden ser Reglas de Operación estatales y respetar lo que dictan las presentes Disposiciones”.

Artículo 9.

“Las Reglas de Operación validadas por la Secretaría de Hacienda y dictaminadas por la Comisión Estatal deberán publicarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presupuesto de egresos respectivo o a la autorización del Programa presupuestario nuevo.”

Marco Normativo:

Artículo 13 fracción LIII de la Ley Estatal de Educación

Artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Numeral 1 y 5.7 fracción I, incisos b y c del Acuerdo por el cual se expiden los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023, segundo párrafo.

Artículos 1 y 9 de las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

“

➤ *“Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023 (1S001A1)”*

Mediante oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2024 el Departamento de Asistencia Educativa dio respuesta al hallazgo determinado el cual a letra señala:

Efectivamente la ROP se publicaron el 27 de mayo del 2023, sin embargo, no hubo asignaciones antes de esta fecha.

Se adjunta CD certificado que contiene el oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2022 emitido por el Departamento de Asistencia Educativa y las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos Educativos.

➤ *“Fortalecimiento a la Profesionalización de la Función Docente Básica (2E221C1)”*

Mediante oficio núm. DIDE/587/2024 del 18 de octubre de 2024 de la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo, emitió la respuesta al hallazgo determinado, el cual a letra señala:

Según Acuerdo Numero 37/12/22, por el que se las Reglas de Operación del Programa Nacional de Ingres (PRONI) para el ejercicio fiscal 2023.

Transitorio Único. - El presente acuerdo entrara en vigor el 01 de enero de 2023, Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2022, Secretaría de Educación. Leticia Ramírez Amaya. -Rubrica

Hipervínculo. - https://educacionbasica.sep.gob.mx/reglas-de-operacion/#flipbook-df_42444/1/

Según Acuerdo Numero 27/12/22, por el que se emiten las Reglas de Operación Del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023.

Transitorio Único. - El presente acuerdo entra en vigor el 1 de enero de 2023, Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2022, Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya. – Rubrica.

Hipervínculo.

<https://educacionespecial.sep.gob.mx/storage/recursos/PDF/oRiOboYeavROIn2023PFSEE.pdf>

Según Acuerdo Numero 40/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el ejercicio 2023.

Transitorio Único. - El presente Acuerdo entrara en vigor el 1 de enero de 2023, Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2022.- Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya. - Rubrica.

Hipervínculo.

http://prodep.desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/regop/Reglas_2023.pdf

Se adjunta copia simple del oficio núm. DIDE/587/2024 del 18 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo a través del cual se da respuesta al hallazgo.”

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

En relación a que la Entidad fiscalizada no emitió ni publicó Reglas de Operación para los Programas “Fortalecimiento a la Profesionalización de la Función Docente Básica (2E221C1)” y “Permanencia de los Estudiantes en Educación Básica (2E226C1)”, así mismo publicó las Reglas de Operación para el “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023 (1S001A1)”, fuera del plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos de Chihuahua para el Ejercicio fiscal 2023, la Entidad fiscalizada argumenta en su respuesta que las Reglas de Operación del “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023 (1S001A1)”, mediante oficio núm. 546/2024 del 22 de octubre de 2024, que efectivamente se publicaron el 27 de mayo del 2023, sin embargo, no hubo asignaciones antes de esta fecha y del programa, de los Programas “Fortalecimiento a la Profesionalización de la Función Docente Básica (2E221C1)” y “Permanencia de los Estudiantes en Educación Básica (2E226C1)”, emite varios acuerdos.

De lo anterior se concluye que no emitió ni publicó Reglas de Operación para los Programas “Fortalecimiento a la Profesionalización de la Función Docente Básica (2E221C1)” y “Permanencia de los Estudiantes en Educación Básica (2E226C1)”, así mismo publicó las Reglas de Operación para el “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2023 (1S001A1)”, fuera del plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos de Chihuahua para el Ejercicio fiscal 2023, por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar la observación.

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA 2: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 14)

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de control facultado, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servicios públicos que, en su gestión, omitieron la emisión y publicación de las Reglas de Operación de Programas sociales dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos de Chihuahua para los ejercicios fiscales siguientes.

Cumplimiento del Contrato, Sawp Solutions, S.A. de C.V. SH/LPE/072/2022-B

Contrato SH/LPE/072/2022-B, de fecha 23 de diciembre de 2022, a favor del proveedor Sawp Solutions, S.A. de C.V., para el suministro de 77,500 útiles escolares destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica, por un importe de \$10,610,520.00 IVA incluido, con una vigencia a partir del día 14 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el día en que se haga constar la entrega de los bienes y el proveedor reciba el pago, estableciendo en la cláusula tercera del contrato SH/LPE/072/2022, que el pago se cubriría dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de la Entidad fiscalizada.

La Entidad fiscalizada pagó el 2 de junio de 2023 el saldo devengado al 31 de diciembre 2022 por el importe total del contrato por \$10,610,520.00.

OBSERVACIÓN 15:

La Entidad fiscalizada recibió a entera satisfacción en junio de 2023, un total de 77,500 paquetes de útiles escolares del proveedor Sawp Soluciones SA de CV, omitiendo cobrar penas convencionales por el retraso en el plazo pactado para su entrega que no debía rebasar el 15 de diciembre de 2022.

A efecto de comprobar el cumplimiento del contrato SH/LPE/072/2022-B, se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/109/2024 de fecha 06 de febrero de 2024 y ASE/AECFII//024/2024 del 17 de abril del 2024, contrato, evidencia documental donde conste la recepción de los bienes adquiridos y su documentación soporte tal como pagos y facturas.

La Entidad fiscalizada proporcionó información y documentación, mediante oficio de respuesta número DA/378/2024 de fecha 05 de marzo del 2024 y DA/827/2024 de fecha 21 de mayo de 2024.

Se verificó el cumplimiento con las condiciones contractuales del contrato, tales como el objeto, monto, anticipo, plazo, condiciones y forma de pago, garantías, vigencia, la evidencia documental de la recepción de los bienes en el almacén, que los comprobantes fiscales se encontraran vigentes atendiendo a los requisitos determinados por la legislación vigente y aplicables ante el Servicio de Administración Tributaria, que el proveedor Sawp Solutions, S.A. de C.V. no se encontraran sancionados en el Directorio de Proveedores y Contratistas de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, obteniendo como resultado lo siguiente:

En relación a las condiciones de entrega de los bienes, la Cláusula cuarta del contrato, numerales 3. *“Plazos, Lugares y Condiciones de Entrega”* y 4. *“Recepción de Conformidad”* de su anexo técnico, se establece:

“El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes licitados en una sola exhibición a más tardar el 15 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo señalado, en las instalaciones de los almacenes de la Secretaría de Educación y Deporte, ubicado en:

<i>Municipio</i>	<i>Dirección</i>
<i>Chihuahua</i>	<i>Carlos Fuero y 32 No. 3211, Colonia Pacífico, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua</i>
<i>Juárez</i>	<i>Calle Tijuana No. 11204, Col Valle Dorado I, Cd. Juárez, Chih.</i>

<i>Partidas</i>	<i>Paquetes</i>	<i>Descripción del Bien</i>	<i>Juárez</i>	<i>Chihuahua</i>
<i>UNO</i>	<i>7,500</i>	<i>PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES TIPO “A”</i>	<i>2,475</i>	<i>5,025</i>
<i>DOS</i>	<i>17,500</i>	<i>PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES TIPO “B”</i>	<i>5,775</i>	<i>11,725</i>

TRES	38,500	PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES TIPO "C"	12,705	25,795
CUATRO	21,500	PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES TIPO "D"	7,095	14,405

*"...Se elaborará un acta o minuta en la que se hará constar la recepción de la totalidad de los bienes o parcialidad de los mismos, siempre y cuando exista un acuerdo previo entre las partes, la entrega total de dichos bienes, **no deberá rebasar el 15 de diciembre del 2022**, dicha recepción será a entera satisfacción, y suscrita por el Administrador del Contrato y por la persona que designe para las supervisión y verificación de los bienes, documentando en todo momento, la recepción de los mismos, realizando las actividades que se consideren necesarias para verificar que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, considerando lo siguiente:*

» (Acta Administrativa o minuta) en la que se haga constar la recepción de los mismos, deberá ser suscrito por el Administrador del Contrato y por el supervisor que este haya nombrado para tal efecto.

» Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que en las que se haga constar la recepción de los mismos, en las que se manifestaran las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción. Además, se deberán anexar los documentos, reportes, fotos, etc. que se consideren necesarios, con los cuales se acredite la recepción de los mismos..."

Entregas del Proveedor Sawp Solutions, S.A. de C.V. a la Secretaría de Educación y Deporte:

La Entidad fiscalizada proporcionó, como evidencia de la recepción de los bienes en las instalaciones del almacén de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en calle Guadalupe Victoria 2500, colonia División del Norte III, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., remisiones con membrete del proveedor Sawp Solutions, S.A de C.V., conforme a lo siguiente:

- Recibo 0001 con fecha 15 de mayo del 2023, por 10,800 Paquetes de Útiles Escolares, firmado por Horacio Orozco Aceves, personal sindicalizado de la Secretaría de Educación y Deporte, sin fecha de recepción de los materiales.
- Recibo 0002 con fecha 22 de mayo del 2023, por 26,000 y 10,700 Paquetes de Útiles Escolares firmado por Horacio Orozco Aceves, personal sindicalizado de la Secretaría de Educación y Deporte, sin fecha de recepción de los materiales.

- Recibo 0003 con fecha 01 de junio del 2023, por 17,500 y 12,500 Paquetes de Útiles Escolares, totalizando los 77,500 Paquetes contratados, firmado por Horacio Orozco Aceves, personal sindicalizado de la Secretaría de Educación y Deporte, sin fecha de recepción de los materiales.

Asimismo, proporcionó notas de remisión a nombre de Kelen Internacional en donde se observa que los bienes provienen de la ciudad de Guadalajara; Jalisco, conforme lo siguiente:

- Remisión número 02 de fecha 19 de mayo del 2023, anexa a la remisión 0002 de Sawp, por 13,000 Paquetes de Útiles Escolares, firmado por Horacio Orozco Aceves, personal sindicalizado de la Secretaría de Educación y Deporte, con fecha 22 de mayo del 2023.
- Remisión número 03 de fecha 19 de mayo del 2023, anexa a la remisión 0002 de Sawp, por 13,000 Paquetes de Útiles Escolares, firmado por Horacio Orozco Aceves, personal sindicalizado de la Secretaría de Educación y Deporte, con fecha 22 de mayo del 2023.
- Remisión número 04 de fecha 20 de mayo del 2023, anexa al recibo número 0002 de Sawp Solutions, S.A. de C.V., por 10,700 Paquetes de Útiles Escolares, firmado por Horacio Orozco Aceves, personal sindicalizado de la Secretaría de Educación y Deporte, con fecha de 22 de mayo del 2023.
- Remisión número 05 del 31 de mayo del 2023, anexa al recibo número 0003 de Sawp Solutions, S.A. de C.V., por 12,500 con fecha de recepción del 01 de junio del 2023, firmados por Horacio Orozco Aceves, personal sindicalizado de la Secretaría de Educación y Deporte.
- Remisión 06 de fecha 31 de mayo de 2023, anexa al recibo número 0003 de Sawp Solutions, S.A. de C.V por 17,500 Paquetes de Útiles Escolares, sin fecha de recepción del material, firmados por Horacio Orozco Aceves, personal sindicalizado de la Secretaría de Educación y Deporte.

Aunado a lo anterior, por medio de oficio ASE/AECFII/083-19/2023, en el que se solicitó al Jefe de Departamento de Libros de Texto de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua lo siguiente:

- *Confirmar si el documento adjunto, denominado "Relación de Materiales", corresponde a paquetes de útiles escolares recibidos en la Bodega de libros de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 2500, Colonia Villa Juárez en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y que pertenecen a la Secretaría de Educación y Deporte enviados por el proveedor Sawp Solutions, S.A. de C.V.*
- *Adicionalmente, informar si se recibieron paquetes adicionales pertenecientes a la Secretaría de Educación y Deporte en la mencionada bodega, durante el periodo de diciembre de 2022 a la fecha, entregando en el acto de notificación del presente oficio al*

auditor portador del mismo, copia de los documentos denominados “Relación de Materiales”, o como se denomine cualquier documento que ampare la entrega por parte del transportista o proveedor.

En respuesta en el propio oficio de la solicitud, el Jefe de Departamento de Libros de Texto de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, el 13 de junio de 2023 confirmó haber recibido los paquetes de útiles escolares en las instalaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con la recibos 1, 2 y 3 de Sawp Solutions, S.A. de C.V., por la cantidad de 77,500 paquetes de útiles escolares acompañando dichos recibos con remisiones 2, 3, 4 y 5 del transportista Kelen de la ciudad de Guadalajara, Jalisco por 49,200 paquetes de útiles escolares.

Adicionalmente, la Entidad fiscalizada proporcionó como evidencia de la recepción a entera satisfacción “Acta de Verificación de Cumplimiento”, en donde menciona lo siguiente:

*“En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 01 de junio del año 2023, se procede a llevar a cabo la verificación de la entrega de los bienes relativos a la adquisición y suministro de Útiles escolares para alumnos de escuelas de educación básica en el Estado de Chihuahua, solicitados por la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación y Deporte, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico correspondiente, mismo que a continuación se detalla; **cuyos bienes han sido entregados por parte de la persona moral SAWP SOLUCIONS S.A. DE C.V., en apego al contrato de adquisición de bienes número SH/LPE/072/2022-B.***

Dicha verificación, se realiza por parte de la Subsecretaría de Educación Básica, la Dirección de Planeación y Evaluación y la Dirección de Administración, todos de la Secretaría de Educación y Deporte, en las instalaciones del almacén de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en calle Guadalupe Victoria 2500, colonia División del Norte III, en esta ciudad de Chihuahua, Chih...”

Con dicha acta se constató que los bienes fueron recibidos hasta el 1 de junio de 2023 incumpliendo lo establecido en el contrato y sus anexos que debería haber sido a más tardar el 15 de diciembre de 2022.

Adicionalmente la Entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental de transferencia bancaria del pago al proveedor Sawp Solutions, S.A. de C.V., de fecha 02 de junio del 2023, por una cantidad de \$10,610,520.00, es decir una vez que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción.

Como resultado de la revisión a la información y documentación anteriormente detallada, se constató que:

- El 15 de diciembre del 2022, fecha en que debieron de entregarse los paquetes de útiles escolares, el Director de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación y Deporte dirige oficio al proveedor a efecto de que conservara en su resguardo los bienes objeto

de la adquisición, sustentando en la falta de espacio físico para la recepción de los bienes, sin acreditar el caso fortuito o fuerza mayor, en contravención a la cláusula décima cuarta del contrato y al artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; sin formalizar convenio modificatorio conforme a lo señalado en el artículo 88 párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

- La Entidad fiscalizada incumpliendo lo establecido en la cláusula cuarta anexo único, numerales 3 y 4 del contrato SH/LPE/072/2022-B, no constató que los bienes se encontraran efectivamente en las bodegas del proveedor, que dichos bienes fueran por el importe total de 77,500 paquetes de útiles escolares en cumplimiento a que la entrega sería en una sola exhibición el 15 de diciembre de 2022, aun y cuando estos no fueran entregados en las instalaciones de los almacenes de la Secretaría de Educación y Deporte como lo establece el contrato, además al no constatar la existencia de los bienes no elaboró el acta o minuta en la que hiciera constar la recepción de la totalidad de los bienes sin rebasar el 15 de diciembre de 2022, conforme lo establece el contrato, lo cual no era posible ya que fue hasta el 1 de junio de 2023 que se recibieron los bienes por parte de la Secretaría de Educación y Deporte.
- La Entidad fiscalizada omitió el cobro de penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes en la cláusula décima segunda del contrato los cuales fueron recibidos hasta el 1 de junio de 2023 siendo que el plazo de entrega establecido para la entrega no debería rebasar el 15 de diciembre de 2022.

Lo anterior en contravención a las siguientes disposiciones:

Contrato No. SH/LPE/072/2022-B

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL (LA) PROVEEDOR(A)” se obliga a el suministro de los bienes conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica, de la cual se inserta copia en el “ANEXO ÚNICO” de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. “EL GOBIERNO”

“Podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL(LA) PROVEEDOR(A)” no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL(LA) PROVEEDOR(A)” siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a “EL(LA) PROVEEDOR(A)” la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el “EL(LA) PROVEEDOR(A)” contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizar y determinara la procedencia notificando la resolución a “EL(LA)PROVEEDOR(A)”.

Anexo Técnico contrato No. SH/LPE/072/2022-B

“ANEXO ÚNICO, 3. PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes licitados en una sola exhibición a más tardar el 15 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo señalado, en las instalaciones de los almacenes de la Secretaría de Educación y Deporte”.

“ANEXO ÚNICO, 4. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.

Se elaborará un acta o minuta en la que se hará constar la recepción de la totalidad de los bienes o parcialidad de los mismos, siempre y cuando exista un acuerdo previo entre las partes, la entrega total de dichos bienes no deberá rebasar el 15 de diciembre del 2022 [..].”.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:

Artículo 89

“Los entes públicos deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los proveedores quedarán obligados ante el ente público a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad

en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:

Artículo 98.

“Los proveedores que, por motivos diferentes al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, incumplan con sus obligaciones por cualquier otra causa establecida en el contrato, se sujetarán al procedimiento de rescisión del contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley. En cualquier momento la dependencia o entidad podrá rescindir administrativamente un contrato, para lo cual deberá llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley; motivando la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el proveedor quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente. La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refieren los párrafos segundo y cuarto del artículo 54 de la Ley, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, será responsabilidad del Área requirente, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio resultante de la conciliación o en el convenio modificadorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley, según corresponda”.

Marco Normativo:

Cláusula Cuarta y Décima Segunda del Contrato No. SH/LPE/072/2022-B

Anexo Técnico del Contrato No. SH/LPE/072/2022-B numerales 3 y 4.

Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículos 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

“A través del oficio núm. RMS/277/2024 del 25 de octubre de 2024 del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales da respuesta al hallazgo determinado, el cual a letra señala:

Hago de su conocimiento que en las observaciones señaladas en el Resultado 31, Hallazgo 20, el proveedor SAWP SOLUCIONES S.A. de C.V., no cumplió en las fechas pactadas ya que se tuvo la necesidad de solicitarle al proveedor el resguardo de los bienes de manera provisional por el motivo de falta de almacén por cancelación del contrato de arrendamiento, por ello se tuvo la posibilidad de verificar los bienes, efectuar la recepción y la liberación del pago hasta el mes de junio de 2023.

Se adjunta copia simple de oficio alcance núm. RMS/277/2024 emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales por medio del cual proporciona información adicional”.

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

La entidad fiscalizada hace de conocimiento que no cumplió en las fechas pactadas ya que se tuvo la necesidad de solicitarle al proveedor el resguardo de los bienes de manera provisional por el motivo de falta de almacén por cancelación del contrato de arrendamiento, por ello se tuvo la posibilidad de verificar los bienes, efectuar la recepción y la liberación del pago hasta el mes de junio de 2023, proporcionando oficio número DPE-510/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 la solicitud de resguardo al proveedor; sin embargo, en relación al oficio mencionado, como se observó en el informe individual de la Auditoría de Cumplimiento Financiero realizada a la cuenta pública 2022 de la Secretaría de Educación y Deporte, en su observación 6, la Entidad fiscalizada no presentó evidencia que acreditará que previo a solicitar el resguardo de los 77,500 paquetes de útiles escolares al proveedor, comprobó que los mismos efectivamente se encontraban en sus bodegas elaborando, de conformidad al numeral 4 del anexo 8 que forma parte del anexo único del contrato, el acta o minuta en la que se hiciera constar la recepción de la totalidad de los bienes el 15 de diciembre de 2022, sin rebasar esa fecha, dicha suscrita por el administrador del contrato y por la persona que se designara para la supervisión y verificación de los bienes documentando en todo momento, la recepción de los mismos, realizando las actividades necesarias para verificar que el proveedor cumpliera con sus obligaciones contractual. Además de que la solicitud al proveedor de resguardo y entrega posterior a la pactada en el contrato de los bienes no cumplió con la autorización del comité de adquisiciones y sin la debida formalización a través de convenio modificatorio, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y que además de lo anterior de inspección física se constató que los bienes recibidos el 15 y 22 de mayo de 2023 provenían de Guadalajara Jalisco, contrario a lo manifestado por el proveedor en cuanto a la disponibilidad de los bienes, al respecto la Entidad fiscalizada hace referencia al escrito del 19 de diciembre de 2022 a través del cual el proveedor menciona su disponibilidad para atender la petición de resguardo de los bienes del contrato SH/LPE/072/2022-B, por un plazo máximo a partir de la recepción del mismo y hasta junio de 2023, deslindándose de las posibles responsabilidades atribuibles al proveedor, señalando que al momento de solicitar la entrega de los bienes contratados, el proveedor cumplió en los termino indicado en su respuesta a la solicitud de resguardo, por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar la observación.

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA 3: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 15)

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública o su equivalente, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servicios públicos que, en su gestión, recibieron a entera satisfacción en junio de 2023, un total de 77,500 paquetes de útiles escolares del proveedor Sawp Soluciones, S.A de C.V., omitiendo cobrar penas convencionales por el retraso en el plazo pactado para su entrega que no debía rebasar el 15 de diciembre de 2022.

Entregas de apoyos de paquetes de útiles escolares a beneficiarios-planteles educativos en el ejercicio fiscal de 2023.

OBSERVACIÓN 16:

La Entidad fiscalizada no acreditó la entrega de 13,542 paquetes de útiles escolares de los 33,835 que registró como entregados a planteles educativos en el ejercicio fiscal de 2023.

A efecto de comprobar el cumplimiento del componente C0101 "Atención a Alumnas y Alumnos de escasos recursos mediante el apoyo de útiles escolares" del programa "Inclusión Social en el Sistema Educativo", destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica, se solicitó, mediante oficios ASE-AECFII-109/2024 de fecha 5 de marzo del 2024 y ASE-AECFI1-109/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 entre diversa documentación e información vales de salida de almacén, recibos de recepción por parte de los planteles educativos.

La Entidad fiscalizada proporcionó información y documentación, mediante oficio de respuesta número DA /378/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y DA/827/2024 de fecha 21 de mayo de 2024.

Se revisaron los comprobantes proporcionados por la entidad fiscalizada como evidencia de las entregas a planteles escolares en el ejercicio fiscal de 2023, consistentes en "Salidas de Material de Almacén", "Recibo de útiles 2022" de salida de materiales y recibos de entregas a 266 planteles educativos, los cuales se cotejaron contra los registros de salidas de almacén en dicho el "Reporte Auditoría" por 33,835, constatando que únicamente se comprobaron entregas por 20,293 paquetes de útiles escolares correspondientes al componente C0101 "Atención a Alumnas y Alumnos de escasos recursos mediante el apoyo de útiles y uniformes escolares" del programa "Inclusión Social en el Sistema Educativo", autorizado para el ejercicio fiscal de 2022, para el cual se adquirieron 77,500 paquetes de útiles escolares, los cuales como se detalla en el resultado anterior fueron recibidos hasta junio de 2023, por lo que se concluye que la Entidad fiscalizada no acreditó la entrega de 13,542 paquetes de útiles escolares de los 33,835 que

reportó como entregados a planteles educativos en el ejercicio fiscal de 2023, en contravención a lo establecido en el artículo 5 fracción V de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua:

ARTICULO 5.

“En el diseño, instrumentación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social y humano, en los ámbitos estatal y municipal, se observarán los siguientes principios:

V. Justicia Distributiva: Garantía de recibir equitativamente los beneficios del desarrollo social y humano.

Marco Normativo:

Artículo 5, fracciones V de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

“Mediante oficio núm. RMS/277/2024 del 25 de octubre de 2024 del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales se da respuesta al hallazgo determinado, que a letra señala:

No se cuenta con más información de la que se presentó durante la auditoría. Requerimos de más tiempo para realizar un análisis profundo de los documentos y evidencias ya que el responsable del almacén ya no labora en esta dependencia.

Se adjunta copia simple de oficio alcance núm. RMS/277/2024 emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales”

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

De la evaluación a los argumentos y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, durante la confronta, en relación a que no acreditó la entrega de 13,542 paquetes de útiles escolares de los 33,835 que registró como entregados a planteles educativos en el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad fiscalizada manifestó que: *“No se cuenta con más información de la que se presentó durante la auditoría. Requerimos de más tiempo para realizar un análisis profundo de los documentos y evidencias ya que el responsable del almacén ya no labora en esta dependencia”*, por lo que la respuesta proporcionada no fue suficiente para desvirtuar la observación.

INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA 1: (DERIVADA DE OBSERVACIÓN 16)

Se promueve Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para que la Autoridad Investigadora correspondiente de esta Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de su competencia, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, promueva ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa o la autoridad competente la imposición de sanciones a los servidores públicos, que en su gestión, no acreditó la entrega de 13,542 paquetes de útiles escolares de los 33,835 que registró como entregados a planteles educativos en el ejercicio fiscal de 2023.

De la observación anteriormente transcrita se desprende que esta Auditoría Especial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, 39 fracción IV, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, estimó que los hechos advertidos durante la revisión de mérito, corresponden a actos y/u omisiones presuntamente constitutivos de faltas administrativas graves y/o actos de particulares vinculados con las mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, razón por la cual estos se hacen de su conocimiento a efecto de que, inicie la investigación respectiva y, en su caso, se presente el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente ante la Autoridad Substanciadora de este Ente Superior de Fiscalización.

Entrega de Apoyos de paquetes de Útiles Escolares

A efecto de comprobar la entrega de apoyos de paquetes de útiles escolares en el ejercicio fiscal de 2023 a los planteles educativos, en cumplimiento al en el componente C0101 "*Atención a Alumnas y Alumnos de escasos recursos mediante el apoyo de útiles escolares*" del programa "*Inclusión Social en el Sistema Educativo*" (2E0044C1) para el ejercicio 2022, destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica, se realizaron compulsas en 17 planteles educativos que manifestaron haber recibido paquetes de útiles escolares en el ejercicio fiscal de 2023, los cuales se relacionan a continuación:

Se realizaron compulsas a una muestra de 17 planteles educativos que los que la Entidad fiscalizada presentó "*Recibos de Útiles 2022*", como evidencia de la entrega de 4,354 paquetes de útiles escolares, para lo cual se elaboraron actas circunstanciadas de entrevista los días 26 de abril; 8, 9, 20, 21 y 22 de mayo; 28, 29 y 30 de agosto de 2024, del programa social denominado "*Inclusión Social en el Sistema Educativo*", para corroborar que los mismos fueron efectivamente entregados a los planteles educativos para su posterior entrega los alumnos de escuelas de educación básica en el Estado de Chihuahua, siendo estos los siguientes:

Relación de Planteles Compulsados con Base a Registros y Recibos de Útiles Escolares

Nombre del Plantel Educativo	Municipio	Cantidad de Paquetes de Útiles Escolares según recibos y registros de la Entidad fiscalizada
Jardin De Niños Miguel Hidalgo y Costilla 1275	Juárez	196
Jardin de Niños Fernando Montes de Oca	Juárez	78
Primaria Ignacio Zaragoza 2413	Juárez	81
Escuela Primaria, 18 de Marzo 2180	Aquiles Serdan	163
Escuela Primaria, 20 de Noviembre 2170	Aquiles Serdan	194
Escuela Secundaria Federal, Aquiles Serdan	Aquiles Serdan	283
Escuela Secundaria Carmen Serdan	Aquiles Serdan	533
Escuela Primaria Abraham Gonzales 2044	Meoqui	277
Escuela Primaria Abraham Gonzales 2615	Meoqui	122
Escuela Primaria Federal Rosario Castellanos	Aquiles Serdan	394
Escuela Primaria Simon Bolivar	Aquiles Serdan	363
Escuela Secundaria 5 de Febrero 2311	Meoqui	245
Escuela Primaria Fransisco Javier Mina	Aquiles Serdan	358
	Total	3287

Fuente: Información y Documentación Proporcionada por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua

Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

#	Nombre del Plantel Educativo	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREVISTA		
		1	2	3
		Recibió apoyos para alumnos tales como útiles escolares por parte de la Secretaría de Educación y Deporte durante el año 2023	¿Qué cantidad de útiles escolares fueron recibidos y en qué fecha(s)?	Evidencia de la recepción de útiles escolares
1	Jardin de Niños Miguel Hidalgo y Costilla #1275	Si	196 Paquetes de Útiles Escolares	No
2	Jardin de Niños Fernando Montes de Oca	Si	78 Paquetes de Útiles Escolares	Si
3	Primaria Ignacio Zaragoza 2413	Si	81 Paquetes de Útiles Escolares	Si
4	Escuela Primaria, 18 de Marzo 2180	Si	163 Paquetes de Útiles Escolares	No
5	Escuela Primaria, 20 de Noviembre 2170	No	No se les entregó útiles escolares (194)	No
6	Escuela Secundaria Federal, Aquiles Serdan	Si	283 Paquetes de Útiles Escolares	No
7	Escuela Secundaria, Carmen Serdan	Si	533 Paquetes de Útiles Escolares	No
8	Escuela Primaria, Abraham Gonzalez 2044	Si	277 Paquetes de Útiles Escolares	No
9	Escuela Primaria, Abraham Gonzalez 2615	Si	122 Paquetes de Útiles Escolares	No
10	Escuela Primaria Federal Rosario Castellanos	Si	394 Paquetes de Útiles Escolares	Si
11	Escuela Primaria Simon Bolivar	Si	363 Paquetes de Útiles Escolares	No
12	Escuela Secundaria 5 de Febrero 2311	Si	245 Paquetes de Útiles Escolares	No
13	Escuela Primaria Francisco Javier Mina	Si	358 Paquetes de Útiles Escolares	No
14	Escuela Primaria Cuauhtémoc 2220	Si	318 Paquetes de Útiles Escolares	No
15	Escuela Primaria Eloisa Flores Romero 2425	Si	280 Paquetes de Útiles Escolares	No
16	Escuela Primaria Maria G de Ortiz 2571	Si	115 Paquetes de Útiles Escolares	No
17	Escuela Primaria Benito Juárez	Si	150 Paquetes de Útiles Escolares	No

Relación de Planteles Compulsados con Base a Registros y Recibos de Útiles Escolares

Nombre del Plantel Educativo	Municipio	Cantidad de Paquetes de Útiles Escolares según recibos y registros de la Entidad Fiscalizada
Jardin De Niños Miguel Hidalgo y Costilla 1275	Juárez	196
Jardin de Niños Fernando Montes de Oca	Juárez	78
Primaria Ignacio Zaragoza 2413	Juárez	81
Escuela Primaria, 18 de Marzo 2180	Aquiles Serdan	163
Escuela Primaria, 20 de Noviembre 2170	Aquiles Serdan	194
Escuela Secundaria Federal, Aquiles Serdan	Aquiles Serdan	283
Escuela Secundaria Carmen Serdan	Aquiles Serdan	533
Escuela Primaria Abraham Gonzales 2044	Meoqui	277
Escuela Primaria Abraham Gonzales 2615	Meoqui	122
Escuela Primaria Federal Rosario Castellanos	Aquiles Serdan	394
Escuela Primaria Simon Bolivar	Aquiles Serdan	363
Escuela Secundaria 5 de Febrero 2311	Meoqui	245
Escuela Primaria Fransisco Javier Mina	Aquiles Serdan	358
Escuela Primaria Cuauhtémoc 2220	Meoqui	324
Escuela Primaria Eloisa Flores Romero 2425	Meoqui	278
Escuela Primaria Antón Makarenko 2177	Meoqui	322
Escuela Primaria Benito Juárez	Meoqui	143
	Total	4354

Fuente: Información y Documentación Proporcionada por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua

Se realizó en los referidos planteles educativos una compulsas a efecto de verificar, si se habían recibido apoyo de útiles escolares, que cantidad de útiles fueron recibidos, evidencia de la recepción de los útiles a los planteles, evidencia documental del Plantel Educativo a los Alumnos, resultando de dicha compulsas lo siguiente:

Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

#	Nombre del Plantel Educativo	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREVISTA					Se realizó entrevista con padre o madre de familia o en el último de los casos con el alumno que recibió el paquete de útiles escolares.
		1	2	3	4	5	
		Recibió apoyos para alumnos tales como útiles escolares por parte de la Secretaría de Educación y Deporte durante el año 2023	¿Qué cantidad de útiles escolares fueron recibidos y en qué fecha(s)?	Evidencia de la recepción de útiles escolares	Evidencia documental de la entrega por parte de la escuela a los alumnos de los útiles escolares (Listado o Fotografías)	¿Cuál es la existencia de útiles escolares sin entregar por parte de la escuela?	
1	Jardin de Niños Miguel Hidalgo y Costilla #1275	Si	196 Paquetes de Útiles Escolares	No	No	6 Paquetes de Útiles Escolares	Si, con 7 Padres de Familia Si recibieron
2	Jardin de Niños Fernando Montes de Oca	Si	78 Paquetes de Útiles Escolares	Si	LISTADO	13 Paquetes de Útiles Escolares	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
3	Primaria Ignacio Zaragoza 2413	Si	81 Paquetes de Útiles Escolares	Si	No	14 Útiles de Paquetes Escolares	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
4	Escuela Primaria, 18 de Marzo 2180	Si	163 Paquetes de Útiles Escolares	No	No	80 Útiles de Paquetes Escolares	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
5	Escuela Primaria, 20 de Noviembre 2170	No	No se les entregó útiles escolares (194)	No	No	N/A	N/a
6	Escuela Secundaria Federal, Aquiles Serdan	Si	283 Paquetes de Útiles Escolares	No	LISTADO	Sin existencia	Si con 4 Padres de Familia Si recibieron
7	Escuela Secundaria, Carmen Serdan	Si	533 Paquetes de Útiles Escolares	No	FOTOGRAFIAS	15 Útiles de Paquetes Escolares	Si, con 2 Padres de Familia Si recibieron
8	Escuela Primaria, Abraham Gonzalez 2044	Si	277 Paquetes de Útiles Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
9	Escuela Primaria, Abraham Gonzalez 2615	Si	122 Paquetes de Útiles Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 4 Padres de Familia Si recibieron
10	Escuela Primaria Federal Rosario Castellanos	Si	394 Paquetes de Útiles Escolares	Si	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
11	Escuela Primaria Simon Bolivar	Si	363 Paquetes de Útiles Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
12	Escuela Secundaria 5 de Febrero 2311	Si	245 Paquetes de Útiles Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 3 Padres de Familia Si recibieron
13	Escuela Primaria Fransisco Javier Mina	Si	358 Paquetes de Útiles Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
14	Escuela Primaria Cuauhtémoc 2220	Si	318 Paquetes de Útiles Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
15	Escuela Primaria Eloisa Flores Romero 2425	Si	280 Paquetes de Útiles Escolares	No	FOTOGRAFIAS	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
16	Escuela Primaria María G de Ortiz 2571	Si	115 Paquetes de Útiles Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 3 Padres de Familia Si recibieron
17	Escuela Primaria Benito Juárez	Si	150 Paquetes de Útiles Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron

De las 17 compulsas realizadas a los planteles educativos, 16 planteles educativos afirmaron haber recibido el apoyo de útiles escolares, mas no entregaron evidencia documental de la entrega tanto a los planteles como a los beneficiarios, 1 plantel afirmó no haber recibido 194 útiles escolares, sin embargo, se constató que el Director del Plantel firmó haciendo constar la recepción de los mismos; asimismo como resultado de las compulsas en 16 planteles educativos a los padres de familia, estos afirmaron haber recibido paquetes de útiles escolares.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

Entregas de Tenis Escolares a beneficiarios en el ejercicio fiscal 2023.

Al 31 de diciembre del 2022, la Entidad fiscalizada tenía existencias en almacén de 63,400 paquetes de Tenis, provenientes del contrato SH/LPE/043/2022, correspondientes al programa de inclusión en el sistema educativo (2E044C1) del componente C0101 Atención a alumnos y alumnas de escasos recursos mediante el apoyo de Útiles y Uniformes escolares con el proveedor Iraguam S.A. de C.V., de los cuales fueron entregados en el ejercicio fiscal de 2023 a planteles educativos para su entrega a alumnos, según registros de salidas de almacén 39,352 paquetes de uniformes.

OBSERVACIÓN 17:

La Entidad fiscalizada no acreditó con documentación soporte la entrega de 23,310 Tenis en el ejercicio fiscal de 2023.

A efecto de comprobar el cumplimiento del componente C0101 “Atención a Alumnas y Alumnos de escasos recursos mediante el apoyo de útiles escolares” del programa “Inclusión Social en el Sistema Educativo”, destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica, se solicitó, mediante oficios ASE-AECFII-109/2024 de fecha 5 de marzo del 2024 entre diversa documentación e información vales de salida de almacén, recibos de recepción por parte de los planteles educativos.

La Entidad fiscalizada proporcionó información y documentación, mediante oficio de respuesta número DA /378/2024 de fecha 05 de marzo de 2024.

Se revisaron los comprobantes proporcionados por la entidad fiscalizada como evidencia de las entregas a planteles escolares en el ejercicio fiscal de 2023, consistentes en “Salidas de Material de Almacén” “Recibo de uniformes 2022” de salida de materiales y recibos de entregas a 244 planteles educativos, los cuales se cotejaron contra los registros de salidas de almacén en dicho el “Reporte Auditoría” por 39,352, constatando que únicamente se comprobaron entregas por 16,042 paquetes de Tenis correspondientes al componente C0101 “Atención a Alumnas y Alumnos de escasos recursos mediante el apoyo de útiles y uniformes escolares” del programa “Inclusión Social en el Sistema Educativo”, autorizado para el ejercicio fiscal de 2022, para el cual se adquirieron 63,400 Tenis, los cuales como se detalla en el resultado anterior fueron recibidos en parcialidades los días 30 de septiembre de 2022, 03 de octubre de 2022, 04 de octubre de

2022, 10 de octubre de 2022, 14 de octubre de 2022, 14 de noviembre de 2022, por lo que se concluye que la Entidad fiscalizada no acreditó la entrega de 23,310 Tenis escolares de los 39,352 que reportó como entregados a planteles educativos en el ejercicio fiscal de 2023, en contravención a lo establecido en el artículo 13 fracción LII de la Ley Estatal de Educación, artículo 2 fracción I y V y artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Ley Estatal de Educación:

“Artículo 13, fracción LIII.

“Vigilar que, en las instituciones de educación básica y media superior, públicas y privadas, no se condicione el acceso o permanencia del alumnado a la adquisición de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje, en establecimientos específicos, de cierta marca o determinada calidad. Para estos efectos la autoridad educativa estatal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, definirán las reglas de operación de un programa de entrega de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje, focalizado a personas en situación de vulnerabilidad o sujetas de derecho con acceso preferencial a los programas y proyectos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua”.

Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua:

Artículo 2. *Es materia de regulación de la presente ley:*

“I. La política, programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, como instrumentos que aseguran el acceso y disfrute de los derechos sociales con pleno respeto a la diversidad, promoviendo la equidad social, elevando la calidad de vida y el bienestar general de los chihuahuenses;

[...]

V. Los instrumentos que permitan a los sujetos de derecho verificar el cumplimiento de los programas y proyectos en materia de desarrollo social y humano, así como la tramitación de las quejas, denuncias y el recurso de inconformidad.

Artículo 26.

“La distribución y aplicación de los recursos con los que se financiarán los programas y proyectos se basará en indicadores y lineamientos generales de eficiencia, eficacia, cantidad, calidad, cobertura e impacto, cumpliendo con los principios y objetivos que establece la presente ley y demás disposiciones aplicables”.

Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Artículo 5.

“La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

La evaluación del resultado de los programas presupuestarios se realizará basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con los indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales”.

Marco Normativo:

Artículo 13 fracción LII de la Ley Estatal de Educación, artículo 2 fracción I y V.

Artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua,

Artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

Mediante oficio núm. RMS/277/2024 del 25 de octubre de 2024 del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales se da respuesta al hallazgo determinado, que a letra señala:

“No se cuenta con más información de la que se presentó durante la auditoría. Requerimos de más tiempo para realizar un análisis profundo de los documentos y evidencias ya que el responsable del almacén ya no labora en esta dependencia.

Se adjunta copia simple de oficio alcance núm. RMS/277/2024 del 25 de octubre de 2024 emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.”

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

De la evaluación a los argumentos y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, durante la confronta, en relación a que no acreditó no acreditó la entrega de 23,310 Tenis escolares de los 39,352 que reportó como entregados a planteles educativos en el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad fiscalizada manifestó que: *“No se cuenta con más información de la que se presentó durante la auditoría. Requerimos de más tiempo para realizar un análisis profundo de los documentos y evidencias ya que el responsable del almacén ya no labora en esta dependencia”*, por lo que la respuesta proporcionada no fue suficiente para desvirtuar la observación.

INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA 2: (DERIVADA DE OBSERVACIÓN 17)

Se promueve Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para que la Autoridad Investigadora correspondiente de esta Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de su competencia, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, promueva ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa o la autoridad competente la imposición de sanciones a los servidores públicos, que en su gestión, no acreditó con documentación soporte la entrega de 23,310 Tenis en el ejercicio fiscal de 2023.

De la observación anteriormente transcrita se desprende que esta Auditoría Especial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, 39 fracción IV, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, estimó que los hechos advertidos durante la revisión de mérito, corresponden a actos y/u omisiones presuntamente constitutivos de faltas administrativas graves y/o actos de particulares vinculados con las mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, razón por la cual estos se hacen de su conocimiento a efecto de que, inicie la investigación respectiva y, en su caso, se presente el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente ante la Autoridad Substanciadora de este Ente Superior de Fiscalización.

Entregas de Tenis a planteles educativos en el ejercicio fiscal de 2023.

A efecto de comprobar la entrega de Tenis en el ejercicio fiscal de 2023 a los planteles educativos por parte de los almacenes de la Secretaría de Educación y Deporte, se realizaron compulsas a una muestra de 17 planteles que según la Entidad fiscalizada recibieron 5,452 Tenis Escolares, para lo cual se levantaron actas circunstanciadas de entrevista los días 27, 28, 29, 30 de agosto y 02, 03, 04 de septiembre de 2024, del programa social denominado "*Inclusión Social en el Sistema Educativo*", para corroborar que los mismos fueron entregados a alumnos de escuelas de educación básica en el Estado de Chihuahua.

Como resultado de la revisión de la entrega de dichos paquetes de Tenis a los beneficiarios finales, personal de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II, se acudió a los siguientes planteles educativos:

Relación de Planteles Compulsados con Base a Registros y Recibos de Uniformes Escolares

Nombre del Plantel Educativo	Municipio	Cantidad de Tenis Escolares según recibos y registros de la Entidad Fiscalizada
Escuela Primaria Jose Ma. Morelos y Pavón 2285	Juárez	302
Escuela Primaria Jose Ma. Morelos y Pavón 2361	Juárez	143
Escuela Primaria Republica de Bolivia	Juárez	606
Escuela Primaria Leona Vicario 2797	Juárez	467
Escuela Primaria Leona Vicario 2794	Juárez	483
Escuela Primaria Lazaro Cardenas del Rios	Juárez	658
Escuela Primaria Mexico Lealtad 2588	Juárez	217
Escuela Primaria Republica de Venezuela	Juárez	650
Escuela Primaria Agustin Mendez Rosas	Delicias	337
Escuela Primaria Jose Ma. Morelos 2505	Meoqui	119
Escuela Primaria Cuauhteémoc 2220	Meoqui	324
Escuela Primaria Eloisa Flores Romero 2425	Meoqui	278
Escuela Primaria Antón Makarenko 2177	Meoqui	322
Escuela Primaria Benito Juárez	Meoqui	143
Escuela Primaria Familia Stege 2532	Meoqui	134
Escuela Primaria Maria G. de Ortiz 2571	Meoqui	129
Escuela Primaria Antón Makarenko 2795	Meoqui	140
Total		5452

Fuente: Información y Documentación Proporcionada por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua

Resultado de la compulsa a planteles educativos y padres de los beneficiarios:

#	Nombre del Plantel Educativo	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREVISTA					Se realizó entrevista con padre o madre de familia o en el último de los casos con el alumno que recibió tenis escolares.
		1	2	3	4	5	
		Recibió apoyos para alumnos tales como tenis escolares por parte de la Secretaría de Educación y Deporte durante el año 2023	¿Qué cantidad de tenis escolares fueron recibidos y en qué fecha(s)?	Evidencia de la recepción de tenis escolares	Evidencia documental de la entrega por parte de la escuela a los alumnos de los tenis escolares (Listado o Fotografías)	¿Cuál es la existencia de tenis escolares sin entregar por parte de la escuela?	
1	Escuela Primaria Jose Ma. Morelos y Pavón 2285	Si	302 Tenis Escolares	No	No	Sin Existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
2	Escuela Primaria Jose Ma. Morelos y Pavón 2361	Si	185 Tenis Escolares	No	No	Sin Existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
3	Escuela Primaria Republica de Bolivia	Si	560 Tenis Escolares	No	No	Sin Existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
4	Escuela Primaria Leona Vicario 2797	Si	390 Tenis Escolares	No	No	Sin Existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
5	Escuela Primaria Leona Vicario 2794	Si	450 Tenis Escolares	No	No	Sin Existencia	Si, con 4 Padres de Familia Si recibieron
6	Escuela Primaria Lazaro Cardenas del Rios	Si	374 Tenis Escolares	No	No	Sin existencia	Si con 5 Padres de Familia Si recibieron
7	Escuela Primaria Mexico Lealtad 2588	Si	215 Uniformes Escolares	No	Fotografias	Sin existencia	Si, con 4 Padres de Familia Si recibieron
8	Escuela Primaria Republica de Venezuela	No	0 Tenis Escolares (650)	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
9	Escuela Primaria Agustin Mendez Rosas	No	0 Tenis Escolares (337)	No	No	Sin existencia	Si, con 4 Padres de Familia Si recibieron
10	Escuela Primaria Jose Ma. Morelos 2505	Si	120 Tenis Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
11	Escuela Primaria Cuauhtémoc 2220	Si	318 Tenis Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
12	Escuela Primaria Eloisa Flores Romero 2425	Si	280 Tenis Escolares	No	Fotografias	Sin existencia	Si, con 3 Padres de Familia Si recibieron
13	Escuela Primaria Antón Makarenko 2177	Si	315 Tenis Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
14	Escuela Primaria Benito Juárez	Si	150 Tenis Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
15	Escuela Primaria Familia Stege 2532	Si	140 Tenis Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
16	Escuela Primaria María G. de Ortiz 2571	Si	125 Tenis Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 3 Padres de Familia Si recibieron
17	Escuela Primaria Antón Makarenko 2795	Si	135 Tenis Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 4 Padres de Familia Si recibieron

Como resultado de 17 compulsas realizadas a planteles educativos para comprobar la recepción de 5,452 paquetes de tenis escolares de los que presentó recibos la Entidad fiscalizada en el ejercicio fiscal del 2023, 15 manifestaron haber recibido el apoyo de 4,465 paquetes de tenis escolares, Únicamente en 2 casos que son las escuelas “Escuela Primaria República de Venezuela” y “Escuela Primaria Agustín Méndez Rosas”, como resultado de la compulsas se advirtió que los tenis escolares no fueron recibidos por parte de los planteles educativos, 17 no presentaron evidencia documental de dicha recepción por 5,452 tenis escolares.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

Entregas de Uniformes Escolares a beneficiarios.

Al 31 de diciembre del 2022, la Entidad fiscalizada tenía existencias en almacén de 71,689 paquetes de uniforme, provenientes del contrato SH/LPE046/2022, correspondientes al programa de inclusión en el sistema educativo (2E044C1) del componente C0101 Atención a alumnos y alumnas de escasos recursos mediante el apoyo de Útiles y Uniformes escolares con el proveedor Sawp Soluciones, S.A. de C.V., de los cuales fueron entregados en el ejercicio fiscal de 2023 a planteles educativos para su entrega a alumnos, según registros de salidas de almacén 42,331 paquetes de uniformes.

OBSERVACIÓN 18:

La Entidad fiscalizada no acreditó con documentación soporte la entrega de 16,786 uniformes a los planteles educativos en el ejercicio fiscal 2023.

A efecto de comprobar el cumplimiento del componente C0101 “Atención a Alumnas y Alumnos de escasos recursos mediante el apoyo de útiles escolares” del programa “Inclusión Social en el Sistema Educativo”, destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica, se solicitó, mediante oficios ASE-AECFII-109/2024 de fecha 5 de marzo del 2024 entre diversa documentación e información vales de salida de almacén, recibos de recepción por parte de los planteles educativos.

La Entidad fiscalizada proporcionó información y documentación, mediante oficio de respuesta número DA /378/2024 de fecha 05 de marzo de 2024.

Se revisaron los comprobantes proporcionados por la entidad fiscalizada como evidencia de las entregas a planteles escolares en el ejercicio fiscal de 2023, consistentes en “Salidas de Material de Almacén” “Recibo de uniformes 2022” de salida de materiales y recibos de entregas a 249 planteles educativos, los cuales se cotejaron contra los registros de salidas de almacén en dicho el “Reporte Auditoría” por 42,331, constatando que únicamente se comprobaron entregas por 16,786 paquetes de Uniformes correspondientes al componente C0101 “Atención a Alumnas y Alumnos de escasos recursos mediante el apoyo de útiles y uniformes escolares” del programa “Inclusión Social en el Sistema Educativo”, autorizado para el ejercicio fiscal de 2022, para el cual se adquirieron 71,739 uniformes, los cuales como se detalla en el resultado anterior fueron

recibidos en parcialidades los días 05 de octubre de 2022, 16 de noviembre de 2022 y 13 de diciembre de 2022, por lo que se concluye que la Entidad fiscalizada no acreditó la entrega de 23,310 Uniformes escolares de los 39,352 que reportó como entregados a planteles educativos en el ejercicio fiscal de 2023, en contravención a lo establecido en el artículo 13 fracción LII de la Ley Estatal de Educación, artículo 2 fracción I y V y artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Ley Estatal de Educación:

“Artículo 13, fracción LIII.

“Vigilar que, en las instituciones de educación básica y media superior, públicas y privadas, no se condicione el acceso o permanencia del alumnado a la adquisición de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje, en establecimientos específicos, de cierta marca o determinada calidad. Para estos efectos la autoridad educativa estatal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, definirán las reglas de operación de un programa de entrega de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje, focalizado a personas en situación de vulnerabilidad o sujetas de derecho con acceso preferencial a los programas y proyectos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua”.

Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua:

Artículo 2. Es materia de regulación de la presente ley:

“I. La política, programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, como instrumentos que aseguran el acceso y disfrute de los derechos sociales con pleno respeto a la diversidad, promoviendo la equidad social, elevando la calidad de vida y el bienestar general de los chihuahuenses;

[...]

V. Los instrumentos que permitan a los sujetos de derecho verificar el cumplimiento de los programas y proyectos en materia de desarrollo social y humano, así como la tramitación de las quejas, denuncias y el recurso de inconformidad.

Artículo 26.

“La distribución y aplicación de los recursos con los que se financiarán los programas y proyectos se basará en indicadores y lineamientos generales de eficiencia, eficacia, cantidad, calidad, cobertura e impacto, cumpliendo con los principios y objetivos que establece la presente ley y demás disposiciones aplicables”.

Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Artículo 5.

“La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

La evaluación del resultado de los programas presupuestarios se realizará basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con los indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales”.

Marco Normativo:

Artículo 13 fracción LII de la Ley Estatal de Educación, artículo 2 fracción I y V.

Artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua,

Artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta de la Entidad fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número SPA/145/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, en el cual señala lo siguiente:

“Mediante oficio núm. RMS/277/2024 del 25 octubre de 2024 del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales se da respuesta al hallazgo determinado, que a letra señala:

No se cuenta con más información de la que se presentó durante la auditoría. Requerimos de más tiempo para realizar un análisis profundo de los documentos y evidencias ya que el responsable del almacén ya no labora en esta dependencia.

Se adjunta copia simple de oficio alcance núm. RMS/277/2024 del 25 de octubre de 2024 emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales”.

Evaluación de la respuesta de la Entidad fiscalizada:

De la evaluación a los argumentos y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, durante la confronta, en relación a que no acreditó la entrega de 23,310 Uniformes escolares de los 39,352 que reportó como entregados a planteles educativos en el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad fiscalizada manifestó que: *“No se cuenta con más información de la que se presentó*

durante la auditoría. Requerimos de más tiempo para realizar un análisis profundo de los documentos y evidencias ya que el responsable del almacén ya no labora en esta dependencia”, , por otro lado, si bien es cierto, que en los resultados preliminares se indicó como uniformes sin documentación de entrega un total 16,786, cabe mencionar que la cifra correcta de uniformes sin documentación es la cantidad de 25 545, misma que resulta de la totalidad de uniformes entregados que suman 42,331, a los que se le restan los 16,786 de los cuales la propia entidad fiscalizada entregó documentación soporte de su entrega, restando un total de 25,545 que no cuentan con documentación soporte de su entrega, que de igual manera la Entidad fiscalizada manifestó en su oficio SPA/145/2024, lo siguiente:

Mediante oficio núm. RMS/277/2024 del 25 octubre de 2024 del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales se da respuesta al hallazgo determinado, que a letra señala:

“No se cuenta con más información de la que se presentó durante la auditoría. Requerimos de más tiempo para realizar un análisis profundo de los documentos y evidencias ya que el responsable del almacén ya no labora en esta dependencia.”, **por lo que la respuesta proporcionada no fue suficiente para desvirtuar la observación.**

INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA 3: (DERIVADA DE OBSERVACIÓN 18)

Se promueve Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para que la Autoridad Investigadora correspondiente de esta Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de su competencia, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, promueva ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa o la autoridad competente la imposición de sanciones a los servidores públicos, que en su gestión, no acreditó con documentación soporte la entrega de 16,786 Uniformes a los Planteles Educativos en el ejercicio fiscal 2023.

De la observación anteriormente transcrita se desprende que esta Auditoría Especial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, 39 fracción IV, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, estimó que los hechos advertidos durante la revisión de mérito, corresponden a actos y/u omisiones presuntamente constitutivos de faltas administrativas graves y/o actos de particulares vinculados con las mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, razón por la cual estos se hacen de su conocimiento a efecto de que, inicie la investigación respectiva y, en su caso, se presente el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente ante la Autoridad Substanciadora de este Ente Superior de Fiscalización.

Entregas de Uniformes a planteles educativos escolares en el ejercicio fiscal de 2023

A efecto de comprobar la entrega de Uniformes en el ejercicio fiscal de 2023 a los planteles educativos por parte de los almacenes de la Secretaría de Educación y Deporte, se realizaron compulsas a una muestra de 17 planteles que según la Entidad fiscalizada recibieron 5,452 Tenis Escolares, para lo cual se levantaron actas circunstanciadas de entrevista los días 27, 28, 29, 30 de agosto y 02, 03, 04 de septiembre de 2024, del programa social denominado “*Inclusión Social en el Sistema Educativo*”, para corroborar que los mismos fueron entregados a alumnos de escuelas de educación básica en el Estado de Chihuahua.

Como resultado de la revisión de la entrega de dichos paquetes de Uniformes a los beneficiarios finales, personal de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II, se acudió a los siguientes planteles educativos:

Como resultado de la revisión de la entrega de dichos paquetes de Uniformes a los beneficiarios finales, personal de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II, se acudió a los siguientes planteles educativos:

Relación de Planteles Compulsados con Base a Registros y Recibos de Uniformes Escolares		
Nombre del Plantel Educativo	Municipio	Cantidad de Paquetes de Uniformes Escolares según recibos y registros de la Entidad Fiscalizada
Escuela Primaria Jose Ma. Morelos y Pavón 2285	Juárez	302
Escuela Primaria Jose Ma. Morelos y Pavón 2361	Juárez	143
Escuela Primaria Republica de Bolivia	Juárez	568
Escuela Primaria Leona Vicario 2797	Juárez	467
Escuela Primaria Leona Vicario 2794	Juárez	483
Escuela Primaria Lazaro Cardenas del Rios	Juárez	658
Escuela Primaria Mexico Lealtad 2588	Juárez	217
Escuela Primaria Republica de Venezuela	Juárez	625
Escuela Primaria Agustin Mendez Rosas	Delicias	337
Escuela Primaria Jose Ma. Morelos 2505	Meoqui	119
Escuela Primaria Cuauhtémoc 2220	Meoqui	324
Escuela Primaria Eloisa Flores Romero 2425	Meoqui	278
Escuela Primaria Antón Makarenko 2177	Meoqui	322
Escuela Primaria Benito Juárez	Meoqui	143
Escuela Primaria Familia Stege 2532	Meoqui	134
Escuela Primaria Maria G. de Ortiz 2571	Meoqui	129
Escuela Primaria Antón Makarenko 2795	Meoqui	125
	Total	5374

Fuente: Información y Documentación Proporcionada por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua

Resultado de la compulsa a planteles educativos y padres de los beneficiarios:

#	Nombre del Plantel Educativo	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREVISTA					Se realizó entrevista con padre o madre de familia o en el último de los casos con el alumno que recibió el paquete de uniformes escolares.
		1	2	3	4	5	
		Recibió apoyos para alumnos tales como uniformes escolares por parte de la Secretaría de Educación y Deporte durante el año 2023	¿Qué cantidad de uniformes escolares fueron recibidos y en qué fecha(s)?	Evidencia de la recepción de uniformes escolares	Evidencia documental de la entrega por parte de la escuela a los alumnos de los uniformes escolares (Listado o Fotografías)	¿Cuál es la existencia uniformes escolares sin entregar por parte de la escuela?	
1	Escuela Primaria Jose Ma. Morelos y Pavón 2285	Si	302 Uniformes Escolares	No	No	Sin Existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
2	Escuela Primaria Jose Ma. Morelos y Pavón 2361	Si	185 Uniformes Escolares	No	No	Sin Existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
3	Escuela Primaria Republica de Bolivia	Si	560 Uniformes Escolares	No	No	Sin Existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
4	Escuela Primaria Leona Vicario 2797	Si	390 Uniformes Escolares	No	No	Sin Existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
5	Escuela Primaria Leona Vicario 2794	Si	450 Uniformes Escolares	No	No	Sin Existencia	Si, con 4 Padres de Familia Si recibieron
6	Escuela Primaria Lazaro Cardenas del Rios	Si	374 Uniformes Escolares	No	No	Sin existencia	Si con 5 Padres de Familia Si recibieron
7	Escuela Primaria Mexico Lealtad 2588	Si	215 Uniformes Escolares	No	Fotografías	Sin existencia	Si, con 2 Padres de Familia Si recibieron
8	Escuela Primaria Republica de Venezuela	No	0 Uniformes Escolares (625)	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
9	Escuela Primaria Agustin Mendez Rosas	No	0 Uniformes Escolares (337)	No	No	Sin existencia	Si, con 4 Padres de Familia Si recibieron
10	Escuela Primaria Jose Ma. Morelos 2505	Si	120 Uniformes Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
11	Escuela Primaria Cuauhtémoc 2220	Si	318 Uniformes Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
12	Escuela Primaria Eloisa Flores Romero 2425	Si	280 Uniformes Escolares	No	Fotografías	Sin existencia	Si, con 3 Padres de Familia Si recibieron
13	Escuela Primaria Antón Makarenko 2177	Si	315 Uniformes Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
14	Escuela Primaria Benito Juárez	Si	150 Uniformes Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 5 Padres de Familia Si recibieron
15	Escuela Primaria Familia Stege 2532	Si	150 Uniformes Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 4 Padres de Familia Si recibieron
16	Escuela Primaria Maria G. de Ortiz 2571	Si	125 Uniformes Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 3 Padres de Familia Si recibieron
17	Escuela Primaria Antón Makarenko 2795	Si	135 Uniformes Escolares	No	No	Sin existencia	Si, con 4 Padres de Familia Si recibieron

Derivado de lo anterior, como resultado de 17 compulsas realizadas a planteles educativos para comprobar la recepción de 5,374 paquetes de uniformes escolares de los que presentó recibos la Entidad fiscalizada en el ejercicio fiscal del 2023, 15 manifestaron haber recibido el apoyo de 4,412 paquetes de uniformes escolares, Únicamente en 2 casos que son las escuelas “Escuela Primaria República de Venezuela” y “Escuela Primaria Agustín Méndez Rosas”, como resultado de la compulsas se advirtió que los uniformes escolares no fueron recibidos por parte de los planteles educativos, 17 no presentaron evidencia documental de dicha recepción por 5,374 uniformes escolares.

VII.2. MULTAS Y DATOS RELEVANTES

En este informe no se determinaron multas y/o datos relevantes.

VII.3. RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se enuncian las acciones y recomendaciones que se derivaron de las observaciones determinadas durante la práctica de la auditoría, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Observación	Recomendaciones	Acciones						
		SA	PO	IPRA	PEFCF	PRAS	DH	DJP
1	1							
2	1							
3	1							
4	1							
5						1		
6	1							
7	1							
8	1							
9	1							
10	1							
11		1						
12	1							
13	1							
14						1		
15						1		
16				1				
17				1				
18				1				
Total	11	1	0	3	0	3	0	0
SA= Solicitudes de Aclaración PO= Pliegos de Observaciones IPRA: Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa				PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de la Comprobación Fiscal PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria DH= Denuncia de Hechos DJP= Deuncias de Juicio Político				

VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Revisar, en el marco del Programa Anual de Auditoría, la ejecución del presupuesto de las Entidades Fiscalizadas, para verificar la forma y términos que fueron administrados;

Verificar, en el marco del Programa Anual de Auditoría, si la Entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; y demás normativa aplicable.

Verificar, en el marco del Programa Anual de Auditoría, si la Entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, recursos materiales, y demás normativa aplicable al ejercicio del gasto público;

Revisar, en el marco del Programa Anual de Auditoría, que los egresos de la Entidad fiscalizada se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, los servicios personales, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos y transferencias;

Verificar el cumplimiento de contratos, corroborando que los bienes y servicios adquiridos, hayan sido entregados por los proveedores y recibidos por la Entidad fiscalizada de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos o en su caso de incumplimiento se hayan aplicado las penas contempladas en los mismos.

Comprobar, en el marco del Programa Anual de Auditoría, si los egresos de las Entidades fiscalizadas se ajustaron a lo previsto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, incluyendo lo siguiente:

a) Comprobar si las cantidades correspondientes a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Comprobar si los Programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, y

Comprobar, en el marco del Programa Anual de Auditoría, que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de los arrendamientos, bienes adquiridos y servicios contratados por las Entidades Fiscalizadas, se hayan hecho conforme a la normativa aplicable y determinar si se realizó conforme a la calendarización establecida en los Programas correspondientes; y

Revisar, en el marco del Programa Anual de Auditoría, la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las Entidades Fiscalizadas, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública.

IX. OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

En virtud que a la Secretaría de Hacienda según lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo 26 señala que corresponde el despacho los siguientes asuntos:

fracción II. Definir, diseñar e instrumentar el sistema financiero integral para llevar la recaudación, el ejercicio del gasto, el control presupuestal, la evaluación y la contabilidad gubernamental, desde el origen de las operaciones hasta su registro definitivo, expidiendo las normas y lineamientos para su aplicación;

fracción III. Ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas.

La opinión sobre la razonabilidad de la información financiera de la Cuenta Pública 2023 del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, se presenta en el Informe Individual de la auditoría practicada en la Secretaría de Hacienda.

Las conclusiones que se emiten relativas a la revisión practicada a la Secretaría de Educación y Deporte, relativos a la Cuenta Pública 2023, tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión, las pruebas y muestras determinadas del ejercicio 2023, sobre las que se practicó la Auditoría, por lo que las determinaciones no liberan a los servidores públicos, particulares y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en la Entidad fiscalizada o por irregularidades detectadas con posterioridad, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de denuncias de terceros, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otras áreas u órganos de Fiscalización competentes.

En cuanto a la razonabilidad de la situación financiera, este Órgano de Fiscalización Superior concluye que la Secretaría de Educación y Deporte, relativa a la Cuenta Pública 2023, presentan razonablemente los rubros y muestras revisados.

X. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA

Titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II

L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán

Directora de Auditoría:

M.AUD. Norma de la Rosa Aldama

Supervisor de Auditoría:

C.P. Mario Nevárez Ruíz

Audidores:

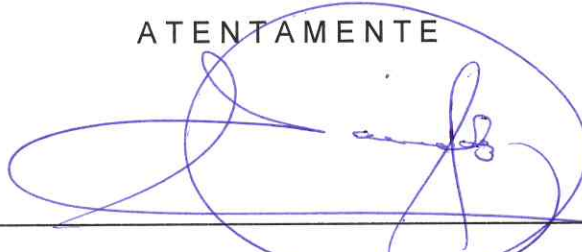
C.P. Carlos Allan Juárez Pacheco

C.P. Luis Carlos Sáenz Barrón

C.P. Daniel Isaías García Chávez

*“En apego a lo dispuesto por los artículos, 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 3, 7, 8, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 36, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua; 12 fracción I, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, las conclusiones que se emiten relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 de la **Secretaría de Educación y Deporte**, tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión, las pruebas y muestras determinadas del ejercicio 2023, sobre las que se practicó la Auditoría, por lo que las determinaciones no liberan a los servidores públicos, particulares y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en la Entidad fiscalizada, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de denuncias de terceros, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otras áreas u órganos de Fiscalización competentes. Por lo anterior, bajo protesta de decir verdad se suscribe el presente Informe Individual de conformidad con los resultados y observaciones que en el presente se determinaron”.*

ATENTAMENTE



L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO II



M. Aud. Norma de la Rosa Aldama
Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero II



C.P. Mario Nevárez Ruiz
Supervisor de Auditoría



C.P. Carlos Allan Juárez Pacheco
Auditor



C.P. Luis Carlos Sáenz Barrón
Auditor



C.P. Daniel Isaias García Chávez
Auditor

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"